



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00949-2024-SENACE-PE/DEIN

A : **RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Líder de Proyecto

RUFINO CCALLO ZAPANA
Especialista I en Ingeniería

MARINA PAULA SAMAMÉ QUENAYA
Especialista Ambiental I

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Especialista I en Gestión Social

PAULA LEONOR MARTÍNEZ MERCADO
Especialista Biológica del GTE Biológico – Nivel II

JHONATAN ANDRÉ TREJO AQUINO
Especialista en Información Geográfica para el equipo SIG – Nivel
II

ANGIE KATHERINE SALAZAR DE LA CRUZ
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

ASUNTO : Se desaprueba la solicitud de clasificación del Proyecto
*"Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada
Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús –
provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N°
2453476"*, presentado por la Municipalidad Provincial de
Lauricocha

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00093-2024 (25.04.2024)

FECHA : San Isidro, 29 de agosto de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 25 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Lauricocha (en adelante, el **Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI*



N° 2453476", (en adelante, la **solicitud de clasificación del Proyecto**). Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa DC GRAVITATEA AMBIENTAL S.A.C., como la consultora ambiental¹ encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 En ese sentido, el 26 de abril de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**), trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite A-CLS-00093-2024, fecha en que se inició la revisión de la presente solicitud de clasificación del Proyecto, en función al contenido del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**) y la normativa de la materia.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00147-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto, detallas en el Informe N° 00466-2024-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.4 del artículo 136 y el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); y, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones (en adelante, **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM**), bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-1 y DC-2 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fechas 17 y 21 de mayo de 2024, respectivamente; el Titular presentó a la DEIN Senace, la información y/o documentación con la finalidad de levantar las observaciones sobre el cumplimiento de requisitos advertidas mediante Informe N° 00466-2024-SENACE-PE/DEIN, trasladado mediante Auto Directoral N° 00147-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00169-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00512-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 22 de mayo de 2024, la DEIN Senace admite a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00493-2024-SENACE-PE/DEIN² de fecha 23 de mayo de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**),

¹ Consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con Registro N° 826-2023-AGR, para el sector Agricultura.

² Notificado el 24 de mayo de 2024 a la Mesa de Partes Virtual del ANA.



opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

- 1.7 Mediante Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de mayo de 2024, la DEIN Senace solicitó al Titular reforzar la difusión realizada por el Senace, en atención a lo establecido en los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley del SEIA³, para lo cual, entre otros, indicó que podrá hacer la entrega de la copia digital de la solicitud de clasificación del Proyecto a la Municipalidad Distrital de Jesús y al Gobierno Regional de Huánuco.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 09 y 13 de junio de 2024, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0614-2024-MPL/A, mediante la cual presentó la solicitud de convocatoria para el Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.9 Mediante Oficio N° 0567-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2024, la DEIN Senace remitió al Titular trece (13) Oficios Múltiples⁴ y tres (03) Cartas Múltiples⁵ de invitación al Taller Participativo programado durante la etapa de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, a llevarse a cabo el 20 de junio de 2024.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 21 de junio de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1211-2024-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-DCERH/AÑY, mediante el cual emite opinión favorable a la Clasificación del Proyecto.
- 1.11 El 20 de junio de 2024, se llevó a cabo el Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto. Los resultados de la ejecución de dicho mecanismo de participación ciudadana se presentan en el Informe N° 00686-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2024, el cual se remite en Anexo N° 03 del presente informe.
- 1.12 Mediante Auto Directoral N° 00207-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2024, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la

³ **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**

"Artículo 68.- De la Participación Ciudadana

(...)

El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y demás normas complementarias."

Artículo 70.- Mecanismos de Participación Ciudadana

(...)

Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental (...), según corresponda; entre otros"

⁴ Oficio Múltiple N° 00030-2024-SENACE-PE/DEIN.

⁵ Carta Múltiple N° 00025-2024-SENACE-PE/DEIN.



información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y, en caso de no ocurrir la subsanación, se resolverá con la información obrante en el expediente.

- 1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 11 de julio de 2024, el Titular presentó el Oficio N° 717-2024-MPL, solicitando la ampliación del plazo concedido, con el fin de presentar el levantamiento de las observaciones formuladas.
- 1.14 Mediante Auto Directoral N° 00241-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00739-2023-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 12 de julio de 2024, se otorgó al Titular la ampliación del plazo solicitada.
- 1.15 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, respectivamente, con el propósito⁶ de (i) Otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA; (ii) Asignar la Categoría II o III al Proyecto; o, caso contrario, (iii) Desaprobar la solicitud de clasificación.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de

⁶ **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

"Artículo 45. - Resolución de Clasificación"

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:

45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud,

45.2 Asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia.

Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo."



derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo establecido, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas, aplicando la normativa sectorial respectiva.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM⁷, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector agricultura que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la solicitud de clasificación del Proyecto presentada por el Titular.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten⁸.

⁷ Aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones. Publicado el 26 de julio de 2021, en el diario oficial “El Peruano”.

⁸ En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, establecido en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁹ del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

El artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), establece que la solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca su Reglamento deberá contener, una evaluación preliminar (con las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia de la misma, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en su artículo 4; y una propuesta de TdR para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso. En atención a ello, el artículo 8 de la Ley del SEIA, dispone que, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud. Además de la clasificación que reciba la acción propuesta, la resolución de la autoridad competente deberá: a) Expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I; b) Para las restantes categorías, aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

En esa línea, el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que el titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente y debe contener, los requisitos previstos que en dicho artículo se detallan. Precisa, además, que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36¹⁰, la cual, de ser el

⁹ **TUO de la LPAG**
Artículo 67.-Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

¹⁰ **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 36.- Clasificación de los proyectos de inversión

Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías:

Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.



caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

En concordancia con lo señalado, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo 019-2012-AG¹¹ (en adelante, **RGAA**); establece que los proponentes de los proyectos, de acuerdo a los impactos ambientales negativos significativos que el proyecto pueda causar sobre el ambiente y/o a los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) deben presentar una solicitud de clasificación del mismo en alguna de las siguientes categorías: i) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); ii) Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y iii) Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Asimismo, el artículo 15 del RGAA señala que, para efectos de la evaluación del impacto ambiental, el proyecto de inversión será clasificado considerando los criterios de protección ambiental mencionados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, en lo que corresponda.

Finalmente, el artículo 17¹² del RGAA, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que: i) si el proyecto se clasifica como Categoría I, la Autoridad Ambiental Competente aprobará la EVAP como una DIA; a través de una Resolución Directoral; ii) si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se asigna la categoría correspondiente y se aprueban los TdR, también mediante una Resolución Directoral; esta no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales, técnicas y físicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados.

Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos. Toda mención al término Estudio de Impacto Ambiental - "EIA", en el presente Reglamento entiéndase referida al EIA-sd y al EIA-d.

¹¹ Mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI de fecha 09 de junio de 2024 se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego; y mediante su Única Disposición Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 019-2012-AG; no obstante, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI establece que, los actos y procedimientos administrativos en trámite a la fecha de vigencia del presente Reglamento se resuelven con arreglo a las normas vigentes al inicio del procedimiento administrativo. De acuerdo con lo indicado, el Trámite A-CLS-00093-2024 corresponde seguir siendo evaluado en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

¹² **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG "Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA**
(...)
17.2 Si el proyecto se clasifica como Categoría I, la DGAAA aprobará la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso, dicha Resolución estará sustentada en un Informe Técnico y/o Legal.
17.3 Si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente.
La citada Resolución no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental, y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales, técnicas y físicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.
(...)"



2.3 Requisitos del procedimiento de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con presentar los requisitos para la evaluación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual es objeto de la presente evaluación.

2.4 Participación Ciudadana durante la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto

A. Difusión de la EVAP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42¹³ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM¹⁴ (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); y, los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente¹⁵; esta Dirección dispuso la publicación de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”*, propuesta como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en el portal web institucional: www.gob.pe/senace¹⁶, a través del cual la ciudadanía en general pudo acceder a su contenido.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 68¹⁷ y 70¹⁸ del Reglamento del SEIA, la DEIN Senace, mediante Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de mayo de 2024, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP a i) la

¹³ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

“Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental”

¹⁴ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

“Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.”

¹⁵ Ley General del Ambiente N° 28611

Artículo 51.- De los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana Sin perjuicio de las normas nacionales, sectoriales, regionales o locales que se establezca, en todo proceso de participación ciudadana se deben seguir los siguientes criterios:

(...) a. La autoridad competente pone a disposición del público interesado, principalmente en los lugares de mayor afectación por las decisiones a tomarse, la información y documentos pertinentes, con una anticipación razonable, en formato sencillo y claro, y en medios adecuados. En el caso de las autoridades de nivel nacional, la información es colocada a disposición del público en la sede de las direcciones regionales y en la municipalidad provincial más próxima al lugar indicado en el literal precedente. Igualmente, la información debe ser accesible mediante Internet.

¹⁶ Para acceder al expediente, los ciudadanos podrán ingresar el código del expediente A-CLS-00093-2024 en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/9207-brindar-tus-aportes-ciudadanos-durante-la-evaluacion-de-un-estudio-de-impacto-ambiental>

¹⁷ Artículo 68.- De la Participación Ciudadana

“(…) El Proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 29311 (...).”

¹⁸ Artículo 70.- Mecanismos de Participación Ciudadana

“(…) Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental según corresponda entre otros”.



Municipalidad Distrital de Jesús y al ii) Gobierno Regional de Huánuco para que la población local acceda al documento presentado. Así también, con el referido Oficio se remitió el formato de aviso de presentación de la solicitud de Clasificación, para su publicación en espacios públicos de las localidades del área de influencia directa, las páginas web oficiales y/o en las redes sociales del Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Municipalidad Distrital de Jesús. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA¹⁹, en concordancia con el artículo 42²⁰.

A la fecha de emisión del presente informe, el Titular no ha remitido a la DEIN Senace los medios que acrediten la difusión efectuada.

B. Taller Participativo durante la evaluación de Proyecto

De conformidad con literal b) del artículo 11 del del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG (en adelante, **RPCSA**), los talleres participativos deben realizarse de manera obligatoria en las etapas de elaboración y evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 09 y 13 de junio de 2024, respectivamente, el Titular presentó el Oficio 0614-2024-MPL/AI, solicitando la convocatoria para la programación del Taller Participativo correspondiente a la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, precisando como fecha, del Taller Participativo el 20 de junio de 2024 a las 3:00 horas en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Lauricocha; y adjuntando la relación de grupos de interés del Proyecto.

Por medio del Oficio N° 00567-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2024, la DEIN Senace remitió al Titular trece (13) oficios y tres (03) cartas

19

Reglamento de la Ley del SEIA "Artículo 3.- Principios del SEIA"

El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:

(...)

*b) **Participación:** Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.*

(...)

*d) **Responsabilidad compartida:** El Estado y los inversionistas privados, los organismos no gubernamentales, la población organizada y los ciudadanos, en alianza estratégica, unen esfuerzos para la gestión ambiental y la efectiva implementación del SEIA.*

(...)"

20

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

"Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental"

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente."



múltiples de invitación al Taller Participativo, los cuales fueron entregados por el Titular a los grupos de interés del Proyecto²¹.

En ese contexto, el Taller Participativo se llevó a cabo el jueves 20 de junio de 2024, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, ubicado en Jirón Cristóbal Colón s/n, Jesús, Lauricocha.

Las actividades y los resultados del Taller Participativo se presentan en el Informe N° 00686-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2024.

2.5 Aspectos Generales del Proyecto

2.5.1 Estado Actual del Proyecto

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (en adelante, **SSI**) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, **Invierte.pe**), el Proyecto cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2453476, reportándose la siguiente información:

Cuadro N° 1 Datos registrados en el SSI

Fecha de Registro	03.07.2019
Fecha de Viabilidad/Aprobación	03.07.2019
Código Único de Inversiones – CUI	2453476
Código SNIP	2453476
Situación	Viable
Estado de la inversión	Activo
Se encuentra programado en el PIM	Si
Beneficiarios	1820 habitantes
Costo de inversión viable /Aprobado	S/ 4 134 296,85 soles
Costo total de inversión actualizado	S/ 7 294 816,45 soles
Unidad Formuladora (UF)	Municipalidad Provincial de Lauricocha
Unidad Ejecutora (UEI)	Municipalidad Provincial de Lauricocha

Fuente: Consulta efectuada al aplicativo del SSI, disponible en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2453476&tipo=2>, con el CUI N° 2453476, el día 20 de agosto 2024.

2.5.2 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública²²

Garantizar una baja vulnerabilidad ante deslizamientos de huaycos en la localidad de Jesús, mediante la implementación de defensa ribereña de la quebrada Chegchillhuan para beneficiar a 1820 habitantes.

²¹ Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 018-2012-AG**
Artículo 11.- mecanismos de participación ciudadana obligatorios

"...Los Talleres Participativos, deberán realizarse:

- De manera obligatoria durante la etapa de elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado,
- De manera obligatoria en las etapas de elaboración y evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- De manera obligatoria cuando la DGAAA determine la conveniencia de no llevar a cabo una audiencia pública en los Estudios de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre."

²² De acuerdo con el ítem 2.1 del Formato N° 07-A, con Código CUI N° 2453476



2.5.3 Responsable de la elaboración de la EVAP²³

La EVAP presentada por el Titular como parte de la solicitud de clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la consultora DC Gravitata Ambiental S.A.C.²⁴ y suscrita por el profesional indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesional responsable de la elaboración de la EVAP

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Richard Lanterhuay Tamara	Ingeniero Ambiental	CIP N° 193570

Fuente: Ítem 1,3 "Entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar" del Capítulo I "Datos generales del Titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar" (pág., 4) de la información para evaluar A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP,

2.6 Descripción del Proyecto

El Proyecto propone la construcción de muros de contención de concreto armado, en ambos márgenes de la quebrada Chegchillhuan, en la zona norte del Centro Poblado de Jesús; con una longitud total de 680 m. La finalidad es poder prevenir ante posibles inundaciones en los meses diciembre, enero, febrero y marzo a la infraestructura de la zona urbana, que está conformado por 36 viviendas, instituciones públicas (Institución Educativa José Varallanos), un estadio con gramado de fútbol y losa multideportiva, un vivero municipal, una Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Poder Judicial y un Centro Cívico.

2.6.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica políticamente en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, y a continuación, se detalla la ubicación del Proyecto:

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

Margen	Tipo de infraestructura	Inicio / Fin	Progresiva (km)	Coordenadas*		Longitud (m)
				Este (m)	Norte (m)	
Derecho	Muro de contención	Inicio	0+000	320 845,0809	8 885 677,2501	680
		Fin	0+680	321 391,0643	8 886 004,3853	
Izquierdo	Muro de contención	Inicio	0+000	320 841,8247	8 885 685,5013	680
		Fin	0+680	321 385,1560	8 886 011,0557	

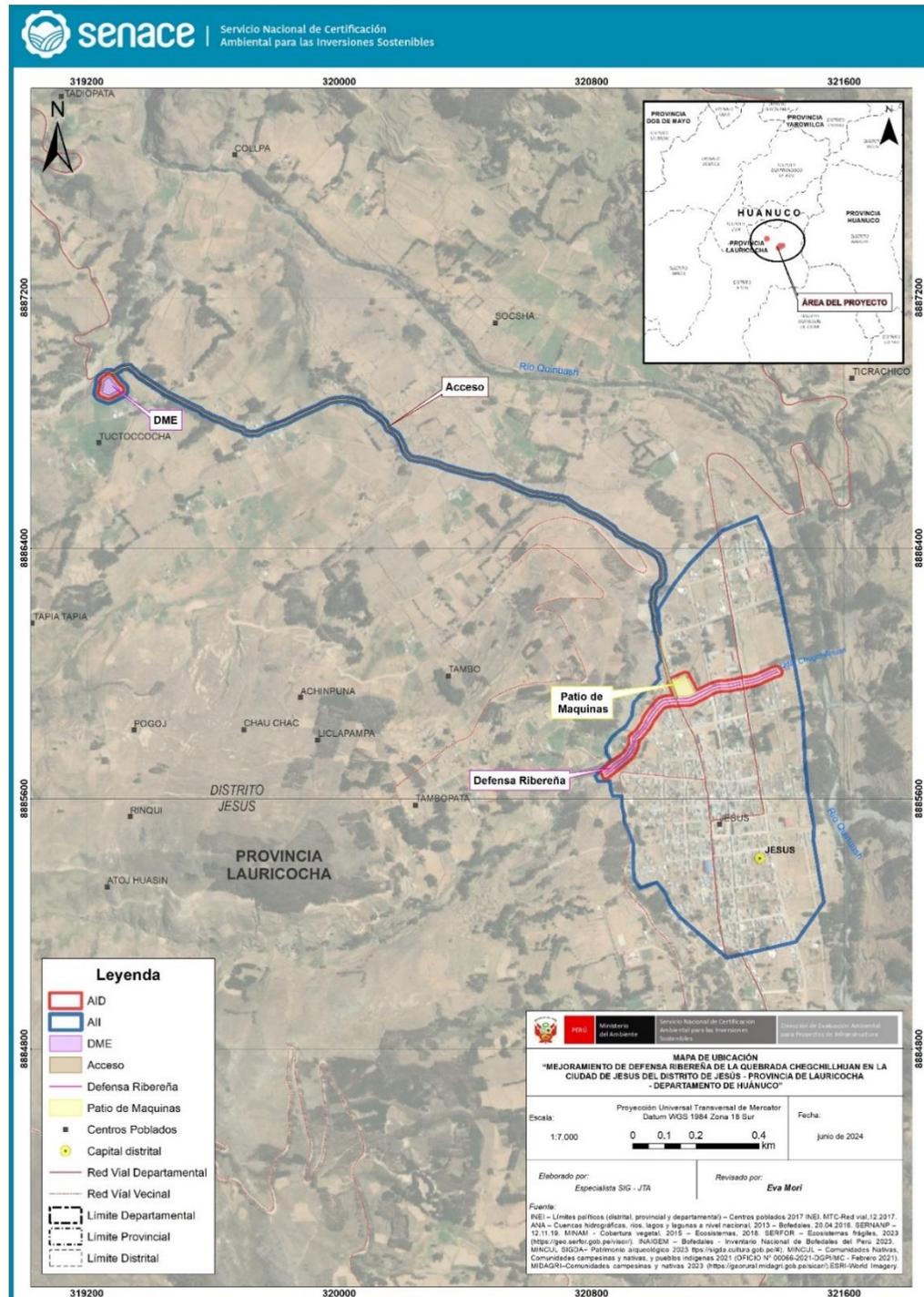
*Sistema de coordenadas UTM (datum WGS - 84) zona 18 S

Fuente: Ítem 2.1.7 "Superficie total cubierta del Proyecto" del Capítulo II "Descripción de Proyecto" (pág. 9) de la EVAP presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024

La ubicación de los componentes del Proyecto, se presentan en la Figura N°1

²³ De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

²⁴ La consultora DC Gravitata Ambiental S.A.C, se encuentra registrada en el sector Agricultura, con el número de registro N° 826-2023-AGR.

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC-Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (https://geo.serfor.gob.pe/visor/). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023 (https://geo.serfor.gob.pe/visor/). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023 (https://geo.serfor.gob.pe/visor/). MINCUL SIGDA- Patrimonio arqueológico 2023 (https://sigda.cultura.gob.pe/#). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00329-2024-DGPI/MC - Junio 2024). MIDAGRI-Comunidades campesinas y nativas 2023 (https://georural.midagri.gob.pe/sicar/). ESRI-World Imagery.

2.6.2 Vías de Acceso

La accesibilidad a la zona del Proyecto se considera desde la ciudad de Huánuco:

Cuadro N° 4 Vías de acceso hacia el Proyecto

Tipo de vía	Vía aérea	Vía terrestre	
Distancia	Lima -Huánuco	Lima-Huánuco	Huánuco - Jesús
Tiempo	45 minutos	9 horas	3 horas
Longitud	388 km	388 km	90 km
Tipo	Por la Corporación Peruana de Aeropuertos Civiles	Carreteras del Centro Oriente Peruano	Camino vecinal de tercer orden
Estado	--	Se encuentran en buen estado, asfaltada	En mal estado de conservación a nivel de lastrado

Fuente: Ítem 2.2.6 "Vías de acceso" del Capítulo II "Descripción de Proyecto" (pág. 34) de la EVAP presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024.

2.6.3 Características técnicas actuales del Proyecto

En relación con las infraestructuras de defensa ribereña existentes, señaló se construyó muros de protección sin asistencia técnica en el transcurso de los años, cabe precisar que, se realizará demolición de los muros existentes que se encuentran en mal estado; tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Situación actual de la defensa ribereña

Inicio / Fin	Progresiva (km)	Coordenadas*		Descripción
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio	0+015	320 856,7132	8 885 685,8160	Muro de concreto existente en margen derecho, cimentación descubierta por efecto de socavamiento, será demolido
Fin	0+078	320 904,9395	8 885 723,9513	
Inicio	0+078	320 904,9395	8 885 723,9513	Infraestructura agraria cercano al cauce de la quebrada y sin protección.
Fin	0+209	320 969,3615	8 885 832,9384	
Inicio	0+209,5	320 969,3615	8 885 832,9384	Muro de concreto existente en ambos márgenes, con grietas en las paredes de los muros
Fin	0+563,5	321 272,1699	8 885 968,6058	
Inicio	0+563,5	321 272,1699	8 885 968,6058	Sin sistema de protección de taludes, cruce del acceso hacia la ciudad de Jesús.
Fin	0+680	321 387,4201	8 886 007,7508	

*Sistema de coordenadas UTM (datum WGS - 84) zona 18 S

Fuente: Ítem 2.2 "Características del Proyecto" del Capítulo II "Descripción de Proyecto" (págs. 11 a 13) de la EVAP presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024.

2.6.4 Características técnicas del Proyecto

El Proyecto contempla la implementación de infraestructura hidráulica de defensa ribereña en ambos márgenes en una longitud total de 680 m en la quebrada Chegchillhuan, que cruza la localidad de Jesús (zona norte). A continuación, se detalla la propuesta:

Lado derecho:

- Muro en Voladizo de concreto armado de 3,00 m, Tramo 0+000 – 0+160
- Muro en Voladizo de concreto armado de 3,20 m, Tramo 0+160 – 0+680

Lado izquierdo:

- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.00 m, Tramo 0+000 – 0+160
- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.20 m, Tramo 0+160 – 0+680

No obstante, cabe señalar que no precisó el NAME, la cota de corona de muro, y la cota de fondo de socavación. Asimismo, no incluyó los planos de secciones transversales del muro de contención, no detalló la zona correspondiente a las coordenadas UTM por cada tramo del muro (inicial y final); por último, omitió indicar la longitud y tipo de material de los muros de contención a implementarse²⁵.

2.6.5 Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas: i) planificación, ii) construcción, iii) operación y mantenimiento, iv) cierre²⁶; cuyo resumen de las actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación:

Cuadro N° 6 Actividades por etapas del Proyecto

Etapas	Componentes	Actividades	
Planificación	Replanteo topográfico	Levantamiento topográfico, toma de información y elaboración de planos.	
	Obras previsionales	Cartel, almacén, guardianía, oficina, patio de máquinas	
	Trabajos preliminares		Limpieza, accesos peatonales, trazo, replanteo, obras de seguridad
			Demoliciones, encauzamiento del lecho de la quebrada, movimiento de tierra y disposición de desmonte
		Movilización de maquinarias, equipos, herramientas y materiales ²⁷	
		Flete terrestre-movilización de equipos, maquinarias y materiales ²⁸	
	Construcción de depósito de material excedente		Desbroce y remoción de materiales
			Retirada y disposición de los materiales de desbroce
		Preparación preliminar de depósito de material excedente	
Limpieza, demolición, acarreo y eliminación de material de demolición		Limpieza manual de río y pontón	
		Demolición de muros de piedra, concreto armado y ciclópeo	
Construcción ²⁹		Acarreo y eliminación de materiales de demoliciones	
		Movimiento de tierra	
		Relleno con material propio de corte	
		Transporte de materiales	
	Transporte de agua y material excedente		Eliminación de agua de filtraciones en excavaciones
		Eliminación de material excedente con equipo pesado	

²⁵ Dicha información guarda relación con las observaciones N° 2 y 8 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

²⁶ Considera como cierre conceptual en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10).

²⁷ Incluido en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10), sin embargo, no incluyó en el Cuadro 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos" (pág. 4) ni tampoco en el ítem 2.2.1 "Etapas de planificación" (págs. 15 a 20)

²⁸ Incluido en ítem 2.2.1 "Etapas de planificación" (págs. 15 a 20) y en el Cuadro 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos" (pág. 4), sin embargo, no incluyó en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10).

²⁹ En la información inicial presentada para evaluación, consideró la etapa de cierre en el ítem 2.2.3 "Etapas de cierre" (pág. 18 a19). En la documentación complementaria de la DC-7, lo incluyó en la etapa de construcción.



Etapa	Componentes	Actividades
	Construcción de muros de concreto	Lado derecho
		Lado izquierdo
		Concreto simple y concreto armado
	Construcción de pontones y badenes	Obras de concreto simple
		Obras de concreto armado
		Falso apoyo
		Revoques enlucidos y molduras
		Accesorios y otros
		Disposición y conformación de depósitos de material excedente
		Desinstalación de patio de máquinas
	Desinstalación de baños químicos portátiles y puntos de acopio temporal de residuos sólidos ³⁰	
	Retiro de equipos y maquinarias	
	Restauración de áreas afectadas	
Operación y mantenimiento		Descolmatación de materiales de arrastre de la quebrada anualmente, mantenimiento rutinario
		Mantenimiento preventivo y correctivo de los muros de contención, mantenimiento periódico.
		Mantenimiento de las franjas marginales (áreas verdes, desmonte).
Cierre conceptual ³¹		Movilización de equipos y maquinarias
		Instalaciones temporales
		Demolición de muros y pontones
		Desinstalaciones temporales
		Eliminación de materiales diversos
		Revegetación de áreas afectadas y estabilización de suelo y taludes ³²
		Desmovilización de equipos y maquinarias

Fuente: ítems 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 del Capítulo II "Descripción del Proyecto", págs. 15 a 20, 20 a 29, 30 al 31 y 31 a 33 de la documentación complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

2.6.6 Instalaciones auxiliares

El Proyecto contempla la implementación de un (01) depósito de material excedente (DME) y un (01) patio de máquinas.

A. Depósito de Material Excedente (DME)

El Proyecto contempla un (01) DME, el resumen de la ubicación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Ubicación del depósito de material excedente

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas*	
			Este (m)	Norte (m)
P1	P1-P2	12,31	319 255,115	8 886 933,808
P2	P2-P3	24,58	319 254,791	8 886 921,506
P3	P3-P4	21,69	319 249,284	8 886 897,551
P4	P4-P5	39,26	319 269,369	8 886 889,350
P5	P5-P6	11,01	319 304,354	8 886 907,155
P6	P6-P7	40,36	319 295,607	8 886 913,845
P7	P7-P1	19,50	319 270,664	8 886 945,570

Fuente: Anexo 5 "Planos" (pág. 356) Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00083-2024

³⁰ Incluido en el ítem 2.2.2 "Etapa de construcción" (págs. 20 a 29); sin embargo, no incluyó en el Cuadro 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos" (pág. 4) ni en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10).

³¹ Considera como cierre conceptual en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10).

³² Incluido en el ítem 2.2.4 "Etapa de cierre" (págs. 31 a 33) y en el Cuadro 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos" (pág. 4); sin embargo, no incluyó en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10).

Cuadro N° 8 Características técnicas de los DME

DME	Características			
	Área a utilizar (m ²)*	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen para disponer (m ³)
DME N° 01	1704,07	168,70	--	14 400,84 ³³

Fuente: Anexo 5 "Planos" (pág. 356) presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024.

No obstante, cabe precisar que no precisó el volumen de material excedente que producto de las excavaciones que será dispuesto en el DME; asimismo, no adjuntó la ficha de caracterización correspondiente, ni adjuntó los planos en vista de secciones transversales y perfiles longitudinales del DME propuesto³⁴.

B. Patio de maquinas

Se proyecta la implementación de un (01) patio de máquinas, exclusivamente para parqueo de máquinas y equipos; el mantenimiento y lavado de máquinas y equipos se hará en establecimientos cercanos (ciudad de Jesús) que cuenten con autorización para tal fin, Las características técnicas se detallan a continuación:

Cuadro N° 9 Ubicación del patio de máquinas

Ubicación departamento / provincia / distrito	Área (m ²)	Perímetro (m)	Vértice	Distancia (m)	Coordenadas*	
					Este (m)	Norte (m)
Huánuco, Lauricocha, Jesús.	2715,60	207,40	P1	45,57	321 054,90	8 885 973,33
			P2	60,89	321 096,66	8 885 991,58
			P3	22,57	321 124,77	8 885 937,56
			P4	31,96	321 103,40	8 885 930,31
			P5	46,41	321 071,44	8 885 929,96

Fuente: Anexo 5 "Planos" (pág. 357) presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024

Sin embargo, no incluyó el plano de ubicación del patio de maquinas con la distribución de ambientes con el que contará esta instalación auxiliar; y, no adjuntó la ficha de caracterización correspondiente³⁵.

2.6.7 Infraestructura de servicios para el desarrollo del Proyecto:

A continuación, se detalla los servicios para el desarrollo del Proyecto.

³³ Indicado en el literal "Residuos de construcción" (pág. 43)

³⁴ Dicha información guarda relación con la observación N° 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

³⁵ La información guarda relación con la observación N° 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.



2.6.7.1 Consumo de agua

A. Agua para consumo humano

A continuación, se precisa el requerimiento de agua por tipo de consumo para el Proyecto.

Cuadro N° 10 Requerimiento de agua consumo humano

Etapas	Planificación (m ³)
Planificación	40,56
Construcción	312,00
Cierre	41,60
Operación y mantenimiento	57,60

Fuente: Cuadro 16 "Requerimiento de agua domestica (pág. 40) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

El suministro de agua para consumo humano será abastecido en bidones de 20 litros.

B. Agua para obra

Cuadro N° 11 Requerimiento de agua para obra

Etapas	Planificación (m ³)
Planificación	No presentó ³⁶
Construcción	2263
Cierre	30,00
Operación y mantenimiento	10,00

Fuente: ítem 2.2.8.1 "Agua" (pág. 39) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

El suministro de agua para la construcción será abastecido por un tercero autorizado.

2.6.7.2 Suministro de electricidad

El Proyecto contempla el suministro de energía eléctrica a través de la red pública de la localidad de Jesús, cuya demanda se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Requerimiento de energía eléctrica

Etapas	Planificación (kW.h)
Planificación	10
Construcción	500
Cierre	100
Operación y mantenimiento	20

Fuente: Cuadro 18 "Requerimiento de electricidad en cada etapa" (pág. 41) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

³⁶

Dicha información guarda relación con la observación N° 5 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

Asimismo, utilizará un grupo electrógeno de 20kW de potencia durante la etapa de construcción, para uso de la caseta en el patio de máquina; para lo cual utilizará combustible diésel.

2.6.7.3 Consumo de combustible

El suministro de combustible en estación de servicio /grifo cercano al Proyecto y el reabastecimiento en los frentes de obra será utilizando los kits de antiderrame.

El estimado de la cantidad de combustible será:

Cuadro N° 13 Requerimiento de combustible por etapas

Recurso	Etapas del proyecto			
	Planificación	Construcción	Cierre	Operación y mantenimiento
Petróleo (l)	1507,60	5866,87	593,348	265,8
Gasolina (l)	---	5820,615	---	---

Fuente: Cuadro 20 "Requerimiento de combustible en cada etapa" (pág. 42) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP,

2.6.8 Recursos por usar en el Proyecto

2.6.8.1 Mano de obra

El Titular estimó la cantidad de mano de obra para las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 14 Mano de obra estimada del Proyecto

Tipos	Procedencia	Etapas del Proyecto			Operación y mantenimiento
		Planificación	Construcción	Cierre	
Calificado	Local	3	6	2	1
	Foráneo	1	5	1	1
No calificado	Local	5	24	14	1
	Foráneo	4	15	3	1
Total		13	50	20	4

Fuente: Cuadro 14 "Personal y/o trabajadores" (pág. 39), del Capítulo II "Descripción del Proyecto", de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP,

2.6.8.2 Recursos naturales, materiales e insumos

A. Recursos naturales

Los recursos naturales que requerirá en la etapa de construcción del Proyecto se muestran a continuación:

Cuadro N° 15 Recursos naturales requeridos para el Proyecto

Tipo de recurso	Unidad	Total
Arena fina	m ³	1086,04
Arena gruesa	m ³	132,49
Piedra chancada 3/4	m ³	1216,06
Madera para encofrado	pie ²	24 126,48

Fuente: Cuadro 10 "Materia prima e insumos" (pág. 35), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

B. Materia prima

Las principales materias prima que emplearan para el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16 Materia prima requerida para el Proyecto

Materia prima	Unidad de medida	Cantidad aproximada
Yeso de bolsa de 28 kg	unidad	52,70
Alambre negro N°8 y N16	kg	11 058,75
Fierro corrugado	kg	73 719,21
Parantes o postes de señalización de PVC	unidad	680,00
Clavos para madera	kg	1000,67
Water stop PVC de 6"	m	457,60
Material de PVC, tubería de 3"	m	221,76
Malla raschel 4ml x 100m	unidad	3,00
Pegamento para PVC de ¼ de galón	unidad	5,00

Fuente: Cuadro 10 "Materia prima e insumos" (pág. 35), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

C. Insumos químicos

Los principales insumos químicos que emplearán para el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17 Insumos químicos requeridos en la construcción del Proyecto

Insumo químico	Unidad	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Cemento Portland TIPO I (42.5 kg)	bolsa	29 070,83	--	X	--	--	--
Thinner	l	65	X	--	X	--	--
Aditivo curador	gl	376,90	--	X	X	--	X
Pintura esmalte	gl	77,50	X	--	X	--	--
Petróleo diésel	gl	200	X	--	X	--	X
Gasolina	gl	350	X	--	X	--	X
Aceite para motor	gl	380	--	X	X	--	X
Aditivo curador	gl	376	--	X	X	--	X

Fuente: Cuadro 11 "Insumos químicos" (pág. 35), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.



En el Anexo 12 "Hojas de Seguridad" del EVAP, se encuentran las hojas de seguridad MSDS de los insumos químicos.

Los insumos químicos se guardarán temporalmente en el Almacén de insumos químicos, cuya coordenada UTM (datum WGS 84) se muestra en el Cuadro 12 "Almacén de insumos químicos".

Sin embargo, no presentó el plano en vista de planta del área del almacenamiento de insumos³⁷.

2.6.8.3 Maquinarias y equipos

A continuación, se detalla la cantidad requerida para el Proyecto:

Cuadro N° 18 Maquinarias para el Proyecto

Maquinarias	Unidad
Compactadora vibratoria, tipo plancha 4 Hp	1
Cargador sobre llantas de 125-155 Hp	1
Excavadora hidráulica 175-250 Hp	1
Retroexcavadora sobre Llantas 58 Hp	1
Retroexcavadora S/Llantas 58 Hp Yd3	1
Mezcladora de concreto	1
Tractor de orugas de 190-240 Hp	1
Motoniveladora de 125 Hp	1
Camión volquete de 15 m ³	1
Vibrador de concreto 4 Hp 1.25"	1
Grupo electrógeno de 20 kW	1
Equipos	
Plancha compactadora, dobladora de fierro, cizalla eléctrica, máquina para soldar, vibrador eléctrico, bateas, planchas, andamios, reglas y taladros.	

Fuente: Cuadro 13 "Equipos y maquinarias" (pág. 38), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

2.6.9 Generación de residuos sólidos, efluentes, ruido y vibraciones

A continuación, se detalla la generación de residuos sólidos, efluentes y/o residuos líquidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones:

2.6.9.1 Residuos sólidos

El Proyecto contempla la generación de residuos sólidos orgánicos (no peligrosos), inorgánicos (no peligrosos y peligrosos), cuyo manejo se realizará a través de una EO-RS autorizada por el MINAM y su disposición final acorde a su naturaleza y peligrosidad (relleno sanitario o de seguridad y escombreras o infraestructuras de disposición final con celdas habilitadas para los residuos de demolición).

³⁷

Dicha información guarda relación con la observación N° 5 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

**Cuadro N° 19 Residuos sólidos por generarse en el Proyecto**

Tipo de residuos sólidos	Características	Estimación RRSS (6 meses)	Disposición final
Residuos Orgánicos			
Residuos domésticos (alimentos diversos-doméstico)	Sólidos, líquidos con alta carga microbiana, hongos y con emisión de olores.	6240 kg	Reúso por la municipalidad de Lauricocha
Residuos Inorgánicos			
Residuos de construcción (plásticos, tuberías PVC, latas, mallas y material reciclable)	Sólidos diversos con material particulado	1500 kg	Relleno sanitario más cercano
Residuos de construcción (material de demolición)	Material particulado, restos de concreto alterado, ladrillos, cerámicos.	2720 m ³	Depósito de material excedente autorizado (DME)
Residuos de construcción (tierra de excavación)	Excavación de zapatas	1600 m ³	Agricultores interesados o DME
Residuos peligrosos (aceites, combustible, grasas, pintura, aditivo, etc.)	Sólidos y líquidos de composición química peligrosa	1800 kg	Por EO-RS en un relleno de seguridad o en celdas especiales acondicionadas para tal fin, dentro del relleno sanitario municipal.

Fuente: Cuadro 24 "Características de los residuos sólidos en la etapa de construcción" (pág. 46) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

No obstante, cabe precisar que indicó un manejo de residuos de demoliciones no concordante con la normativa ambiental vigente. Asimismo, incluyó el plano en vista de planta de las dos áreas de acondicionamiento de residuos sólidos³⁸.

2.6.9.2 Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular señaló que producto de la ejecución de las actividades del Proyecto, se generarán únicamente efluentes del tipo doméstico, por la implementación de baños portátiles en los frentes de obra. Su disposición final estará a cargo del servicio de saneamiento municipal.

No se generará efluentes industriales, en vista el lavado y mantenimiento de los equipos y maquinarias serán realizados en servicentros de la ciudad de Jesús.

En el siguiente cuadro se resumen el estimado de efluentes domésticos por cada etapa del Proyecto.

Cuadro N° 20 Generación de efluentes en cada etapa

Etapas	Efluentes (m ³)
Planificación	32,48
Construcción	249,60
Cierre	32,28
Operación y mantenimiento	46,08

Fuente: Cuadro 25 "Generación de efluentes en cada etapa" (pág. 47) del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP

³⁸ Dicha información guarda relación con la observación N° 6 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

2.6.9.3 Emisiones Atmosféricas

El Titular declaró que las emisiones atmosféricas a generarse procederán principalmente del funcionamiento de los equipos y maquinarias, A continuación, se presenta las estimaciones de emisiones atmosféricas para el Proyecto.

Cuadro N° 21 Emisiones atmosféricas – etapa construcción

Tipo de maquinaria	Emisiones atmosféricas (kg/mes)				
	PM ₁₀	PM _{2,5}	CO	NO ₂	SO ₂
Compactadora vibratoria, tipo plancha 4 hp	1,029	1,029	4,999	16,173	1,911
Cargador sobre llantas de 125- 155 hp	51,526	51,526	250,271	809,701	95,692
Excavadora hidráulica 175- 250 hp	39,577	39,577	192,232	621,926	73,500
Retroexcavadora sobre llantas 58 hp	27,224	27,224	132,230	427,805	50,559
Retroexcavadora s/llantas 58 hp yd3	0,342	0,342	1,660	5,372	0,635
Tractor de orugas de 190- 240 hp	4,139	4,139	20,103	65,038	7,686
Motoniveladora de 125 hp	0,569	0,569	2,763	8,938	1,056
Camión volquete de 15 m ³	45,665	45,665	221,800	717,588	84,806
Mezcladora de concreto	2,347	2,347	11,399	36,880	4,359
Cizalla para corte de fierro	2,347	2,347	11,399	36,880	4,359
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	9,836	9,836	47,775	154,565	18,267

Fuente: Cuadro 26 "Estimación de emisiones atmosféricas - etapa construcción" (pág.49), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

2.6.9.4 Generación de ruido

El Titular precisó que durante la generación de ruido provendrán principalmente del funcionamiento de los equipos y maquinarias, A continuación, se presenta los niveles de ruido generados por cada etapa del Proyecto:

Cuadro N° 22 Niveles de ruido generados maquinarias

Fuente de generación	Ruido (dBA)
Compactadora vibratoria	88
Cargador sobre llantas	85
Excavadora hidráulica	80,5
Retroexcavadora sobre llantas	77,8
Tractor de orugas	80
Mezcladora de concreto	85
Motoniveladora	82,7
Camión volquete	79,8
Vibrador de concreto	89,2
Grupo electrógeno	90,8

Fuente: Cuadro 29 "Nivel de ruidos de máquinas" (pág.51), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

2.6.9.5 Generación de vibraciones

El Titular precisó que durante la generación de vibraciones provendrán del funcionamiento principalmente de los equipos y maquinarias, A continuación, se presenta los niveles de vibraciones:

Cuadro N° 23 Niveles de vibraciones

Fuente de generación	Intensidad (m/s ²)
Compactadora vibratoria, tipo plancha 4 hp	0,2
Cargador sobre llantas de 125-155 hp	1,2
Excavadora hidráulica 175-250 hp	0,4
Retroexcavadora sobre llantas 58 hp	0,5
Retroexcavadora s/llantas 58 hp yd3	0,5
Tractor de orugas de 190-240 hp	1
Motoniveladora de 125 hp	0,2
Camión volquete de 15 m ³	0,6
Mezcladora de concreto	0,6
Cizalla para corte de fierro	0,7
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	0,2

Fuente: Cuadro 31 "Fuente de generación de vibraciones" (pág.52), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

2.6.10 Duración y vida útil del Proyecto

El tiempo estimado de la implementación del presente Proyecto será de seis (06) meses, la información respecto al cronograma de actividades por cada etapa, se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 24 Cronograma de ejecución del Proyecto

Etapas	Duración
Planificación	03 meses
Construcción	03 meses
Operación y Mantenimiento	10 años
Cierre conceptual (definitivo)	Finalizando año 10 (no indicó la duración)

Fuente: Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

La vida útil del Proyecto es de 10 años³⁹.

No obstante, cabe precisar que las actividades del cronograma de ejecución no son concordantes entre el Cuadro 1 y Cuadro 3 de la EVAP⁴⁰.

2.6.11 Inversión del Proyecto

El monto estimado de inversión para el Proyecto asciende a S/ 7 294 816,45 soles⁴¹.

³⁹ Ítem 2.1.9 "Tiempo de vida útil del Proyecto" (pág. 5), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.

⁴⁰ Dicha información guarda relación con la observación N° 7 del Anexo N° 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se desarrolla una respuesta con mayor detalle (en base a la Documentación Complementaria DC-7 presentada por el Titular) en el Anexo N° 01 del presente informe.

⁴¹ Ítem 2.1.4 "Monto de la inversión" (pág. 5), del Capítulo II "Descripción del Proyecto" de la información complementaria de la DC-7 A-CLS-00093-2024 del expediente de la EVAP.



2.7 Área de Influencia Ambiental del Proyecto

2.7.1 Área de Influencia Directa (AID)

El Titular señala que el área de influencia directa (AID) del proyecto viene a ser aquella donde se manifiestan los impactos directos generados por las actividades de construcción, operación y cierre.

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Áreas de emplazamiento de la infraestructura: Comprende las áreas ocupadas directamente por las instalaciones del proyecto. Para el presente proyecto, esta infraestructura comprende el muro de contención y su infraestructura auxiliar como los muros de sostenimiento y las zapatas.
- Instalaciones Auxiliares: Comprende las áreas de las instalaciones auxiliares tales como el Depósito de material de excedente y Patio de máquinas.
- Los componentes del proyecto, considerándose 13 m de radio para ambos márgenes del trazo del proyecto, así mismo se considera 13 m de radio alrededor del área del Depósito de Material Excedente (DME), 13 m de radio para el patio de máquinas.
- Área de los caminos de acceso que serán utilizados durante la etapa de construcción del proyecto. Para lo cual se tomará en cuenta la vía hacia el DME y patio de maniobras, las otras vías de acceso a Jesús no serán afectadas. La primera vía de la DEM es utilizada también como uso social, para el acceso de pobladores a su zona de trabajo (ganadera, agrícola y comercio), también para el acceso de pobladores a las instituciones públicas.
- Los aspectos ambientales como la generación de material particulado, gases de combustión, ruido producto del paso de vehículos y maquinarias, y vibraciones.
- Áreas auxiliares que comprende el almacén temporal de residuos sólidos.
- Fuente de emisión de ruido, gases de combustión, material particulado: Se consideran aquellas fuentes fijas y móviles susceptibles de generar ruido, gases de combustión y material particulado, tales como equipos y maquinarias, vehículos, entre otros, las cuales están asociadas principalmente a las actividades de movimiento de tierra, es decir excavación, relleno, compactación para la construcción del muro, así como al movimiento de tierras para la instalación de las zapatas y el traslado de materiales excedentes.
- Ámbito Geográfico: Se considera la topografía, fisiografía (paisajes), geomorfología e hidrografía del lugar que será intervenida.
- Potencial impacto ambiental: Que puede ocurrir sobre la flora, fauna, agua, poblaciones, paisajes.
- Superposición con IBAs de la cual el área del proyecto no se encuentra superpuesto; superposición con el EBA "Altos Andes peruanos" y, el Titular indicó que el área del proyecto no presenta comunidades acuáticas.



- Superposición con Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación privada, áreas de conservación regional; y ecosistemas frágiles, de las cuales el área del proyecto no se encuentra superpuesto.
- Consideró como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el área de influencia directa, a las áreas de caminos de accesos que serán utilizados durante la etapa de construcción, centros poblados y grupos de interés del área de influencia del Proyecto.

Sin embargo, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2023, el Titular no subsanó la Observación N° 9 del Anexo 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN relacionada con "AID" y cuyo sustento técnico y legal se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

2.7.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular señala que el área de influencia indirecta (AII) se define como el área donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa del área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos indirectos.

Para la delimitación de dicha área, el Titular consideró los siguientes criterios:

- El acceso de la defensa ribereña al DME y el acceso al patio de maniobras como parte del AII, con un radio de 20 m de ambos lados de la vía.
- Superposición con IBAs de la cual el área del proyecto no se encuentra superpuesto; superposición con el EBA "Altos Andes peruanos" y, el Titular indicó que el área del proyecto no presenta comunidades acuáticas.
- Superposición con Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación privada, áreas de conservación regional; y ecosistemas frágiles, de las cuales el área del proyecto no se encuentra superpuesto.
- Consideró como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el área de influencia indirecta, aspecto económico y dinámicas poblacionales.

Sin embargo, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2023, el Titular no subsanó la Observación N° 9 del Anexo 01 del Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN relacionada con "AII" y cuyo sustento técnico y legal se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.



3 OPINIÓN TÉCNICA

Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 21 de junio de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1211-2024-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-DCERH/AÑY, mediante el cual emite opinión favorable a la Clasificación del Proyecto.

4 SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que **treinta cinco (35) de las treinta y seis (36) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto no han sido absueltas**, tal como se detalla y sustenta en el Anexo N° 01 del presente informe.

Cabe resaltar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala que: *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de inversión”* .

5 CONCLUSIONES

Por lo expuesto, concluimos lo siguiente:

5.1 Luego de la evaluación realizada a la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, se concluye que, de las treinta y seis (36) observaciones a la solicitud del Proyecto: *“Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”*, formuladas a través del Auto Directoral N° 00207-2024-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 00688-2024-SENACE-PE/DEIN, no han sido subsanadas treinta y cinco (35) observaciones, conforme se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.

5.2 En ese sentido, corresponde **DESAPROBAR** la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”*, presentada por la Municipalidad Provincial de Lauricocha, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2012-AG, y en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 6.1 Notificar copia del presente a la Municipalidad Provincial de Lauricocha, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 6.2 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el Informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.1 Remitir copia del expediente completo en versión digital al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.2 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

7 CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 7.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Líder de Proyecto
Senace

Rufino Ccallo Zapana
Especialista I en Ingeniería
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Especialista I en Gestión Social
Senace

Marina Paula Samamé Quenaya
Especialista Ambiental I
Senace

Nómina de Especialistas⁴²

Paula Leonor Martínez Mercado
Especialista Biológica del GTE Biológico – Nivel II
Senace

Jhonatan André Trejo Aquino
Especialista en Información Geográfica
para el equipo SIG – Nivel II
Senace

Angie Katherine Salazar De la Cruz
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴²

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 01**Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto: "Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476", presentado por la Municipalidad Provincial de Lauricocha**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
1.	Datos generales del responsable del estudio	Se advierte que el Titular no ha incluido el marco legal que ha servido de sustento para la elaboración del EVAP del proyecto.	El Titular deberá incorporar el marco legal que ha servido de sustento para la elaboración de la EVAP del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM ⁴³ . Por lo tanto, deberá consignar el apartado correspondiente que incluya la normativa ambiental general, abarcando los estándares, lineamiento y políticas ambientales; así como el marco legal e institucional aplicable al subsector agricultura.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2023, el Titular presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al EVAP. Cabe señalar que, en el dicho documento hace referencia a que en el numeral 1.4 del Capítulo I, habría presentado el marco legal solicitado, no obstante, de la revisión efectuada, no se evidencia que el Titular haya cumplido con presentar la referida información Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
2.	Anexo 10 "Planos" (pág. 451) ítem "Tiempo de vida útil del	Componentes principales Se advierte que el Titular: Características principales del Proyecto a. En el plano topográfico (PT-01) del Anexo 10 "Planos" (pág. 451), presentó plano de	Se requiere al Titular: Características principales del Proyecto a. En el plano topográfico (PT-01) del Anexo 10 "Planos", señalar los muros de	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular: Características principales del Proyecto	No absuelta

⁴³ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 40.- Contenido de la Evaluación Preliminar y los Términos de Referencia del EIA
La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.
Las Autoridades Competentes elaborarán o actualizarán guías específicas para la formulación de Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los proyectos clasificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del presente Reglamento considerando los contenidos y criterios indicados en los Anexos III y IV.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	<p>proyecto" (pág. 8)</p> <p>Literal "Construcciones que el proyecto propone" (pág. 11)</p> <p>Anexo 05 "Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada" (pág.95)</p> <p>ítem 2.1.8 "Situación legal del área del Proyecto" (pág. 8)</p> <p>literal "Construcciones</p>	<p>planta de los muros de contención; sin embargo, omitió señalar el nombre de "muros de contención proyectados" en el cuadro de leyenda del mismo plano. Asimismo, omitió presentar planos de perfiles longitudinales que incluyan la representación del NAME⁴⁴, cota de corona de muro, cota de fondo de socavación y cota de cimentación proyectada, así como las secciones transversales del muro de contención con la inclusión del cauce.</p> <p>b. En el ítem "Tiempo de vida útil del proyecto" (pág. 8), señaló que el contratista confirmará según sus cálculos la vida útil del Proyecto; al respecto, el Artículo 48 de la Ley del SEIA precisa que los proyectos de inversión para su evaluación deben estar a nivel de factibilidad, por lo que la vida útil de los muros de contención debe indicarse como parte de la EVAP del Proyecto.</p> <p>c. En el literal "Construcciones que el proyecto propone" (pág. 11), indicó que implementará muros de contención de 680 m en ambas márgenes, los cuales serán de</p>	<p>contención proyectados en el cuadro de leyenda del plano referido. Asimismo, presentar planos de perfiles longitudinales con la representación del NAME, cota de corona de muro, cota de fondo de socavación y cota de cimentación proyectada); y, los planos de secciones transversales del muro de contención con la inclusión del cauce. Los planos referidos deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable del diseño⁴⁶.</p> <p>b. En el ítem "Tiempo de vida útil del proyecto", precisar la vida útil del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 48 de la Ley del SEIA.</p> <p>c. Actualizar la información de la longitud y material del cual estará conformado los muros de contención propuestos en el literal "Construcciones que el proyecto propone" y en el Anexo 05 de modo que sea congruente. Caso contrario, sustentar técnicamente por que los muros propuestos solo cubren la totalidad de la zona crítica de inundación.</p>	<p>a. En el plano clave (PC-01) del Anexo 10 "Planos" (pág. 358), señaló los muros de contención proyectados en el cuadro de leyenda del plano referido. Sin embargo, no presentó los planos de perfiles longitudinales con la representación del NAME, cota de corona de muro, cota de fondo de socavación y cota de cimentación proyectada); y, los planos de secciones transversales del muro de contención con la inclusión del cauce. En el plano Clave (PC-01) no consignó la firma del profesional responsable del diseño. No Absuelta</p> <p>b. En el ítem "Tiempo de vida útil del proyecto" (pág. 9), precisó que la vida útil del Proyecto será de 10 años. Absuelta</p> <p>c. No actualizó la información de la longitud y material del cual estará conformado los muros de contención propuestos en el literal "Construcciones que el proyecto propone" (pág. 14) y en el Anexo 05 "Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada" (pág. 26 al 44), ni tampoco</p>	

⁴⁴ NAME: Nivel de agua en máximas extraordinarias, acorde al estudio hidrológico mencionado en el ítem 2.2.2.8 "Cálculos para diseño de muros" (pág. 16).

⁴⁶ **Ley 28858: Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la república", Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional**

"(...)

a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas (...) informes técnicos, planos, mapas (...) estudios de impacto ambiental, entre otras (...). Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú" (el subrayado es nuestro)

"(...)

"Artículo 2.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros colegiados hábiles (...)"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	que el proyecto propone" (pág. 12)	<p>concreto armado de calidad $f'c=210$ kg/cm²; De otra parte, en la "ficha técnica referencial" del Anexo 05⁴⁵ "Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada" (pág.95) precisó que la longitud de los muros será de 850 m y que estarán conformados de concreto ciclópeo $f'c=210$kg/cm² + 30% P.G. (piedra grande). Sobre lo señalado se advierten incongruencias sobre la calidad del concreto y la longitud del muro.</p> <p>d. En la "ficha técnica referencial" del Anexo 05 "Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada" (pág.100), se señala las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presente ficha técnica es referencial, respecto al presupuesto, metrados, costos unitarios e insumos; debiendo ser la ficha técnica definitiva la que establezca el presupuesto de la actividad u obra. - La propuesta técnica es referencial y puede variar de acuerdo con el estudio de la ficha técnica definitiva. <p>Al respecto, no brinda certeza sobre los componentes del Proyecto, toda vez que la ficha técnica señala que es información referencial.</p> <p>e. En la Imagen 4 "Diseño de los muros de contención tipo I y Tipo II" del literal "Construcciones que el proyecto propone",</p>	<p>d. Actualizar la ficha técnica adjunta en el Anexo 05 de modo que brinde certeza sobre los componentes del Proyecto y lo asociado a este (presupuesto, metrados, costos unitarios e insumos), toda vez que la evaluación ambiental no se realiza en base a "información referencial".</p> <p>e. En el literal "Construcciones que el proyecto propone", presentar las consideraciones técnicas para el diseño de los muros de contención, esto implica, estimar el caudal de diseño en función al período de retorno, niveles de socavación y presentar el análisis de estabilidad a fin de evitar riesgos ambientales.</p>	<p>sustentó técnicamente por que los muros propuestos solo cubren la totalidad de la zona crítica de inundación.</p> <p>No Absuelta</p> <p>d. No actualizó la ficha técnica adjunta en el Anexo 05 "Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada" (pág. 26 al 44), con la información solicitada en la observación (presupuesto, metrados, costos unitarios e insumos).</p> <p>No Absuelta</p> <p>e. En el Cuadro 5 "Tabla resumen de estructuras proyectadas y principales parámetros" (pág. 14), presentó la consideración técnica para el diseño de los muros de contención: caudal de diseño (10,8 m³/s); sin embargo, no presentó las características técnicas: periodo de retorno, niveles de socavación ni el análisis de estabilidad de los muros.</p> <p>No Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.</p>	

⁴⁵ El Anexo 5 corresponde al Informe sobre la identificación de zona crítica ante inundación de la quebrada. Aprobado por ANA, para cinco puntos críticos y uno de ellos es la quebrada. Chegchillhuan, que corresponde al presente Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		(pág. 12), adjuntó dos vistas de sección de corte de los muros referidos; sin embargo, omitió presentar las consideraciones técnicas para el diseño de los muros; caudal de diseño, período de retorno, niveles de socavación y estabilidad.			
3.	<p>ítem 2.2.6.1 "Recursos naturales" (pág. 22)</p> <p>Anexo 10 "Planos" (pág. 448)</p> <p>literal "Trabajos preliminares" (13)</p> <p>literal "Los depósitos de materiales excedentes" (pág. 19)</p> <p>literal "Obras provisionales" (pág. 12)</p>	<p>Componentes auxiliares</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Depósito de Material Excedente</p> <p>a1. En el ítem 2.2.6.1 "Recursos naturales" (pág. 22), señaló que <u>el material extraído de las excavaciones y demoliciones serán utilizados como material de relleno para muros de contención, cimentación y zanjas</u>; y otra parte será dispuesto en el DME (el subrayado es nuestro). En ese sentido, no justificó el uso del material proveniente de las demoliciones como relleno de acuerdo a una normativa aplicable y en función a la estabilidad de los muros.</p> <p>De otra parte, omitió señalar el volumen total (m³) de material de excavaciones y el volumen total de material producto de demoliciones (m³); además, no indicó que parte del <u>volumen de material excedente producto de las excavaciones</u> será dispuesto en el DME ni detalló el manejo de los residuos provenientes de las demoliciones.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Depósito de Material Excedente</p> <p>a1. En el ítem 2.2.6.1 "Recursos naturales", justificar el uso del <u>material proveniente de las demoliciones</u> como relleno de acuerdo a una normativa aplicable y en función a la estabilidad de los muros. Asimismo, señalar el volumen total (m³) de material de excavaciones y el volumen total de material producto de demoliciones (m³) e indicar el <u>volumen de material excedente producto de las excavaciones</u> que será dispuesto en el DME. Por último, detallar el manejo de los residuos provenientes de las demoliciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Depósito de Material Excedente</p> <p>a1. En el ítem 2.2.7.1 "Recursos naturales" (págs. 34 a 35), justificó el uso del material proveniente de las demoliciones como relleno de acuerdo a una normativa aplicable⁵¹ y en función a la estabilidad de los muros. Sin embargo, no señaló el volumen total (m³) de material de excavaciones y el volumen total de material producto de demoliciones (m³) ni tampoco indicó el volumen de material excedente producto de las excavaciones que será dispuesto en el DME. Por último, detalló el manejo de los residuos provenientes de las demoliciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 del Decreto Supremo 014-2017-MINAM; sin embargo, dicha información es incongruente con lo señalado en el Cuadro 24 (pág. 44) donde precisó que estos residuos serán dispuestos en el DME.</p> <p>No Absuelta</p>	No absuelta

⁵¹ Literal 40.1, acápite d, del Artículo 40 "Aprovechamiento de material de descarte y de residuos sólidos de la construcción y demolición" Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>a2. Omitió presentar la ficha de caracterización del DME; según el formato adjunto en el Anexo 4.</p> <p>a3. En el "Plano depósito de material excedente" del Anexo 10 "Planos" (pág. 448), presentó la poligonal con sus respectivos vértices en coordenadas UTM (datum WGS 84); sin embargo, omitió incluir los planos en vista de secciones transversales y perfil longitudinal a fin de verificar la altura de los bancos, el sistema de drenaje⁴⁷, talud de reposo.</p> <p>b. Desbroce y Top Soil</p> <p>b1. En el literal "Trabajos preliminares" (pág. 13), señaló que realizará trabajos de desbroce del terreno para la construcción; sin embargo, no estimó el área de desbroce (m²) ni el manejo hasta su disposición final del material que será extraído.</p> <p>b2. En el literal "Los depósitos de materiales excedentes" (pág. 19), indicó que, en la etapa de cierre para el DME, procederá a la reposición del top soil retirado y previamente almacenado; sin embargo, omitió estimar el volumen (m³) de top soil retirado, así como su manejo hasta su disposición temporal. Finalmente, no indicó la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del área de disposición</p>	<p>a2. Presentar la ficha de caracterización del DME; según el formato adjunto en el Anexo 4.</p> <p>a3. En el plano "Plano depósito de material excedente" del Anexo 10 "Planos", incluir los planos en vistas de secciones transversales y perfil longitudinal a fin de verificar la altura de los bancos, el sistema de drenaje, punto de descarga en coordenadas UTM (datum WGS 84) indicando el cuerpo de agua natural y/o infraestructura existente donde se hará la descarga de las aguas de escorrentía y talud de reposo del DME.</p> <p>b. Desbroce y Top Soil</p> <p>b1. En el literal "Trabajos preliminares" (13), estimar el área de desbroce (m²) y detallar la descripción del manejo hasta su disposición⁴⁹ final del material extraído.</p> <p>b2. En el literal "Los depósitos de materiales excedentes", estimar el volumen (m³) de top soil que será retirado, así como su manejo hasta su disposición temporal. Finalmente, presentar un plano de vista de planta, con la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del área de disposición temporal de top soil.</p>	<p>a2. No presentó la ficha de caracterización del DME; según el formato adjunto en el Anexo 4. No Absuelta</p> <p>a3. En el plano "Plano depósito de material excedente" del Anexo 10 "Planos" (pág. 356), no incluyó los planos en vistas de secciones transversales y perfil longitudinal a fin de verificar la altura de los bancos, el sistema de drenaje, punto de descarga en coordenadas UTM (datum WGS 84) indicando el cuerpo de agua natural y/o infraestructura existente donde se hará la descarga de las aguas de escorrentía y talud de reposo del DME. No Absuelta</p> <p>b. Desbroce y Top Soil</p> <p>b1. En el Cuadro 7 "Área de desbroce" (pág. 18), estimó el área de desbroce; sin embargo, en el literal C "Trabajos preliminares" (pág. 17) y en el literal E "Construcción de depósitos de material excedente" (págs. 18 a 19), señaló que hará desbroce, pero no detalló la descripción del manejo hasta su disposición final del material extraído. No Absuelta</p> <p>b2. En literal G "Disposición y conformación de depósitos de material excedente" (pág. 26), no presentó el volumen (m³) estimado de top soil que será retirado, ni su manejo</p>	

⁴⁷ En el literal "Los depósitos de material excedente (DME)" (pág. 19) señaló que los DME contarán con zanja de coronación.

⁴⁹ No considerar la disposición final del material de desbroce en el DME, a fin de no afectar su estabilidad física.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>temporal de top soil en un plano de vista de planta.</p> <p>c. <u>Patio de máquinas</u></p> <p>En el literal "Obras provisionales" (pág. 12), señaló que en el Anexo 10 "Planos" presentó el plano de ubicación del patio de máquinas; sin embargo, en el anexo referido no se evidenció su presentación; asimismo, no presentó la ficha de caracterización⁴⁸ del patio de máquinas y el plano de distribución. Finalmente, en el literal "Combustible" (pág. 25), señaló que el abastecimiento de combustible a las maquinarias se realizará en el patio de máquinas; pero omitió describir los otros usos de la instalación auxiliar en mención, tales como (mantenimiento, lavado, guardianía) de maquinarias y equipos de corresponder.</p>	<p>c. <u>Patio de máquinas</u></p> <p>Presentar: (i) plano de ubicación, que contenga la distribución de ambientes del patio de máquinas; debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84) (ii) ficha de caracterización⁵⁰ del patio de máquinas y (iii) descripción de actividades a realizarse dentro de la mencionada instalación auxiliar.</p>	<p>hasta su disposición temporal. Finalmente, no presentó un plano de vista de planta, con la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del área de disposición temporal de top soil. En la matriz de levantamiento de observaciones indicó que el área para disposición temporal de top soil estará dentro del DME.</p> <p>No Absuelta</p> <p>c. <u>Patio de máquinas</u></p> <p>En el Anexo 10 "Planos" (pág. 357), presentó el plano de patio de máquinas con el trazo del polígono y sus respectivos vértices en coordenadas UTM (datum WGS 84); sin embargo, no presentó: (i) plano de ubicación, que contenga la distribución de ambientes del patio de máquinas; debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84) (ii). En la matriz de levantamiento de observaciones indicó que presentó la ficha de caracterización de patio de máquina en el Anexo 14, pero dicho anexo corresponde a Estudio Hidrológico. (iii) En el Cuadro 6 "Actividades para desarrollar en el patio de máquinas" (pág. 17), presentó la descripción de las actividades a realizarse dentro de la mencionada instalación auxiliar. Asimismo, indicó que hará lavado de equipos y maquinarias en contradicción al tema de efluentes (observación 6 b2 del presente informe).</p> <p>No Absuelta</p>	

⁴⁸ Según el formato adjunto en el Anexo 5.

⁵⁰ Según el formato adjunto en el Anexo 5.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
				Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.	
4.	<p>ítem 2.2.1 "Etapa de planificación y construcción de ejecución" (págs. 12 al 5)</p> <p>ítem 2.2.1.1 "Actividades en la etapa de planeamiento y etapa de construcción"</p>	<p>Etapas del Proyecto</p> <p>Se advierte que el Titular, en el ítem 2.2.1 "Etapa de planificación y construcción de ejecución" (págs. 12 al 15) e ítem 2.2.1.1 "Actividades en la etapa de planeamiento y etapa de construcción" (págs. 15 al 16), señaló las actividades de las etapas de planificación y construcción del Proyecto sin disgregarlas por cada una de las etapas señaladas; sin embargo, en la Tabla 1 "Etapas del Proyecto" (pág. 4) del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos", resumió las actividades por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre).</p>	<p>Se requiere al Titular, en el ítem 2.2.1 "Etapa de planificación y construcción de ejecución" e ítem 2.2.1.1 "Actividades en la etapa de planeamiento y etapa de construcción", disgregar las actividades por etapa de planificación y construcción del Proyecto; de tal manera que sea congruente con la información presentada en la Tabla 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos".</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Expediente A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>En el ítem 2.2.1 "Etapa de planificación" (pág. 15 a 20) y ítem 2.2.2 "Etapa de construcción" (págs.20 a 29), disgregó las actividades por etapa de planificación y construcción del Proyecto; y es congruente con la información presentada en la Cuadro 1 "Etapas del Proyecto" del capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos" (pág. 4); sin embargo, en el Cuadro referido no incluyó la actividad ("Desinstalación de baños químicos portátiles y puntos de acopio temporal de residuos sólidos" de la etapa de construcción (pág. 27) ni la actividad "Movilización de maquinarias, equipos, herramientas y materiales" indicado en el en el Cuadro 3 "Cronograma de la duración del Proyecto" (pág. 10) correspondiente a la etapa de planificación, del capítulo de descripción de proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.</p>	No absuelta
5.	<p>Cuadro 9 "Personal y/o trabajadores" (26)</p> <p>Cuadro 8 "Maquinarias y Equipos" (pág. 25)</p>	<p>Recursos y servicios</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Personal</p> <p>En el Cuadro 9 "Personal y/o trabajadores" (pág. 26), presentó el requerimiento de la cantidad del personal; sin embargo, no lo disgregó por tipo de calificación (calificado y no calificado) ni por su procedencia (local y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Personal</p> <p>En el Cuadro 9 "Personal y/o trabajadores", incluir el disgregado por tipo de calificación (calificado y no calificado) y por su procedencia (local y foráneo) según por cada etapa del Proyecto. Como parte de su</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Expediente A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Personal</p> <p>En el Cuadro 14 "Personal y/o trabajadores" (pág. 39), incluyó el disgregado por tipo de calificación (calificado y no calificado) y por su procedencia (local y foráneo) por cada</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN																											
	<p>Cuadro 6 "Materia prima e insumos" (pág. 22)</p> <p>Cuadro 7 "Insumos químicos" (pág. 23)</p> <p>ítem 2.2.6.2 "Materia prima e insumos" (pág. 23)</p> <p>literal "Electricidad" (pág. 27)</p> <p>literal "Combustible" (págs. 25 al 26)</p> <p>literal "Agua" (pág. 27)</p>	<p>foráneo) ni tampoco por cada etapa del Proyecto.</p> <p>b. Equipos y maquinarias En el Cuadro 8 "Maquinarias y Equipos" (pág. 25), listó las maquinarias y equipos para las diferentes actividades del Proyecto, sin embargo, no disgregó por cada etapa del Proyecto; asimismo, omitió incluir la mezcladora de concreto, señalada en el Cuadro 17 "Estimación de la intensidad de vibraciones" (pág.35).</p> <p>c. Materia prima e insumos c1. En el Cuadro 6 "Materia prima e insumos" (pág. 22), listó la cantidad de requerimiento de materia prima e insumos químicos; sin embargo, los insumos químicos (tinner, petróleo diésel, gasolina regular, aceite para motor) señalados en el Cuadro 7 "Insumos químicos" (pág. 23) no figuran en el Cuadro 6. c2. En el ítem 2.2.6.2 "Materia prima e insumos" (pág. 23), indicó que el ingreso al área de almacenamiento de los insumos químicos será restringido; sin embargo, omitió indicar la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del polígono del área de almacenamiento de insumos químicos, ni lo representó en un plano en vista de planta</p> <p>d. Suministro de energía eléctrica En el literal "Electricidad" (pág. 27), indicó que el suministro de energía eléctrica será red pública de la localidad de Jesús y cuando se requiera será mediante un grupo electrógeno (GE); sin embargo, omitió</p>	<p>respuesta, se sugiere utilizar el siguiente formato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Calificación</th> <th colspan="3">Etapas del Proy</th> </tr> <tr> <th>Planificación</th> <th>Construcción</th> <th>Cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calificada</td> <td>Local</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Foráneo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Calificada</td> <td>Local</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Foráneo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Equipos y maquinarias En el Cuadro 8 "Maquinarias y Equipos", disgregar las maquinarias y equipos por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento); asimismo, incluir la mezcladora de concreto en el cuadro referido para la etapa correspondiente.</p> <p>c. Materia prima e insumos c1. En el Cuadro 6 "Materia prima e insumos", incluir el requerimiento de la cantidad de los insumos químicos (tinner, petróleo diésel, gasolina regular, aceite para motor) a fin de que la información sea congruente en la EVAP. c2. En el ítem 2.2.6.2 "Materia prima e insumos", indicar la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del polígono del área de almacenamiento de insumos químicos en un plano de vista en planta.</p>	Calificación	Etapas del Proy			Planificación	Construcción	Cierre	Calificada	Local				Foráneo			No Calificada	Local				Foráneo			Total				<p>etapa del Proyecto, del requerimiento del personal según el formato sugerido. Absuelta</p> <p>b. Equipos y maquinarias En el Cuadro 13 "Maquinarias y Equipos" (pág. 38), disgregó las maquinarias y equipos por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento); asimismo, incluyó la mezcladora de concreto en el cuadro referido para la etapa de construcción. Absuelta</p> <p>c. Materia prima e insumos c1. En el Cuadro 11 "Insumos químicos" (págs. 35 a 36), incluyó el requerimiento de la cantidad de los insumos químicos (tinner, petróleo diésel, gasolina regular, aceite para motor) y <u>es congruente con la información presentada en la EVAP.</u> Absuelta c2. En el Cuadro 12 "Almacén de insumos químicos" (pág. 37), indicó la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) del centroide del polígono del área de almacenamiento de insumos químicos; sin embargo, no presentó un plano de vista en planta del área de almacenamiento de insumos químicos. No Absuelta</p> <p>d. Suministro de energía eléctrica En el Cuadro 21 "Requerimiento de combustible en la etapa de construcción" (pág. 43), señaló el tipo de combustible que</p>	
Calificación	Etapas del Proy																															
	Planificación	Construcción	Cierre																													
Calificada	Local																															
	Foráneo																															
No Calificada	Local																															
	Foráneo																															
Total																																



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>señalar tipo de combustible que utilizará y la potencia (kW). Finalmente, no incluyó al GE en el Cuadro 8 "Maquinarias y equipos" (pág. 25).</p> <p>e. Combustible En el literal "Combustible" (págs. 25 al 26), señaló que el abastecimiento de combustible se realizará en el patio de máquinas y en otras ocasiones en una estación de servicio; sin embargo, (i) no indicó que las cisternas de combustible provendrán de lugares autorizados para tales fines, (ii) no precisó el tipo de combustible y (iii) no estimó el volumen de combustible por cada etapa del Proyecto.</p> <p>f. Suministro de agua En el literal "Agua" (pág. 27), señaló el requerimiento de la cantidad de agua industrial (2263 m³) para las actividades en la etapa de construcción; sin embargo, omitió estimar el requerimiento de la cantidad de agua industrial para las etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento.</p>	<p>d. Suministro de energía eléctrica En el literal "Electricidad", respecto al GE, señalar tipo de combustible que utilizará y su potencia (kW) e incluir al GE en el Cuadro 8 "Maquinarias y equipos".</p> <p>e. Combustible En el literal "Combustible", respecto al abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los equipos y maquinarias, (i) Indicar que las cisternas de combustible provendrán de lugares autorizados para tales fines, (ii) señalar el tipo de combustible y (iii) estimar el volumen de combustible por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>f. Suministro de agua En el literal "Agua", incluir el estimado del requerimiento de la cantidad de agua industrial para las etapas de planificación, cierre, operación y mantenimiento.</p>	<p>utilizará (gasolina) e incluyó al GE⁵² en el Cuadro 13 "Maquinarias y equipos" (pág. 38), precisando su potencia en 20kW. Absuelta</p> <p>e. Combustible En el ítem 2.2.9.1 "Combustible" (pág. 41), (i) Indicó que las cisternas de combustible provendrán de lugares autorizados para tales fines, (ii) en el Cuadro 19 "Tipo de combustible" (pág. 42), señaló los tipos de combustible que se utilizarán (gasolina y diésel) y (iii) en el Cuadro 20 "Requerimiento de combustible en cada etapa" (pág. 42), estimó el volumen de combustible por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento). Absuelta</p> <p>f. Suministro de agua En el ítem 2.2.8.1 "Agua" (págs. 39 a 40), incluyó el estimado del requerimiento de la cantidad de agua industrial para las etapas de, cierre, operación y mantenimiento. Sin embargo, omitió precisar el requerimiento de agua industrial para la etapa de planificación. No Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.</p>	
6.	ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos" (pág. 28)	<p>Residuos sólidos, efluentes, emisiones atmosféricas</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Residuos sólidos</p>	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Expediente A-CLS-00093-2024, el Titular:	No absuelta

52

GE: grupo electrógeno.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	<p>Cuadro 11 "Características de los residuos sólidos en la etapa de construcción" (pág.30)</p> <p>Cuadro 17 "Estimación de la intensidad de vibraciones" (pág.35)</p> <p>Ítem 2.2.9.2 "Efluentes" (pág. 30)</p> <p>Cuadro 13 "Estimación de emisiones atmosféricas - construcción" (pág. 32)</p> <p>Ítem 2.2.11 "Generación</p>	<p>a1. En el ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos" (pág. 28), describió la caracterización de los residuos sólidos en tres categorías⁵³; sin embargo, no guarda relación con la caracterización⁵⁴ señalada en el Cuadro 11 "Características de los residuos sólidos en la etapa de construcción" (pág.30); asimismo, omitió precisar el manejo y disposición final⁵⁵ de los residuos sólidos.</p> <p>a2. En el ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos" (pág. 28), señaló que implantará dos áreas de acondicionamiento de residuos sólidos comunes y peligrosos; sin embargo, omitió precisar la ubicación de las dos áreas referidas en coordenadas UTM (datum WGS 84) y el tipo de material de conformación (piso, pared y techo) en un plano.</p> <p>b. Efluentes domésticos e industriales</p> <p>b1. En el ítem 2.2.9.2 "Efluentes" (pág. 30), indicó el estimado de efluentes domésticos para la etapa de construcción en 0,4 m³/día; sin embargo, omitió señalar la estimación correspondiente para las etapas de planificación y cierre.</p>	<p>a1. En el ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos", actualizar la descripción de la caracterización de los residuos sólidos de acuerdo con lo resumido en el Cuadro 11 "Características de los residuos sólidos en la etapa de construcción"; asimismo, incluir una columna en el cuadro referido, para señalar brevemente su disposición final⁵⁶ según el tipo de residuos sólidos.</p> <p>a2. En el ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos" (pág. 28), precisar la ubicación de las dos áreas referidas en coordenadas UTM (datum WGS 84) y el tipo de material de conformación (piso, pared y techo en un plano en vista de planta).</p> <p>b. Efluentes domésticos e industriales</p> <p>b1. En el ítem 2.2.9.2 "Efluentes", indicar el estimado de efluentes domésticos (m³/día) para las etapas de planificación y cierre del Proyecto.</p> <p>b2. En el ítem 2.2.9.2 "Efluentes", señalar que el lavado, mantenimiento de equipos y maquinarias serán realizados en</p>	<p>a. Residuos sólidos</p> <p>a1. En el ítem 2.2.10.1 "Residuos sólidos" (págs. 43 a 44), actualizó la descripción de la caracterización de los residuos sólidos de acuerdo con lo resumido en el Cuadro 24 "Características de los residuos sólidos en la etapa de construcción" (pág. 46); asimismo, incluyó una columna en el cuadro referido, para señalar brevemente su disposición final según el tipo de residuos sólidos. Sin embargo, indicó que los restos de demoliciones serán dispuestos en los DME, no acorde a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM⁵⁷.</p> <p>No Absuelta</p> <p>a2. En el Cuadro 22 "Ubicación de punto de acopio de residuos sólidos" (pág. 45), precisó la ubicación de los centroides de las dos (02) áreas referidas en coordenadas UTM (datum WGS 84); asimismo, en el Cuadro 23 "Requerimiento de combustible en la etapa de construcción" (pág. 45) precisó el tipo de</p>	

⁵³ Primera categoría (residuos sólidos producto de las demoliciones, acondicionamiento de terreno, tierra movida y los escombros), segunda categoría (residuos generados por los trabajadores, considerado como residuos domésticos) y tercera categoría (residuos peligrosos)

⁵⁴ No guarda relación debido a que considera: residuos orgánicos (residuos no peligrosos: residuos domésticos) y residuos inorgánicos (residuos no peligrosos: plásticos y PVC, material de demolición y residuos peligrosos: envases de aceites, grasas, pintura, aditivos), que difiere a lo indicado en el ítem 2.2.9.1 "Residuos sólidos" (pág. 28).

⁵⁵ Disposición final de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁵⁶ Disposición final de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁵⁷ Los escombros producto de las demoliciones, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con escombreras.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	de ruido" (pág. 33)	<p>b2. En el ítem 2.2.9.2 "Efluentes" (pág. 30), señaló que no consideró las actividades de lavado y engrase de las maquinarias y equipos en el presente Proyecto; sin embargo, omitió señalar que el lavado, mantenimiento de equipos y maquinarias deberán realizarse en establecimientos autorizados para tales fines.</p> <p>c. Emisiones atmosféricas En el Cuadro 13 "Estimación de emisiones atmosféricas - construcción" (pág. 32), presentó el estimado de las emisiones atmosféricas para la etapa de construcción; sin embargo, omitió señalar si el valor estimado en kg es por toda la etapa de construcción o esta expresado en unidad de tasa.</p> <p>d. Generación de ruidos En el ítem 2.2.11 "Generación de ruido" (pág. 33), señaló los niveles de ruido establecido por la OMS por tipo de ambiente (laboral, domestico, dormitorio, externo diurno y nocturno; asimismo, presentó el ECA de calidad ambiental para ruido; sin embargo, omitió presentar un estimado de los niveles de ruido a producirse por el funcionamiento de los equipos y maquinas durante las actividades del Proyecto.</p>	<p>establecimientos autorizados para tales fines, cercanos al área del Proyecto.</p> <p>c. Emisiones atmosféricas En el Cuadro 13 "Estimación de emisiones atmosféricas - construcción", señalar si el valor estimado en kg corresponde por toda la etapa de construcción o precisar las unidades de tasa (masa/tiempo) correspondiente.</p> <p>d. Generación de ruidos En el ítem 2.2.11 "Generación de ruido", presentar un estimado de los niveles de ruido (dB) a producirse por el funcionamiento de los equipos y maquinas durante las actividades del Proyecto. Como parte de su respuesta, deberá señalar la fuente bibliográfica utilizada.</p>	<p>material de conformación (piso, pared y techo); sin embargo, no presentó un plano en vista de planta. No Absuelta</p> <p>b. Efluentes domésticos e industriales b1. En el Cuadro 25 "Generación de efluentes en cada etapa" (pág. 47), indicó el estimado de efluentes domésticos por cada etapa del Proyecto. Absuelta</p> <p>b2. En el ítem 2.2.10.2 "Efluentes" (pág.46), señaló que el lavado, mantenimiento de equipos y maquinarias serán realizados en establecimientos autorizados cercanos al área del Proyecto. Absuelta</p> <p>c. Emisiones atmosféricas En el Cuadro 26 "Estimación de emisiones atmosféricas - construcción" (pág. 49), señaló el estimado de las emisiones atmosféricas en unidades de tasa (kg/mes). Absuelta</p> <p>d. Generación de ruidos En el Cuadro 29 "Nivel de ruido de máquinas" (pág. 51), presentó el estimado de los niveles de ruido (dB) a producirse por el funcionamiento de los equipos y maquinas durante las actividades del Proyecto; asimismo, señaló la fuente bibliográfica utilizada. Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
7.	<p>Ítem 2.1.9 “Tiempo de vida útil del Proyecto” (pág. 8)</p> <p>Tabla 1 “Etapas del Proyecto” (pág. 4) del capítulo 5 “Descripción de los posibles impactos”</p>	<p>Cronograma</p> <p>Se advierte que el Titular, en el ítem 2.1.9 “Tiempo de vida útil del Proyecto” (pág. 8), señaló que el tiempo estimado de construcción del presente Proyecto es de seis (06) meses. De otra parte, en la Tabla 1 “Etapas del Proyecto” (pág. 4) del capítulo 5 “Descripción de los posibles impactos”, resumió las actividades por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre). Al respecto, cabe precisar que no presentó un cronograma del Proyecto, con el detalle de la duración de las actividades por cada etapa.</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar un cronograma del Proyecto, con el detalle de la duración de las actividades por cada etapa del Proyecto, según lo señalado en la Tabla 1 “Etapas del Proyecto” del capítulo 5 “Descripción de los posibles impactos” de la EVAP.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Expediente A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>En el Cuadro 3 “Cronograma de la duración del Proyecto” (pág. 10), presentó un cronograma del Proyecto, con el detalle de la duración de las actividades por cada etapa del Proyecto: sin embargo, no incluyó la actividad “Revegetación de áreas afectadas y estabilización del suelo o taludes” en la etapa de cierre conceptual en el Cuadro 3, según lo señalado en el Cuadro 1 “Etapas del Proyecto” del capítulo 5 “Descripción de los posibles impactos” (pág. 4) de la EVAP.</p> <p>Por lo expuesto, la observación no se considera absuelta.</p>	No Absuelta
8.	<p>Literal “Obra provisionales” (pág. 12)</p>	<p>Aspectos de forma</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el literal “Obra provisionales” (págs. 12 a 13), señaló la implementación de campamento; sin embargo, líneas abajo indicó que no se implementará campamento para alojamiento de trabajadores.</p> <p>b. En el Cuadro 2 “Cuadro de longitud del Proyecto” (pág. 8), señaló las progresivas y las coordenadas UTM (datum WGS) de las longitudes de los muros de concreto de ambos márgenes (derecho e izquierdo) de la quebrada Chegchillhuan; sin embargo, omitió consignar la zona geográfica en el cuadro referido; asimismo, no incluyó una columna para designar el inicio y fin de la longitud en cada margen de la quebrada.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el literal “Obra provisionales”, uniformizar la redacción en el sentido de que el Proyecto no implementará el campamento como parte del Proyecto.</p> <p>b. En el Cuadro 2 “Cuadro de longitud del Proyecto”, incluir la zona geográfica en el cuadro referido; asimismo, incluir una columna para designar el inicio y fin de la longitud en cada margen de la quebrada Chegchillhuan.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Expediente A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. En el literal “Obra provisionales” (págs. 15 a 16), uniformizó la redacción en el sentido de que el Proyecto no implementará el campamento como parte del Proyecto. Absuelta</p> <p>b. En el Cuadro 2 “Cuadro de longitud del Proyecto” (pág. 9), no incluyó la zona geográfica en el cuadro referido; asimismo, no incluyó una columna para designar el inicio y fin de la longitud en cada margen de la quebrada Chegchillhuan. No Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO					
9.	Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" – Ítem 3.1. "Área de influencia del proyecto" (Págs. 6-9)	<p>Área de Influencia</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1 "Área de Influencia del Proyecto" (págs. 6 – 7) presentó los criterios para la delimitación de las áreas de influencia; sin embargo: i) para el criterio de "Accesibilidad: Referido a las vías de acceso para llegar al área donde se ejecutara las actividades constructivas del proyecto" no consideró a los accesos que serán utilizados para el uso del DME y patio de máquinas, ii) no señaló como criterio los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares (DME y Patio de Máquinas), iii) para el criterio "ámbito geográfico: se considera la topografía, fisiografía (paisajes), geomorfología", omitió considerar la hidrografía del lugar que será intervenida.</p> <p>b. En el ítem 3.1.1. "Área de Influencia Directa (AID)" (pág. 7) señaló que el AID se encuentra comprendida por los componentes del Proyecto, para lo cual estableció una distancia de 13 m a ambos lados de las márgenes del río, y un radio de 13 metros alrededor del DME y patio de máquinas. Sin embargo, omitió precisar la superficie (m², ha) que ocupa el AID, el cual deberá tener congruencia con la información cartográfica presentada.</p> <p>c. En el ítem 3.1.2. "Área de Influencia Indirecta (All)" (pág. 8) señaló que, para definir el All ha considerado como uno de los criterios el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1 "Área de Influencia del Proyecto" complementar los criterios señalados para la delimitación de AID y All en lo siguiente: i) para el criterio de <i>Accesibilidad</i> considerar para la delimitación del All los accesos que serán utilizados para el uso del DME y patio de máquinas, ii) señalar como criterio para la delimitación del AID y All los espacios ocupados por el DME y Patio de Máquina, iii) para el criterio "ámbito geográfico" considerar la hidrografía del lugar que será intervenida.</p> <p>b. En el ítem 3.1.1. "Área de Influencia Directa (AID)" precisar la superficie (m², ha) que ocupa el AID.</p> <p>c. Actualizar el Mapa de Área de Influencia del Proyecto, a una escala en la cual se pueda visualizar claramente: los límites del AID y All, los componentes del proyecto (Defensa ribereña, DME, Patio de máquinas), accesos, receptores sensibles, fuentes de agua, vías, límites distritales y provinciales, entre otros.</p> <p><u>Criterios biológicos</u></p> <p>d. Incluir dentro de los criterios biológicos para delimitar el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (All),</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Complementó en el ítem 3.1 "Área de Influencia del Proyecto" (págs. 6 – 7) los criterios señalados para la delimitación de AID y All respecto a: i) para el criterio de <i>Accesibilidad</i> consideró la delimitación de los accesos que serán utilizados para el uso del DME y patio de máquinas, ii) señaló como criterio las instalaciones auxiliares el cual comprende los espacios a ser ocupados por el DME y Patio de Máquina, iii) para el criterio "ámbito geográfico" considera la hidrografía del lugar que será intervenida.</p> <p>Absuelta</p> <p>b. Precisó en el ítem 3.1.1. "Área de Influencia Directa (AID)" (págs. 7 – 8), la superficie que ocupa el AID que corresponde a 930 ha.</p> <p>Absuelta</p> <p>c. Presentó en el Anexo 07 el Mapa de Área de Influencia del Proyecto (pág. 329), el cual se encuentra actualizado; asimismo, en dicho mapa se representó los límites del AID y All y los componentes del proyecto (Defensa ribereña, DME, Patio de máquinas), vías de accesos y receptores sensibles.</p> <p>Absuelta</p> <p><u>Criterios biológicos</u></p> <p>d. El Titular incluyó dentro de los criterios biológicos para delimitar el Área de Influencia</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>acceso de la defensa ribereña al DME con un radio de 5 m del perímetro. Sin embargo, el AII de dicho acceso no ha sido representado gráficamente en el Mapa de Área de Influencia (Anexo 07), así como en los respectivos mapas temáticos. Asimismo, dicho mapa no permite visualizar la ubicación del patio de máquinas y accesos a ser utilizados.</p> <p><u>Criterios biológicos</u></p> <p>d. El Titular indicó para la delimitación del AI: "El AID no se superpone con Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación privada, ni áreas de conservación regional; ni tampoco se superpone a ecosistemas frágiles", y de forma similar para el AII, lo cual se corrobora en el Anexo 08 "Mapas temáticos" con el Mapa "DISTANCIA A ANP" (Código Lámina 3.1). Sin embargo, el Titular omitió incluir a EBAs⁵⁸, IBAs⁵⁹, además, de las comunidades acuáticas, considerando que el Proyecto se emplaza en la cuenca del río Lauricocha.</p> <p><u>Criterios sociales</u></p> <p>e. En el ítem 3.1 "Área de influencia del Proyecto" (págs.1-16), el Titular consideró criterios socioeconómicos y culturales para la delimitación del AID⁶⁰ del Proyecto, sin</p>	<p>a otros receptores de impactos como EBAs, IBAs, y comunidades acuáticas, considerando lo mencionado en el sustento. Asimismo, en caso de no aplicar, justificar su exclusión.</p> <p><u>Criterios sociales</u></p> <p>e. Determinar el AID del Proyecto, considerando los efectos en el medio social de los impactos ambientales caracterizados en el ítem 5.3 "Identificación de impactos socioambientales", y con relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesos y vías existentes de uso social a las que se superponen el Proyecto y sus componentes. • Receptores sociales sensibles⁶¹ como zonas de uso agrícola, centros educativos, puesto de salud, viviendas, entre otros. • Actividades económicas afectadas por los efectos generados por los impactos ambientales de los medios físico y biológico. <p>f. Presentar un mapa temático del área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, debidamente georreferenciado con la ubicación y distancias entre los componentes del Proyecto y las unidades</p>	<p>Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII), a otros receptores de impactos como EBAs indicando que el área del proyecto se superpone con el EBAs "Altos Andes peruanos"; en cuanto a IBAs indicó que el área del proyecto no se superpone con algún IBA. Sin embargo, para las comunidades acuáticas indicó: "(...) no se encuentra dentro de un IBAs, <u>tampoco comunidades acuáticas</u>" (Pág. 8). Al respecto, se verificó que como criterio de delimitación para el Área de Influencia Indirecta (AII) consideró el impacto ambiental "alteración de la calidad del agua", además, según el Anexo 07. "Mapa de área de influencia" (Lámina 3.6), el área de influencia directa e indirecta se superpone con la "Quebrada Chegchillhuan"; por lo tanto, se evidencia una omisión respecto a la inclusión de las comunidades acuáticas como criterio en la delimitación del área de influencia ambiental.</p> <p>No Absuelta</p> <p><u>Criterios sociales</u></p> <p>e. Consideró, en el ítem 3.1 "área de influencia Directa"(págs.7-8) y el ítem 3.1.2 "área de influencia indirecta (AII) (pág.9), como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, a las áreas de caminos de accesos que serán utilizados</p>	

⁵⁸ Áreas de aves endémicas (EBA). Cabe señalar que el proyecto se superpone con el EBA (051): Peruvian high Andes. <https://datazone.birdlife.org/eba/factsheet/52>

⁵⁹ Áreas de Importancia para la Conservación de las aves (IBA).

⁶⁰ "contratación de mano de obra local", "grupos de interés" y "población cercana"

⁶¹ Aquellos que receptores de impactos ambientales y socioambientales identificado en el Área de Influencia Directa del Proyecto. Definición referenciada en base a lo incluido en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>embargo, no consideró los efectos en el medio social de los impactos ambientales a los usos sociales, económicos, la interconectividad local (accesos y vías existentes), y la identificación receptores sociales sensibles.</p> <p>f. Omitió presentar un mapa temático del área de influencia del Proyecto, con la ubicación y distancias del componente principal y auxiliares a las unidades poblacionales; los receptores sociales sensibles identificados; así como la delimitación del área de influencia del Proyecto en relación a los criterios socioeconómicos y culturales.</p>	<p>poblacionales; los receptores sociales sensibles como: viviendas, zonas de uso agrícola, la ubicación de las instituciones educativas y establecimientos de salud cercanos.</p>	<p>durante la etapa de construcción, centros poblados y grupos de interés del área de influencia del Proyecto, sin embargo, no consideró incluir en la delimitación socioeconómica y cultural a los usos sociales, económicos, la interconectividad local (accesos y vías existentes), y la identificación receptores sociales sensibles.</p> <p>No absuelta</p> <p>f. Presentó, en el Anexo 07. "Mapa de Área de Influencia" (anexos finales - pág. 329), el mapa temático del área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, sin embargo, no considera las distancias a los receptores sociales sensibles.</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
10.	Ítem 3.2.1 "Climatología y meteorología" (págs. 17-18)	<p>Clima y Meteorología</p> <p>Se advierte que el Titular, en el ítem N° 3.2.1 "Climatología y meteorología" (págs. 17 - 18) indicó que, la caracterización de la temperatura, precipitación, humedad relativa y viento, fue realizada con información registrada en la estación meteorológica (E.M.) "Puca Puca", la cual es administrada por el SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú); no obstante, considerando que la estación meteorológica se ubica a una distancia aproximada de 22,4 km del área del Proyecto, omitió describir los criterios utilizados para la</p>	<p>Se requiere al Titular, describir los criterios que permitan sustentar la representatividad⁶² de la información meteorológica utilizada de la E.M. "Puca Puca"; asimismo, presentar información gráfica (mapas de similaridad) que permita comprender el(los) criterio(s) de representatividad utilizados.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>En el ítem N° 3.2.1 "Climatología y meteorología" (págs. 16 – 17) omitió describir los criterios que permitan sustentar la representatividad de la E.M. "Puca Puca", debido a que dicha E.M. se encuentra fuera del área de influencia del Proyecto (a 22.4 km); asimismo, omitió presentar información gráfica (mapas de similaridad) que permita comprender el (los) criterio(s) de representatividad utilizados.</p>	No absuelta

⁶² Respecto a la representatividad de la información secundaria empleada, el Titular deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de influencia son similares en: unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite, mapa climático), y altitud; asimismo, podrá considerar criterios de geomorfología, zona de vida, geología, uso actual de tierra, paisaje, fuentes generadoras, entre otros; con sus respectivos mapas de similaridad donde se pueda verificar dicho análisis. Además, debe referenciar la fuente de información oficial consultada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		selección de dicha estación que le permita sustentar la representatividad de los registros meteorológicos utilizados.		Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
11.	Ítem 3.2.7. "Calidad de Agua Superficial" (págs. 27 -31)	<p>Calidad de Agua Superficial</p> <p>Se advierte que el Titular, presentó en el ítem 3.2.7. "Calidad de Agua Superficial" (págs. 27 – 31) el análisis de los resultados del monitoreo de calidad de agua ejecutado en 07 puntos para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco" que fue realizado aguas arriba del río Lauricocha a una distancia aproximada de 9, 17 km del área de estudio así como en sus quebradas afluentes, y para lo cual señaló que tendrían <i>condiciones de similitud</i> con las condiciones de la quebrada Chegchillhuan que también es afluente del río Lauricocha y que es donde se realizará el proyecto de defensa ribereña. Sin embargo, no describió las <i>condiciones de similitud</i> que sustente la representatividad espacial de los datos utilizados con relación a la zona de emplazamiento del Proyecto; asimismo, no sustentó la categoría seleccionada del cuerpo de agua para la comparación de los resultados, según Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.</p>	Se requiere al Titular describir los criterios de similitud que permitan sustentar la representatividad ⁶³ espacial de la información utilizada para la caracterización de la calidad del agua, de tal forma que permita sustentar el uso de los resultados de monitoreo provenientes del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", y el cual deberá estar acompañado con información gráfica que permita comprender el(los) criterio(s) de representatividad utilizados; asimismo, sustentar la categoría seleccionada del cuerpo natural de agua para la comparación de los resultados, según Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.	<p>Mediante DC-7 del trámite A-CLS-00093-2023, el Titular:</p> <p>En el ítem 3.2.7. "Calidad de Agua Superficial" (págs. 26 – 30), omitió presentar la descripción de los criterios de similitud que permitan sustentar la representatividad espacial de la información utilizada (CA-01, CA-02, CA-03, CA-04, CA-05, CA-06, CA-07 y CA-08)⁶⁴ para la caracterización de la calidad del agua, así como información gráfica que permita comprender el (los) criterio(s) de representatividad; asimismo, no presentó el sustento de la categoría del cuerpo natural de agua para la comparación de los resultados, según Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
12.	Ítem 3.2.8. "Calidad de Aire" (págs. 32 -35)	<p>Calidad de aire</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 3.2.8 "Calidad de Aire" (págs. 32 – 35) la ubicación de los puntos de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.2.8 "Calidad de Aire" justificar la representatividad de la información</p>	Mediante DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:	No absuelta

⁶³ Respecto a la representatividad de la información secundaria empleada, el Titular deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de influencia son similares en: unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite, mapa climático), altitud; asimismo, podrá considerar criterios de geomorfología, zona de vida, geología, uso actual de tierra, paisaje, fuentes generadoras, entre otros; con sus respectivos mapas de similaridad donde se pueda verificar dicho análisis. Además, debe referenciar la fuente de información oficial consultada.

⁶⁴ Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		muestreo de calidad de aire y descripción de los resultados del monitoreo ejecutado en 06 puntos proveniente del Instrumento de Gestión Ambiental "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco" que fue realizado a una distancia aproximada de 9,17 km del área del proyecto. Sin embargo: i) omitió precisar la fecha de aprobación del IGA señalado, de tal forma que permita verificar si la información secundaria es representativa a nivel temporal, ii) omitió justificar la representatividad de la información secundaria a nivel espacial en función a criterios de similitud de unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite), aportantes móviles y/o fijos, entre otros; considerando que la representatividad de una muestra se evidencia, si los rasgos de los elementos que la integran son similares a los de toda la población o universo que se busca representar; iii) la toma de muestra ⁶⁵ de la información secundaria no está acorde con la	secundaria (temporal ⁶⁶ y espacial ⁶⁷) para caracterizar la calidad de aire del área de influencia del Proyecto; asimismo, considerando que la toma de muestra fue realizada en diciembre del 2021, la información secundaria que presentó debe cumplir con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2019 MINAM, para lo cual deberá verificar primero si la aprobación del IGA señalado fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Protocolo, de no ser así, retirar la información y utilizar otra fuente de información secundaria representativa (espacial y temporal), la cual debe ser citada correctamente ⁶⁸ . b. Completar la caracterización de la calidad del aire, con la evaluación de los parámetros Cadmio, Arsénico y Cromo en material particulado menor a diez micras (PM ₁₀), establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM; para lo cual podrá utilizar información secundaria	a. En el ítem 3.2.8 "Calidad de Aire" (págs. 31 – 33) omitió justificar la representatividad de la información secundaria ⁷¹ (temporal y espacial) para caracterizar la calidad de aire del área de influencia del Proyecto (CA-01 y CA-02); asimismo, no señaló si el IGA utilizado como referencia fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2019 MINAM, por el que justifique su no aplicación y permita sustentar el uso de dicha información. No absuelta b. En el ítem 3.2.8 "Calidad de aire" (págs. 31 – 33) omitió presentar los resultados de los parámetros Cadmio, Arsénico y Cromo en material particulado menor a diez micras (PM ₁₀), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, ni presentó la justificación técnica de su omisión. No absuelta	

⁶⁵ Según Informes de ensayo N°s 000044692, 000044693, 000044694, 000044695, 000044696 y 000044697 (Anexo 06 "Monitoreos Ambientales; págs. 211 - 216)

⁶⁶ En caso de ser una información antigua deberá justificar que las características del entorno se mantienen a la presente fecha, para ello podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, fotografías, imágenes satelitales, estudios específicos de ingeniería del proyecto, entre otros que permita visualizar que en el tiempo no hubo cambios marcados en el entorno para justificar la representatividad temporal.

⁶⁷ En caso de utilizar estaciones de muestreo o monitoreo ubicadas dentro del área de influencia del Proyecto, no deberá justificar su representatividad espacial. En caso de utilizar estaciones de muestreo o monitoreo ubicadas fuera del área de influencia del Proyecto, la información debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto, cumpliendo con características similares en: altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros. Además, deberá presentar los mapas de similaridad debidamente georeferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), los cuales deberá mostrar que las estaciones de monitoreo se encuentran en zonas similares o iguales al área de intervención del Proyecto. Los mapas presentados deberán estar firmados y sellados por el responsable que los elaboró.

⁶⁸ La fuente de información secundaria deberá ser citada adecuadamente en base al "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.

⁷¹ Informes de Monitoreo Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>Tabla 4 “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)” por lo que existe incumplimiento del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2019 MINAM, iv) asimismo, la fuente de información no fue citada correctamente (no señaló el número de resolución, institución que lo aprobó y fecha de aprobación).</p> <p>b. Omitió evaluar todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, el cual aprueba los ECA para Aire de los parámetros Cadmio, Arsénico y Cromo en material particulado menor a diez micras (PM₁₀), ni justificó su omisión.</p> <p>c. Omitió realizar la caracterización de los niveles de ruido ambiental y suelo.</p>	<p>representativa y/o información primaria⁶⁹. En caso, considere que no corresponde la evaluación de algún parámetro deberá justificarlo técnicamente.</p> <p>c. Presentar la caracterización de la calidad de ruido ambiental y/o suelo del área de influencia del Proyecto, para lo cual se podrá utilizar información secundaria, debidamente referenciada y representativa⁷⁰ (espacial y temporal).</p>	<p>c. No presentó la caracterización de la calidad de ruido ambiental y/o suelo del área de influencia del Proyecto. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

⁶⁹ En caso, utilice información primaria deberá adjuntar lo siguiente: (i) Reportes de ensayo del laboratorio; los cuales, deberán contener los resultados analíticos obtenidos en cada estación de muestreo y la ubicación de estas (coordenadas UTM WGS84); (ii) Certificado de acreditación del laboratorio ante INACAL; (iii) Certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL) (v) Panel fotográfico del desarrollo del muestreo.

⁷⁰ Información secundaria representativa tanto temporal como espacialmente, teniendo presente:
Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM
“La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.

Anexo 01:
“1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria
(...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y
- La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.
También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...).”
Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
13.	<p>ítem 3.2.9. "Geología" (págs. 36 - 37)</p> <p>ítem 3.2.6 "Geomorfología" (págs. 37-38)</p> <p>ítem 3.2.14. "Hidrología" (pág. 41)</p>	<p>Geología, Geomorfología e Hidrología</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.2.9 "Geología" (págs. 37-38) identificó y describió las unidades geológicas del área de influencia del Proyecto; sin embargo, omitió identificar y describir los rasgos estructurales (fallas geológicas, flujo, pliegues, entre otros) del área de influencia del Proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.2.10 "Geomorfología" (págs. 37 - 38) identificó y describió las unidades geomorfológicas sobre las cuales se emplaza el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, omitió precisar si el área de influencia del proyecto se encuentra expuesto a procesos morfodinámicos toda vez que, en el geoservidor de CENEPRED⁷², se han verificado áreas de exposición a movimientos en masa por lluvias fuertes, y flujo de detritos con susceptibilidad "Alta" y "Media", considerando también que en el "Plan de Contingencias" propuso medidas para "Lluvias intensas / Inundaciones / Flujo de detritos" (Capítulo VIII "Plan de Contingencia", págs. 27 – 28).</p> <p>c. En el ítem 3.2.14. "Hidrología" (pág. 41) describió las características hidrológicas de la cuenca del río Marañón y subcuenca del río Lauricocha". Sin embargo, omitió describir las características hidrológicas del cuerpo natural de agua que se vería afectado por el Proyecto, tales como:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar y describir los rasgos estructurales del área de influencia del Proyecto, para ello, deberá tener en cuenta la información secundaria del sistema de información geográfica GEOCATMIN; y, ubicarlos en el mapa "Geológico", presentándolo a una escala que permita identificarlos, en sistema de coordenadas UTM, datum WGS-84, zona UTM. En base a dicha información, si hubiera superposición o colindancia entre los rasgos estructurales y los componentes del Proyecto, deberá analizar los impactos o riesgos ambientales en el Capítulo 6 "Descripción de posibles impactos ambientales" y establecer medidas de manejo (Capítulo 7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales") o acciones de contingencias (Capítulo 10 "Plan de Contingencia").</p> <p>b. Precisar y describir si el área de influencia del Proyecto se encuentra expuesto a procesos morfodinámicos, indicando las zonas que presentan mayor o menor susceptibilidad a movimientos en masa o inundaciones por lluvias fuertes y flujo de detritos; debiendo utilizar información disponible en fuentes oficiales; que podrá ser obtenida del geoservidor de CENEPRED o GEOCATMIN. Además,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.2.9 "Geología" (págs. 34 – 35) señaló que de acuerdo al geoservidor del GEOCATMIN, el Proyecto no se emplaza sobre rasgos estructurales, y que de la revisión realizada en la plataforma el más cercano es una falla inferida, que se ubica a una distancia de 4 Km. Por lo tanto, no corresponde su identificación y análisis en el Capítulo 6 "Descripción de posibles impactos ambientales" y Capítulo 10 "Plan de Contingencia".</p> <p>Absuelta</p> <p>b. En el ítem 3.2.10 "Geomorfología" (págs. 35 – 37) señaló que, según la revisión al Geoservidor CENEPRED, el área del proyecto está sujeto a los siguientes procesos morfodinámicos: Zona de escarpa, Zona o depósitos de deslizamiento, Flujo de detritos y Zona de reptación de suelos, los cuales fueron representados mediante una figura denominada Mapa 13 "Procesos Morfodinámicos". Sin embargo, dicho mapa no presenta nitidez de tal forma que permita visualizar claramente las zonas en las cuales se presenta dichos procesos respecto de los componentes del Proyecto. Asimismo, la figura presentada no cumple con los requisitos de un mapa.</p> <p>No absuelta</p>	<p>No absuelta</p>

⁷²El geoservidor del CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) de libre acceso, mediante el enlace <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/mapa>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		caudales (medios y máximos); eventos extraordinarios; régimen de flujo: permanente o temporal; uso de agua, entre otras; y no presentó el mapa hidrográfico, con el fin de verificar la representatividad espacial de los cuerpos de agua natural.	deberá representar los procesos identificados en un mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 Zona UTM). c. Describir las características hidrológicas del cuerpo natural de agua que se vería afectada por el Proyecto (caudales mínimos y máximos; eventos extraordinarios; régimen de flujo: permanente o temporal; uso de agua, entre otras). Dicha información deberá ser representada en el mapa temático hidrográfico del Proyecto, a una escala adecuada, en sistema de coordenadas UTM, datum WGS-84.	c. En el ítem 3.2.15 “Hidrología” (págs. 42 – 44) omitió describir las características hidrológicas del cuerpo natural de agua que se vería afectada por el Proyecto (caudales mínimos y máximos; eventos extraordinarios; régimen de flujo: permanente o temporal; uso de agua, entre otras); asimismo, no fue representado en el mapa temático hidrográfico del Proyecto. No absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
14.	ítem 3.2.11. “Sismicidad” (pág. 38)	Sismicidad Se advierte que el Titular, en el ítem 3.2.11. “Sismicidad” (pág. 38) señaló que, “El proyecto se emplaza en una zona clasificada con sismicidad alta, según información del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) que pone disponible esta información a través del sistema SIGRID; por lo que es importante considerar medidas de seguridad y diseño estructural adecuado para mitigar los efectos de los posibles terremotos.” Sin embargo, no precisó la fecha de consulta (día, mes y año) e indicación del URL de la plataforma señalada; asimismo, omitió presentar el respectivo mapa temático.	Se requiere al Titular, complementar la fuente de información utilizada para la descripción de la Sismicidad indicando la fecha de consulta (día, mes y año) e indicación del URL de la plataforma utilizada (SIGRID); y presentar el mapa temático de sismicidad del proyecto debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84), firmado y sellado por el responsable que lo elaboró; dicho mapa deberá representar el área de influencia del Proyecto, así como la Zona Sísmica en la cual se encuentra.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular: Omitió complementar en el ítem 3.2.11. “Sismicidad” (pág. 39), la fuente de información utilizada para la descripción de la Sismicidad; por lo tanto, no indicó la fecha de consulta (día, mes) e indicación del URL de la plataforma utilizada SIGRID. Respecto al Mapa de Sismicidad fue presentado en el Anexo 08 (pág. 337) debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84), el mismo que se encuentra firmado y sellado por el responsable que lo elaboró. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
15.	Ítems 3.2.9 "Geología" (págs. 37-38)	Fuentes de información secundaria			
		Se advierte que el Titular: En los ítems 3.2.9 "Geología" (págs. 37-38), 3.2.10 "Geomorfología" (págs. 37 - 38), 3.2.13. "Uso Actual de la Tierra" (pág. 40), 3.2.12. "Suelo" (págs. 39), 3.2.14. "Hidrología" (pág. 41) señaló diversas fuentes de información utilizadas como: INGEMMET, ONERN, ANA, "Municipalidad provincial de Lauricocha, 2023"; no obstante, las fuentes de información secundaria utilizadas no fueron citadas correctamente omitiendo aspectos como: Para el caso de la Geología y Geomorfología, omitió señalar la fecha de consulta (día, mes y año) e indicación del URL de la plataforma del INGEMMET; asimismo, considerando que el portal del GEOCATMIN cuenta con un Repositorio Institucional de libre acceso donde se describe la geología y geomorfología, de los cuadrángulos de la zona, omitió precisar el nombre, número, páginas y año del Boletín utilizado y justificar su representatividad a nivel temporal; en el caso de publicaciones, libros o artículos utilizados, no señaló el año de publicación, autor o entidad de la publicación, nombre del Libro o artículo, páginas, entre otros, que no permite verificar su representatividad (temporal y espacial) y validez ⁷³ .	Se requiere al Titular: Citar correctamente las fuentes de información utilizada para la identificación y descripción de las unidades geológicas, geomorfológicas, uso actual de la tierra, suelo e hidrología, recomendando utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J) o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada. De corresponder una data antigua deberá justificar su representatividad a nivel temporal. En caso cambie de fuente de información secundaria deberá actualizar la descripción de las unidades de los componentes ambientales del medio físico (Ítem 3.1 Línea base física), así como sus respectivos mapas temáticos.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular: En los ítems 3.2.9 "Geología", 3.2.10 "Geomorfología", 3.2.12. "Suelo", 3.2.13. "Uso Actual de la Tierra" y 3.2.15. "Hidrología", omitió citar correctamente las fuentes de información utilizada para la identificación y descripción de las unidades geológicas, geomorfológicas, uso actual de la tierra, suelo e hidrología. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
16.	Ítem 3.2. "Medio físico" (págs. 16 - 42)	Omisión de Información			
		En el ítem 3.2. "Medio físico": a. El Titular presentó un ítem 2.2.12 "Generación de vibraciones" (Cap. 2	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:	No absuelta

⁷³ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>"Descripción del proyecto"; pág. 35), en el cual mencionó que serán ocasionados por el funcionamiento de la maquinaria, demolición de muros de contención, excavaciones, movimiento de tierras. Sin embargo, omitió presentar la caracterización de las vibraciones en el área de influencia del proyecto, considerando que el impacto por el incremento de vibraciones fue identificado, valorado y descrito en el ítem 5 "Descripción de los posibles impactos ambientales".</p> <p>b. Omitió presentar la clasificación de tierras por su Capacidad de Uso Mayor de Suelos (CUM) en la cual se emplaza el Área de Influencia del Proyecto de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI).</p> <p>c. Omitió caracterizar como parte de la Líneas Base, al factor ambiental Paisaje, siendo relevante dicha información por qué permitirá determinar el grado de afectación del paisaje por las actividades del Proyecto y establecer medidas de manejo oportunas.</p>	<p>a. Caracterizar los niveles de vibraciones⁷⁴ los cuales serán ocasionados por el funcionamiento de la maquinaria, demolición de muros de contención, excavaciones, movimiento de tierras, mediante el uso de información secundaria representativa⁷⁵ o mediante el uso de información primaria para lo cual podrá utilizar los lineamientos descritos en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"⁷⁶. Asimismo, deberá precisar la metodología, y comparar e interpretar los resultados con la normativa y/o los estándares internacionales aplicables.</p> <p>b. Presentar la clasificación de tierras por su Capacidad de Uso Mayor de Suelos (CUM) en la cual se emplaza el Área de Influencia del Proyecto, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, y presentar el respectivo mapa temático a una escala adecuada y debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84), y estar firmado y sellado por el responsable que lo elaboró.</p>	<p>a. Omitió presentar la caracterización de los niveles de vibraciones que permita evaluar el impacto por el incremento de vibraciones que fue identificado, valorado y descrito en el ítem 5 "Descripción de los posibles impactos ambientales"⁷⁷. No absuelta</p> <p>b. En el ítem 3.2.14 "Capacidad de uso mayor" señaló que, "El proyecto se desarrolla en la categoría A3c-P1C para Capacidad de uso Mayor, el cual refiere a suelos aptos para el desarrollo de la agricultura en limpio, de calidad agrológica baja o suelo para pastos de alta calidad, ambos con limitaciones de clima. (Reglamento de Calificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, 2022)". Asimismo, mediante Anexo 08 "Mapas temáticos" (pág. 331) presentó el Mapa de Capacidad de uso mayor de Suelos el cual permite visualizar claramente la unidad de CUM sobre la cual se emplaza el Área de Influencia del Proyecto, el mismo que se encuentra firmado y sellado por el responsable que lo elaboró. Absuelta</p> <p>c. Presentó en el ítem 3.2.16. "Unidades Paisajísticas", la descripción de la</p>	

⁷⁴ Considerar que los niveles de vibración sean presentados en función a unidades de velocidad o aceleración.

⁷⁵ En caso utilice información secundaria de alguna estación de muestreo o monitoreo de vibración cercana al área de influencia, deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de influencia son similares en: uso actual de tierra, geología, paisaje, fuentes generadoras de vibraciones, entre otros, apoyándose en mapas de similaridad para verificar dicho análisis; debiendo referenciar la fuente de información oficial consultada.

⁷⁶ De acuerdo con el ítem 1.4.1 Alcance del ítem 1.4 "Vibraciones" del Anexo 1 "Línea base física" de la "Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. (pág. 16).

⁷⁷ Cuadro 4 "IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" (pág. 7)

Cuadro 6 "IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTAL" (pág. 9)

Cuadro 9 "MATRIZ DE IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL PROYECTO" (pág. 16)

Sub ítem 5.3.6.2. "Etapa de Construcción" (pág. 22)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
			c. Se requiere al Titular caracterizar las unidades paisajísticas correspondientes del área de influencia, para lo cual podrá considerar los lineamientos descritos en el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; con los resultados obtenidos, deberá actualizar la evaluación de impactos y proponer medidas de manejo ambiental idóneas en los respectivos capítulos.	metodología para la caracterización del paisaje visual; sin embargo, omitió describir los resultados finales de la aplicación de dicha metodología necesario para la evaluación y descripción del impacto. Asimismo, en el capítulo 5. “Descripción de los impactos ambientales” identificó y evaluó el impacto por “Alteración de la calidad visual del paisaje”; sin embargo, no realizó la descripción de dicho impacto, ni estableció las medidas de manejo ambiental en el Capítulo 6 “Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales”. No Absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
17.	Capítulo III “Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico” –	Cobertura vegetal y Unidades de vegetación Se advierte que el Titular, no presentó ni describió la cobertura vegetal en el área de influencia del proyecto. Al respecto, se verificó que los componentes del proyecto se emplazan en el tipo de cobertura Agricultura costera y andina (Agri) según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal	Se requiere al Titular, realizar la identificación de las unidades de vegetación en el área de influencia del proyecto tomando como base los mapas nacionales ⁷⁹ , para ello podrá tomar como referencia las guías del MINAM ⁸⁰ . En base a ello	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, se verificó que el Titular presentó el ítem 3.3.2. “Cobertura Vegetal o unidades de vegetación” (Pág. 50), donde describió a la cobertura “Agricultura costera y andina (Agri)” según el Mapa Nacional de	No absuelta

⁷⁹ Se sugiere tomar como referencia los siguientes mapas nacionales:

- Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).
- Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019)

⁸⁰ Se sugiere tomar como referencia las siguientes guías:

- Guía de inventario de flora y vegetación (MINAM, 2015).

Ver ítem 4.1.2. “Crterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación”

Teniendo como referencia los límites geográficos de las grandes unidades del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, se procederá hacer una subclasificación o estratificación, con el objeto de obtener unidades de vegetación (stands) o tipo de vegetación (...)

- Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (MINAM, 2019).

Anexo 2 - Línea base biológica

Ítem 2.1 “Flora y vegetación”

(...) Para nombrar y describir a las unidades de vegetación se deberá utilizar el Mapa Nacional de la Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y se tomará como base la información cartográfica de este mapa de manera referencial.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	Ítem 3.3. "Medio Biótico" (Págs. 43-49)	(MINAM, 2015) donde dicha cobertura a su vez incluye vegetación natural ribereña ⁷⁸ , la cual no ha sido identificada.	deberá describir dichas unidades de vegetación y presentar un mapa con el detalle.	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Sin embargo, no realizó la identificación de las unidades de vegetación en el área de influencia del proyecto ni presentó el mapa con el detalle solicitado en la observación. Por lo expuesto anteriormente, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
18.	Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" – Ítem 3.3. "Medio Biótico" (Págs. 43-49)	Caracterización del medio biológico			
		Respecto del medio biológico se verificó: a. No presentó la caracterización de flora y fauna silvestre por tipo de vegetación, toda vez que tampoco las identificó acorde a lo indicado en la Observación N° 17. En cuanto a las categorías de conservación, empleó versiones desactualizadas de las referencias internacionales (UICN y CITES); además, presentó categorías de conservación erradas para las especies de flora ⁸¹ y fauna ⁸² . b. Presentó el Cuadro 13. "Especies de flora más representativas del área de influencia" (Pág. 46) donde listó a la especie <i>Senna</i>	Se requiere al Titular: a. Actualizar la caracterización para la flora y fauna silvestre del área de influencia del proyecto, considerando las unidades de vegetación que se identifiquen y las categorías de conservación actualizadas, para lo cual se sugiere el siguiente cuadro de referencia:	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, se verificó que el Titular: a. No actualizó la caracterización para la flora y fauna silvestre del área del presente proyecto considerando las unidades de vegetación, toda vez que tampoco las identificó acorde a la Observación N° 17. Asimismo, mantiene las mismas categorías de conservación erradas para las especies de flora y fauna y no empleó las versiones actualizadas de la IUCN (2024-1) y CITES (2024). No Absuelta	No absuelta

⁷⁸ Mapa Nacional de Cobertura Vegetal – Memoria descriptiva (MINAM, 2015).

Ítem 4.2. *Agricultura costera y andina* (AGRI)

Esta cobertura corresponde a todas las áreas donde se realiza actividad agropecuaria, actualmente activas y en descanso, ubicadas en todos los valles que atraviesan al extenso desierto costero y los que ascienden a la vertiente occidental andina hasta el límite con el pajonal altoandino. Asimismo, los fondos y laderas de los valles interandinos hasta el límite del pajonal altoandino. Ocupa una superficie de 5 792 395 ha que representa el 45, 1 % del área nacional. Comprenden los cultivos bajo riego y en secano, tanto anuales como permanentes. Asimismo, **se incluye en esta cobertura la vegetación natural ribereña que se extienden como angostas e interrumpidas franjas a lo largo de los cauces de los ríos y quebradas, como por ejemplo en la zona costera y las porciones inferiores andinas** donde es frecuente las especies *Salix humboldtiana* "sauce", *Acacia macracantha* "huarango" y *Shinus molle* "molle".

⁸¹ En el Cuadro 13. "Especies de flora más representativas del área de influencia" (Pág. 46), indicó según el Decreto Supremo N.° 043-2006-AG a las especies *Minthostachys mollis* y *Baccharis latifolia* en la categoría Casi Amenazado (NT), las especies *Taraxacum officinale*, *Eucalyptus*, *Pinus strobus*, *Alnus glutinosa* y *Senna lorentensis* en la categoría Vulnerable (VU). Además, indicó según la IUCN a la especie *Taraxacum officinale* en la categoría Vulnerable (VU), así como según los Apéndices CITES a las especies *Taraxacum officinale*, *Pinus strobus* y *Baccharis latifolia* en el Apéndice I, así como la especie *Senna lorentensis* en el Apéndice II. Se verificó que todas las categorías de conservación citadas son incorrectas.

⁸² En el Cuadro 14. "Especies de fauna más representativas del área de influencia" (Pág. 49), indicó según los Apéndices CITES a la especie *Carduelis carduelis* y *Vulpes vulpes* en el Apéndice III así como la especie *Cervus elaphus* en el Apéndice I, II y III, donde dichas especies no se registran para Perú y además, la clasificación en dichos apéndices son incorrectas.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN										SUBSANACIÓN	CONDICIÓN	
		<p><i>loretensis</i>, la cual es una especie endémica de la región amazónica⁸³.</p> <p>c. Presentó el Cuadro 14. "Especies de fauna más representativas del área de influencia" (Pág. 49), donde indicó como fuente: "Elaboración propia". Al respecto, deberá precisar si utilizó información secundaria para dicha caracterización o si se realizó el registro a través de observaciones directas. Asimismo, presentó la columna "Formación Vegetal", incluyendo diversos tipos de vegetación que no han sido identificados para el área del proyecto, además presentó especies de fauna doméstica⁸⁴ y otras especies de fauna⁸⁵ que no se encuentran distribuidas en Perú, además el nombre de la especie <i>Lagidium peruanum</i> se encuentra desactualizado⁸⁶ y la especie <i>Lycalopex culpaeus</i> ha sido considerada como endémica lo cual es incorrecto⁸⁷.</p> <p>d. No presentó la caracterización de ecosistemas acuáticos, toda vez, que en el</p>	Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tip o de unidad de vegetación	Categorías de conservación	D. S. N° 004-2014-MINAGRI (o la que aplique)	U C C N (2 0 2 3 - 1)	C I T E S (2 0 2 4)	Endemismo	Fuente	<p>b. No corrigió la identificación de la especie <i>Senna loretensis</i> en el Cuadro 17. "Especies de flora más representativas del área de influencia" (Pág. 54), la cual no corresponde a la distribución geográfica del área del proyecto. No Absuelta</p> <p>c. No corrigió el Cuadro 18 (antes Cuadro 14). "Especies de fauna más representativas del área de influencia" (Pág. 57), toda vez que aún mantiene en la lista a la fauna doméstica como, por ejemplo, las especies <i>Ovis orientalis</i>, <i>Bos Taurus</i> y <i>Sus scrofa doméstica</i>. Además, no caracterizó a la fauna por tipo de unidad de vegetación acorde a lo solicitado en el literal "a" y en su defecto, consideró en el cuadro precitado otros tipos de vegetación que no han sido identificados para el área del proyecto como matorrales, herbazales, bosque templado, praderas, jardines, entre otros. Además, omitió actualizar la nomenclatura y verificar los endemismos de las especies de fauna, por lo tanto, se</p>	

⁸³ *Senna loretensis*
Distribución: Bosque húmedo y quizás también bosque sub-andino tropical húmedo, no inundado, también presente en matorrales, 110-450 m, local en las bifurcaciones del alto río Amazonas en Amazonas (prov. Chachapoyas), Loreto (prov. Alto Amazonas, Maynas), San Martín (prov. San Martín, Lamas, Huallaga) y Madre de Dios (prov. Tambopata). Fuente: <https://www.worldfloraonline.org/taxon/wfo-0000175251>

⁸⁴ En el Cuadro 14. "Especies de fauna más representativas del área de influencia" (Pág. 49), incluyó a las especies *Ovis orientalis*, *Bos Taurus*, *Sus scrofa doméstica* y *Cavia porcellus*, las cuales corresponden a especies de fauna doméstica.

⁸⁵ En el Cuadro 14. "Especies de fauna más representativas del área de influencia" (Pág. 49), indicó:
- Aves: *Perdix perdix*, *Carduelis carduelis* y *Accipiter nisus*, las cuales no se registran para Perú según: Plenge, M. A. Version [06/2024] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
- Mamíferos: *Vulpes vulpes*, *Cervus elaphus*, y *Conepatus feuillei*, no se registran para Perú según: Pacheco, Víctor, Díaz, Silvia, Graham-Angeles, Laura, Flores-Quispe, Marisel, Calizaya-Mamani, Güsepp, Ruelas, Dennisse, & Sánchez-Vendizú, Pamela. (2021). Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización. Revista Peruana de Biología, 28(4), e21019. Epub 30 de noviembre de 2021. <https://dx.doi.org/10.15381/rpb.v28i4.21019>

⁸⁶ La especie *Lagidium peruanum* se denomina ahora *Lagidium viscacia* acorde a Pacheco *et al.* (2021). Doi: <http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v28i4.21019>

⁸⁷ La especie *Lycalopex culpaeus* se distribuye en Argentina; Bolivia; Chile; Colombia; Ecuador; Perú. <https://www.iucnredlist.org/species/6929/85324366#geographic-range>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
			<p>literal "a" de la presente observación. Asimismo, deberá actualizar la nomenclatura y verificar los endemismos de las especies de fauna, en base a información⁹² actualizada para cada grupo. Además, en caso de considerar la caracterización con registros directos deberá complementarlo con un registro fotográfico, así como precisar la fecha de dichos registros considerando lo solicitado en el literal "a".</p> <p>d. Incluir la caracterización de ecosistemas acuáticos con la descripción de la fauna hidrobiológica, cabe indicar que podrá realizar dicha caracterización en base a información secundaria, para lo cual debe considerar que se cumpla con los parámetros de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud.</p>		
		Caracterización del medio socioeconómico y cultural – Fuentes de información			
19.	ítem 3.4 "Caracterización del medio socio cultural" (pags.42-102)	<p>En cuanto a la "Caracterización del medio socio cultural" (pags.42-102), se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.6 "Aspectos de educación" (págs.59-62), y en el ítem 3.4.5 "Salud" (págs.58-59), identificó a las instituciones educativas⁹³ y establecimientos de salud⁹⁴</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar las principales rutas y/o vías de acceso que utiliza la población escolar y usuaria de las instituciones educativas y los establecimientos de salud, que se</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. No identificó las principales rutas y/o vías de acceso que utiliza la población escolar y usuaria de las instituciones educativas y los establecimientos de salud, que se ubican</p>	No absuelta

⁹² Para el endemismo y clasificación taxonómica de las especies de fauna puede revisar según cada grupo analizado las siguientes fuentes de información:

- Mamíferos: Pacheco V, Díaz S, Graham-Angeles L, Flores-Quispe M, Calizaya-Mamani G, Ruelas D, Sánchez- Vendizú P. 2021. Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización. Revista peruana de biología 28(4): e21019 001 - 030 (noviembre, 2021). doi: <http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v28i4.21019>
- Aves: Plenge, M. A. Version [Mayo/2024] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
- Anfibios: <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/>
- Reptiles: <http://www.reptile-database.org/>

⁹³ Presentó la imagen 21 "IIEE de los Centros Poblados del Al del Proyecto"

⁹⁴ Presentó el apartado donde señaló que el establecimiento de Salud es el "Centro de Salud Jesús"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>como infraestructuras dentro de la jurisdicción de los centros poblados Jesús y Liclapampa; sin embargo; omitió identificar las principales rutas y/o vías de acceso a las instituciones educativas y establecimientos de salud, y que son utilizadas por la población escolar y la población en general, las cuales se ubican próximas al Proyecto y sus componentes.</p> <p>b. En el ítem 3.4.8 "<i>Potencial agropecuario</i>" (págs.63-64), presentó información a nivel del distrito de Jesús, sin embargo, no presentó información que caracterice las actividades económicas de los centros poblados Jesús y Liclapampa.</p> <p>c. No presentó la caracterización de los receptores sociales sensibles (zonas de uso agrícola, centros educativos, puesto de salud, viviendas, entre otros), que se encuentran adyacentes o cercanos al área del Proyecto, los cuales se visualizan en el Anexo 4.1.1. "<i>Plano clave</i>" y el Anexo 7 "<i>Ficha de Caracterización</i>".</p> <p>d. Presentó las unidades hidrográficas en el ítem 3.2.14 "<i>Hidrología</i>" (Págs.41-42), pero no presentó información específica referida a los usos sociales, económicos y culturales que realiza la población local del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>ubican próximas al Proyecto y sus componentes.</p> <p>b. Presentar la información sobre las actividades económicas (agrícolas, ganaderas, comerciales y/u otras), de los centros poblados Jesús y Liclapampa (AID del Proyecto), con la finalidad de sustentar la evaluación de impactos ambientales al factor economía:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipos de productos o especies o servicios; Las principales problemáticas; Destino de la producción. <p>c. Presentar la caracterización social, económica y cultural de los receptores sociales sensibles identificados en la Observación N° 9, literal d., con énfasis a terrenos agropecuarios y viviendas (ocupación, material de construcción, acceso a servicios básicos).</p> <p>d. Presentar información sobre los usos sociales (consumo humano), económicos (actividades económicas), y culturales de las fuentes hidrográficas identificadas en el ítem 3.2.14 "<i>Hidrología</i>", por parte de la población del AI del Proyecto.</p>	<p>próximas al Proyecto y sus componentes según lo solicitado en la observación, información que sustentaría la identificación y evaluación de impactos ambientales en el medio social.</p> <p>No absuelta</p> <p>b. Presentó, en el ítem 3.4.7 "<i>Aspectos económicos</i>" (págs.71-73), información sobre las actividades económicas en el distrito Jesús, sin embargo, no presentó información que caracterice las actividades económicas de los Centros Poblados Jesús y Liclapampa, como los tipos de productos o especies o servicios; principales problemáticas y destino de la producción; por lo tanto, no cumpliendo con la finalidad de sustentar la evaluación de impactos ambientales al factor economía.</p> <p>No absuelta</p> <p>c. Presentó, en el ítem 3.4.11 "<i>Caracterización de los receptores sociales sensibles</i>" (pág.74) y el Cuadro 35 "<i>Caracterización social, económica y cultural</i>", un listado de las infraestructuras públicas identificadas como el Estadio Municipal de Jesús, la Institución Educativa I.E. José Varallanos y quince (15) viviendas que serán afectados por las actividades del Proyecto, señalando "(...) que no habrá afectación a zonas agrícolas o agropecuarias, debido a que estas se encuentran alejados del centro poblado de Jesús y LICLAPAMPA. Los únicos afectados serán 15 viviendas, colegio José Varillanos, vías de acceso y el estadio municipal que rodean al muro de contención (...)", sin embargo, no precisó información sobre la</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
				<p>caracterización social, económica y cultural de cada uno de los receptores, de manera que sustente la información sobre los receptores sociales sensibles identificados.</p> <p>No absuelta</p> <p>d. No presentó información relacionada sobre los usos sociales, económicos y culturales de las fuentes hidrográficas identificadas en el área de influencia del Proyecto, según lo solicitado en la observación.</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
		Patrimonio Cultural			
20.	Ítem 3.4 "Medio Social, económico y cultural" (págs.50-64),	Se advierte que el Titular, no incluyó un ítem en la EVAP referido al patrimonio cultural. Cabe señalar que el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece criterios que son presentados en el Anexo V del Reglamento del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dentro de los cuales se incluye al Criterio 8 referido a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	Se requiere al Titular incluir en la EVAP el ítem Patrimonio cultural, en la cual señale si el emplazamiento del Proyecto y su área de influencia se superpone a sitios arqueológicos.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular señaló, en el ítem 3.4.12 "Patrimonio Cultural" (pág.75), que el emplazamiento del Proyecto y su área de influencia se superpone a los sitios arqueológicos ⁹⁵ ("Concejo Corral" y "Tambopata"), según lo señalado en la observación.	Absuelta
Participación ciudadana – etapa de evaluación					
21.	Participación Ciudadana	Se advierte que el Titular: Mediante Oficio 0614-2024-MPL/A, de fecha 13 de junio 2024, solicitó la convocatoria para la	Se requiere al Titular: Actualizar el capítulo de participación ciudadana de la EVAP con la descripción de las actividades	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024 el Titular:	No absuelta

⁹⁵ De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>ejecución del Taller Participativo correspondiente a la etapa de evaluación de la solicitud de clasificación (propuesta en Categoría I); el cual se ejecutó el 20 de junio de 2024; en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, ubicado en Jirón Cristóbal Colón s/n, Jesús, Lauricocha.</p>	<p>de convocatoria, ejecución y resultados del taller participativo correspondiente a la etapa durante la evaluación, ejecutado el 20 de junio de 2024. Para lo cual puede considerar el detalle siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria: precisar número de invitaciones a grupos de interés e instituciones y describir las actividades complementarias de convocatoria • Programación: precisar fecha, hora y lugar de la realización del taller participativo según cada sede considerada; en la cual se pueda indicar la agrupación de las localidades por cada sede. • Asistentes: detallar número de asistentes a cada evento de taller participativo, desgregado por sexo. • Preguntas: detallar número de preguntas, aportes o comentarios formulados por la ciudadanía en cada evento de taller participativo, desgregado por sexo. • Aportes: señalar cuales fueron los principales temas o aspectos abordados por la ciudadanía en las preguntas o comentarios que la ciudadanía formuló en cada evento de taller participativo. <p>Cabe indicar que la descripción por realizar respecto a la implementación y ejecución del taller participativo deberá estar sustentada en los medios de verificación respectivos, los cuales deberán estar correctamente referenciados en los anexos.</p>	<p>Actualizó, en el capítulo 4 "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (págs.2-28), información sobre el contenido del Plan de Participación Ciudadana, además, describe sobre las actividades de convocatoria a los grupos de interés, programación para el desarrollo del Taller Participativo y presentó un cuadro con los aportes recibidos durante el evento, sin embargo, no precisó información relacionada al número de asistentes y al número de preguntas del evento, desgregado por sexo, según lo solicitado en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN												
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES																	
		Identificación de Impactos Ambientales															
22.	Cap. 5. “Descripción de los impactos ambientales” (págs. 3 – 9)	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Presentó en la tabla 1 “Etapas del proyecto” (pág. 4) las actividades del proyecto para cada una de las etapas (Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Cierre conceptual). Sin embargo, dichas actividades fueron presentadas de manera general (“Obras provisionales”, “Trabajos Preliminares” “Muro de contención”, entre otros) no permitiendo realizar la identificación de todos los aspectos ambientales: Por ejemplo: i) para la etapa de construcción: en “Trabajos Preliminares” omitió señalar las siguientes actividades generadoras de impactos: movilización de equipos y maquinarias, limpieza y desbroce del terreno, demoliciones (muro de contención, baden y elementos adyacentes), encauzamiento y limpieza del lecho de la quebrada, movimiento de tierras, eliminación del material excedente; en “Muro de contención” omitió señalar las siguientes actividades: Movimiento de tierras (excavaciones, relleno), entre otros, ii) para la etapa de operación y mantenimiento: omitió disgregar las actividades que corresponden a la descolmatación de materiales de arrastre, mantenimiento rutinarios, mantenimiento preventivo y correctivo de los muros de contención, mantenimiento periódico, mantenimiento de las franjas marginales: iii) para la etapa de cierre: omitió disgregar las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar en la tabla 1 “Etapas del proyecto” las actividades disgregadas para cada uno de los componentes del proyecto en cada una de las etapas (Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Cierre conceptual) de tal forma que permita realizar la identificación de todos los aspectos ambientales, las cuales deberán ser coherentes con las actividades señaladas en la descripción del Proyecto. Seguidamente, complementar los aspectos ambientales de acuerdo a la actualización de las actividades, para lo cual se recomienda presentar de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Componente</th> <th>Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Muro de Contención</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>DME</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Patio de Máquinas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Presentar en la Tabla 2. “Componentes ambientales” los factores ambientales del medio físico caracterizados en el ítem 3.2 “Físico”, tales como: Clima y Meteorología, Geología (Rasgos estructurales), Geomorfología (procesos morfodinámicos), Hidrología, Sismicidad, Capacidad de uso Mayor, Uso actual, Paisaje, entre otros, los cuales serían</p>	Etapa	Componente	Actividades		Muro de Contención			DME			Patio de Máquinas		<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Omitió presentar en el cuadro 1 “Etapas del proyecto” (pág. 4) las actividades disgregadas por cada uno de los componentes del proyecto en cada una de las etapas (Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Cierre conceptual), conforme lo señalado en la observación, de tal forma que permita realizar la identificación de todos los aspectos ambientales. No absuelta</p> <p>b. Omitió presentar en la Tabla 2. “Componentes ambientales” (pág. 5) los factores ambientales del medio físico caracterizados en el ítem 3.2 “Físico”, tales como: Clima y Meteorología, Calidad de aire, Geología (Rasgos estructurales), Geomorfología (procesos morfodinámicos), Hidrología (calidad de agua), Sismicidad, Capacidad de uso Mayor, Uso actual, Paisaje, entre otros, los cuales serían afectados por las actividades del Proyecto; tampoco justificó su omisión. No absuelta</p> <p>c. En el ítem 5.3.4. “Matriz de Identificación de Impactos ambientales” (págs. 6 al 9), presentó las matrices de identificación de impactos en el cual identificó riesgos ambientales, considerando únicamente</p>	No absuelta
Etapa	Componente	Actividades															
	Muro de Contención																
	DME																
	Patio de Máquinas																



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>actividades de demolición de componentes y desmontaje de estructura, asimismo omitió señalar las actividades cierre del DME, acondicionamiento de espacios entre otros.</p> <p>b. Presentó en la Tabla 2. "Componentes ambientales" (pág. 5) el medio y los componentes ambientales identificados para la caracterización del proyecto. No obstante, omitió presentar los factores ambientales del medio físico caracterizados en el ítem 3.2 "Físico", tales como: Clima y Meteorología, Geología (Rasgos estructurales), Geomorfología (procesos morfodinámicos), Hidrología, Sismicidad, Capacidad de uso Mayor, Uso actual, Paisaje, entre otros, los cuales serían afectados por las actividades del Proyecto, tales como: movimiento de tierras (corte y relleno), entre otros. Por lo tanto, no se estaría evaluando todos los impactos y/o riesgos ambientales del Proyecto.</p> <p>c. Omitió presentar la matriz de identificación de riesgos ambientales susceptibles de generar impactos para cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>d. En el ítem 5.3.4 "Matriz de identificación de impactos ambientales" (págs. 6 – 9) presentó las matrices causa efecto del medio físico para todas las etapas del Proyecto (Tabla 3 "Identificación de aspectos ambientales en la etapa de Planificación; Tabla 4 "Identificación de aspectos ambientales en la etapa de</p>	<p>afectados por las actividades del Proyecto, tales como: movimiento de tierras (corte y relleno), entre otros.</p> <p>c. Presentar las matrices de identificación de riesgos ambientales por etapa del Proyecto, para ello considerar la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; para lo cual se recomienda incluir, en caso corresponda, los siguientes riesgos: derrame de combustible, derrame residuos sólidos y líquidos sobre el suelo y ríos; movimientos de masa por lluvias fuerte; inestabilidad del muros de contención (defensa ribereña); entre otras. En base a dicha identificación, deberá complementar el ítem 10.7 "Plan de contingencia", respecto a las acciones de contingencia (antes/durante/después).</p> <p>d. En atención a la observación de los literales a), b) y c) actualizar la identificación y evaluación de los impactos y/o riesgos ambientales; así como la descripción de los impactos.</p> <p>e. Corregir y analizar los riesgos identificados en las Tabla 3, 4, 5 y 6 en el apartado correspondiente al Plan de Contingencias (ítem 8). Asimismo, identificar, evaluar y describir el impacto a la calidad del agua superficial por incremento de sedimentos producto de las actividades de</p>	<p>como riesgo la: "Afectación de la salud del personal de obra y/o población" codificado como RP-01, el mismo que no fue analizado en el Plan de Contingencias (ítem 8). Por lo tanto, no consideró en dicha matriz los riesgos ambientales por: derrame de combustible, derrame residuos sólidos y líquidos sobre el suelo y ríos; movimientos de masa por lluvias fuerte; inestabilidad del muro de contención (defensa ribereña). No absuelta</p> <p>d. Considerando que las observaciones de los literales a), b) y c) no fueron absueltas, la identificación y evaluación de los impactos y riesgos ambientales, así como la descripción de los impactos ambientales no se encuentran actualizados. No absuelta</p> <p>e. Omitió corregir en los cuadros 3, 4, 5 y 6 la identificación de los siguientes riesgos Ambientales los cuales fueron identificados como impactos ambientales: "Afectación de la calidad del agua superficial por derrame de sustancias peligrosas", "Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por generación de efluentes líquidos", "Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas", "Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos", "Alteración de la calidad del suelo por acumulación de material excedente"; los mismos que no han sido analizados en el</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>Construcción", Tabla 5 "Identificación de aspectos ambientales en la etapa de Operación y Mantenimiento, y Tabla 6 "Identificación de aspecto ambiental" para la etapa de Cierre Conceptual). Asimismo, el Capítulo N° 05 "Descripción del Proyecto" se encuentra observado en componentes y actividades en la presente matriz (Observaciones N° 2 al 7); por lo tanto, al no considerar todas las actividades del Proyecto (incluido los aspectos ambientales), la evaluación de los impactos ambientales se encuentra incompleta.</p> <p>e. Identificó en las Tabla 3, 4, 5 y 6 impactos ambientales para cada una de las etapas del Proyecto, los cuales han sido descritos en el ítem 5.3.6 "Descripción de impactos ambientales". Sin embargo, se requiere justificar si los impactos analizados corresponden o no a un impacto ambiental, considerando que identificó riesgos ambientales como impactos (por ej. "Afectación de la calidad del agua superficial por derrame de sustancias peligrosas", "Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas", "Afectación de la calidad de agua superficial del río Lauricocha por derrame de sustancias peligrosas", "Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por generación de efluentes líquidos", entre otros). Cabe resaltar que el análisis y gestión del riesgo</p>	<p>"Demoliciones y eliminación de desmonte, encausamiento y limpieza de río" en la Quebrada Chegchillhuan. En base a dicho análisis, complementar el ítem 7 "<i>Plan de Seguimiento y control</i>": proponiendo estaciones de monitoreo de calidad de agua de acuerdo con los criterios establecidos en el <i>Protocolo Nacional para el Monitoreo de calidad de los Recursos Hídricos Superficiales</i> aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, justificar la selección de los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM de acuerdo a la categoría seleccionada, justificar frecuencia de monitoreo por cada etapa del Proyecto el cual se deberá realizar durante la ejecución de las principales actividades impactantes, y complementar el Mapa de Monitoreo con la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua.</p>	<p>Plan de Contingencias⁹⁶. Asimismo, omitió identificar, evaluar y describir el impacto a la calidad del agua superficial por incremento de sedimentos producto de las actividades de "Demoliciones y eliminación de desmonte, encausamiento y limpieza de río" en la <u>Quebrada Chegchillhuan</u>. Por lo tanto, no complementó el ítem 7 "Plan de Seguimiento y control", proponiendo estaciones de monitoreo de calidad de agua en dicha quebrada.</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

⁹⁶ En el Capítulo VIII "Plan de Contingencias", ítem 9.7 "Acciones a tomar en cuenta en emergencias identificadas" describió los siguientes riesgos: "Sismo", "Lluvias intensas/ inundaciones / Flujo de detritos", "Incendios/explosiones" y "Derrames de aditivos, petróleo, gasolina".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		se sintetiza en el Plan de Contingencias y no en la descripción de los impactos identificados. Asimismo, omitió identificar el impacto a la calidad del agua superficial por incremento de sedimentos producto de las actividades de "Demoliciones y eliminación de desmonte, encausamiento y limpieza de río" (conforme lo señalado en el ítem 2.2.1.1. "Actividades en la Etapa de Planeamiento y Etapa de Construcción"; pág. 16) en la Quebrada Chegchillhuan.			
		Evaluación de impactos			
23.	Cap. 5. "Descripción de los impactos ambientales" (págs. 10 – 29)	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 5.3.5. "Matriz de evaluación de la importancia de los impactos", en la tabla 8 "Escalas de valorización del nivel de importancia del impacto" (pág. 15) consideró los siguientes rangos y nivel de importancia: <25 Irrelevante o Compatible; $25 \leq X < 50$ Moderado; $50 \leq X < 75$ (Severo / Alto); y, $75 \leq X$ (Crítico / Muy Alto); sin embargo, los rangos y niveles de importancia no están acorde a la metodología de CONESA ⁹⁷ . Asimismo, omitió compatibilizar dicha jerarquía a los niveles de significancia de los impactos ambientales (leve, moderado y alto) de acuerdo con el Reglamento de la Ley del SEIA (Ley N° 27446, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394).	Se requiere al Titular: a. Actualizar la Tabla 8 "Escalas de valorización del nivel de importancia del impacto" con la corrección de los rangos de los niveles de importancia, conforme la metodología seleccionada, a fin de que exista congruencia; asimismo, compatibilizar la jerarquía de la metodología utilizada (CONESA) con la jerarquía de los niveles de significancia de los impactos ambientales (leve, moderado y alto) del SEIA, según lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del SEIA, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394, para los componentes del medio físico, biológico y social.	Mediante DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular: a. Omitió actualizar en el ítem 5.3.5. "Matriz de evaluación de la importancia de los impactos", cuadro 8 "Escalas de valorización del nivel de importancia del impacto" (pág. 15) los rangos y niveles de importancia acorde a la metodología de CONESA (Según CONESA los impactos "moderado" según CONESA presenta una importancia entre 25 y 50", mas no mayor o igual de 25 y menor a 50; serán "severo" cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75, y no mayor o igual de 50 y menor a 75; y, "Críticos" cuando el valor sea superior a 75 y no mayor o igual a 75). Asimismo, omitió compatibilizar dicha metodología con la jerarquía de los niveles de significancia de los impactos ambientales del SEIA, según lo establecido en la Ley N°	No absuelta

⁹⁷ Según CONESA los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son "irrelevantes" o "compatibles" (si presentan el carácter de positivo), los impactos "moderado" según CONESA presenta una importancia entre 25 y 50", mas no mayor o igual de 25 y menor a 50; serán "severo" cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75, y no mayor o igual de 50 y menor a 75; y, "Críticos" cuando el valor sea superior a 75 y no mayor o igual a 75.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>b. En la tabla 9. "Matriz de impactos ambientales identificados en el Proyecto" (pág. 16) presentó la valoración de los impactos ambientales; sin embargo, la tabla en mención no presenta nitidez de tal forma que permita verificar el valor de importancia asignado a cada impacto.</p> <p>c. En el ítem 5.3.6 "Descripción de impactos ambientales" (págs. 17 -29) presentó las explicaciones para sustentar el valor de importancia otorgado a cada impacto al medio físico identificado para cada una de las etapas del Proyecto (cuadro 8.16. "Matriz de Interacción de actividades impactantes vs factores); sin embargo, se identificó lo siguiente:</p> <p>i. Omitió describir los impactos al medio físico asociando el valor numérico que le asignó en cada atributo, de tal manera que justifique la importancia del impacto potencial identificado para cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>ii. No interrelaciona las características de las diferentes actividades del Proyecto en sus diferentes etapas, según la información presentada en el Capítulo N° 05 "Descripción del Proyecto" y el medio a intervenir caracterizado en el Capítulo N° 07 "Descripción del medio físico, biológico, social cultural y económica".</p> <p>d. Presentó la descripción de los siguientes impactos ambientales: "Afectación de la calidad del agua superficial por derrame de</p>	<p>b. Presentar la "Matriz de impactos ambientales identificados en el Proyecto" de tal forma que permita verificar el valor de importancia asignado a cada impacto.</p> <p>c. Reformular el ítem 5.3.6 "Descripción de impactos ambientales", para lo cual deberá realizar la descripción de los impactos sustentando los valores asignados a cada atributo, utilizando los datos de la descripción del Proyecto (aspectos ambientales), los resultados de la línea base (caracterizado en el Capítulo N° 07 "Descripción del medio físico, biológico, social cultural y económica"), entre otros; con el objetivo de determinar la importancia de cada uno de los potenciales impactos ambientales identificados al medio físico, biológico y social, en cada una de las actividades y etapas del Proyecto, de acuerdo con la metodología seleccionada. Asimismo, en línea con lo señalado en la observación 22(e), analizar los riesgos identificados en las Tabla 3, 4, 5 y 6 en el apartado correspondiente al Plan de Contingencias (ítem 8).</p> <p>d. Reformular los sustentos de justificación de los valores asignados a cada atributo para determinar la importancia de cada uno de los potenciales impactos ambientales al medio físico identificados, en cada una de las actividades y etapas del Proyecto, y la descripción de los atributos establecidos en la metodología seleccionada. Para ello, deberá utilizar, los datos de la descripción del Proyecto (aspectos ambientales), los</p>	<p>27446, Ley del SEIA, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394. No absuelta</p> <p>b. Presentó mediante cuadro 9 la "Matriz de impactos ambientales identificados en el Proyecto" (pág. 16) el cual permite verificar los valores de importancia asignados a cada impacto, el cual es congruente con el Anexo 09 "Matriz de Evaluación de impactos". Sin embargo, considerando que los rangos y niveles de importancia no está acorde a la metodología de CONESA, conforme lo señalado en el literal a), la Matriz de impactos no estaría actualizada. No absuelta</p> <p>c. Omitió reformular el ítem 5.3.6 "Descripción de impactos ambientales" (págs. 17 – 29), toda vez que no realizó la descripción de los impactos sustentando los valores asignados a cada atributo, utilizando los datos de la descripción del Proyecto (aspectos ambientales), los resultados de la línea base (caracterizado en el Capítulo N° 07 "Descripción del medio físico, biológico, social cultural y económica"). Asimismo, considerando que la observación 22(e) no fue absuelta no se analizaron los riesgos identificados en los cuadros 3, 4, 5 y 6 en el apartado correspondiente al Plan de Contingencias (ítem 8). No absuelta</p> <p>d. Omitió reformular en el ítem 5.3.6 "Descripción de impactos ambientales" (págs.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>sustancias peligrosas", "Afectación de la calidad de agua superficial del río Lauricocha por derrame de sustancias peligrosas", "Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos", "Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas". Al respecto, en línea con lo señalado en el sustento de la observación 23 (e) justificar si los impactos analizados corresponden o no a un impacto ambiental. De corresponder un impacto deberá ser identificado y analizado en el presente ítem; y, de corresponder un riesgo ambiental, deber ser sintetizado en el Plan de Contingencias.</p> <p>Asimismo, considerando que la identificación y valoración de impactos ambientales se encuentra observada (Observación N° 22), la descripción de los impactos ambientales no se encuentra actualizada.</p>	<p>resultados de la línea base, entre otros. Asimismo, deberá tener en consideración lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conforme con lo señalado en el sustento de la observación, justificar si los impactos analizados corresponden o no a un impacto ambiental. De corresponder un impacto deberá ser identificado y analizado en el presente ítem; y, de corresponder un riesgo ambiental, deber ser sintetizado en el Plan de Contingencias. Realizar la explicación de cada uno de los atributos en base a los resultados de la línea base y su interacción con los aspectos ambientales. En la conclusión de cada impacto al medio físico hacer la precisión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) y precisar el valor de importancia del impacto. Realizar la descripción del impacto al medio físico considerando los valores asignados por cada atributo (pudiendo ser dos o tres valores para un mismo atributo). 	<p>17 – 29) los sustentos de justificación de los valores asignados a cada atributo para determinar la importancia de cada uno de los potenciales impactos ambientales al medio físico; por lo tanto, la descripción de los impactos no estaría actualizada.</p> <p>Respecto a los puntos a tener en consideración de acuerdo con lo señalado en el sustento:</p> <ol style="list-style-type: none"> No justificó si los impactos analizados en cuadros 3, 4, 5 y 6 corresponden o no a un impacto ambiental. No realizó la explicación de cada uno de los atributos en base a los resultados de la línea base y su interacción con los aspectos ambientales. En la conclusión de cada impacto al medio físico realizó la precisión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) y precisó el valor de importancia del impacto. No realizó la descripción del impacto al medio físico considerando los valores asignados por cada atributo (pudiendo ser dos o tres valores para un mismo atributo). <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
24.	<p>Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales" (Págs. 1-29)</p>	<p>Impactos ambientales al medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> No identificó, valoró, ni describió impactos al componente biológico según lo presentado en la Tabla 9. "Matriz de impactos ambientales identificados en el proyecto" (Pág. 16) para 	<p>Se solicita al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actualizar el Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales" incluyendo la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales al 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, se verificó que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> No actualizó el Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales" 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN										
		<p>ninguna de las etapas, ni actividades del proyecto; sin embargo, en la leyenda de las tablas 3 (Pág. 6), 4 (Pág. 7), 5 (Pág. 8) y 6 (Pág. 9) presentó tres (03) impactos⁹⁸ al medio biológico. Además, en la Tabla 6. "Identificación de aspectos ambiental" (Pág. 9), presentó como aspectos ambientales "Cambio de hábitat de la flora" y "Cambio de hábitat de la fauna" en la etapa de cierre, al respecto, debe considerar la correcta definición⁹⁹ de aspecto ambiental e identificarlos para las actividades del proyecto y su relación con el medio biológico, como por ejemplo "Generación de ruido", "Retiro de la vegetación", "Emisión de material particulado", "Retiro de suelo orgánico", entre otros.</p> <p>b. Según el Capítulo II "Descripción del proyecto" indicó en la actividad "Limpieza, accesos peatonales, trazo, replanteo, obras de seguridad": "se procederá a la limpieza y desbroce respectivo del terreno para la construcción y al traslado de materiales (...)" (Pág. 14), sin embargo, no identificó, valoró ni describió el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" para dicha actividad.</p>	<p>componente biológico para cada actividad y etapa del proyecto. Asimismo, deberá considerar previamente la correcta identificación de los aspectos ambientales y su relación con el componente biológico, para ello podrá tomar como referencia la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>b. Identificar el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en la actividad correspondiente, además deberá incluir en la valoración y descripción de dicho impacto las áreas estimadas de "desbroce" por cada componente del proyecto y unidad de vegetación, las cuales también deben ser plasmadas en un "Mapa de desbroce", para ello podrá considerar el siguiente cuadro como referencia:</p> <table border="1" data-bbox="936 986 1391 1098"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Comp onente del Proyec to</th> <th>Área total del compo</th> <th>Especies potencia s a ser afectadas</th> <th>Área de desbroce por tipo de vegetación (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	N°	Comp onente del Proyec to	Área total del compo	Especies potencia s a ser afectadas	Área de desbroce por tipo de vegetación (m ²)						<p>incluyendo la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales al componente biológico para cada actividad y etapa del proyecto. Además, tampoco consideró la correcta identificación de los aspectos ambientales y su relación con el componente biológico.</p> <p>No Absuelta</p> <p>b. No identificó el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en la actividad correspondiente, con relación a ello indicó en el documento "Levantamiento de observaciones", que no "No se realizará desbroce" (Pág. 33). Al respecto, lo indicado no guarda congruencia con el Capítulo II "Descripción del proyecto" donde presentó el Cuadro 7: "Área de desbroce" (Pág. 18) con las áreas de desbroce para el patio de máquinas y DME, además, presentó el Cuadro 8: "Área de desbroce" (Pág. 22) para las áreas del muro de contención, por lo tanto, omitió identificar, valorar y describir el impacto "Pérdida de cobertura vegetal".</p> <p>No Absuelta</p> <p>c. Identificó el impacto "Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre" (Código B-03) en el Cuadro 6: "Identificación de</p>	
N°	Comp onente del Proyec to	Área total del compo	Especies potencia s a ser afectadas	Área de desbroce por tipo de vegetación (m ²)											

⁹⁸ Indicó los impactos "Pérdida de la cobertura vegetal" (B-01), "Alteración del hábitat de flora silvestre" (B-02) y "Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre" (B-03).

⁹⁹ Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

2.1 "Identificación de Impactos Ambientales"

La identificación de impactos ambientales requiere analizar **la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proyecto y los factores que conforman el ambiente**. La secuencia para la identificación de los impactos ambientales (...) consiste en:

Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del Proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y social), es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales, en base a la información del proyecto a nivel de factibilidad (Descripción del Proyecto).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN																														
		<p>c. No identificó los impactos a la fauna silvestre, toda vez que se realizará la "Generación de ruido" y "Generación de vibraciones" lo cual genera el impacto "Perturbación de la fauna silvestre". Asimismo, las actividades de excavaciones pueden generar, además, de la perturbación por ruido y vibraciones el impacto de "Pérdida de hábitat para la fauna", ya que la remoción de vegetación y las excavaciones pueden afectar también a especies de fauna que usan como hábitat o refugio la vegetación y el suelo.</p> <p>d. Identificó impactos a la calidad del agua del Río Lauricocha por el incremento de sedimentos y generación de efluentes, sin embargo, no ha identificado el impacto a las comunidades acuáticas, no guardando coherencia entre ambos factores ambientales, puesto que las comunidades acuáticas usan como hábitat los cuerpos de agua superficiales en el área del proyecto, por lo que se considera que ambos factores ambientales están relacionados.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>nente (m²)</th> <th></th> <th>Vr</th> <th>Agri</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Patio de máquina</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DME</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Muro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>(...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Vr: Vegetación ribereña, Agri: Zona agrícola.</p> <p>Asimismo, deberá presentar en la descripción del impacto las especies de flora potenciales a ser afectadas por el desbroce.</p> <p>c. Identificar los impactos a la fauna silvestre como son "Perturbación de la fauna silvestre" y "Pérdida de hábitat para la fauna", considerando todas las actividades impactantes para dicho factor ambiental en las diferentes actividades y etapas según correspondan.</p> <p>d. Identificar el impacto a las comunidades acuáticas en las actividades y etapas correspondientes, donde deberá describir las principales especies a ser afectadas en base a lo indicado en la Observación N° 18 literal "d".</p>			nente (m ²)		Vr	Agri	1	Patio de máquina				-	2	DME					3	Muro						(...)					<p>aspectos ambiental" (Pág. 9) sólo para la actividad de "Revegetación de áreas intervenidas" en la Etapa de Cierre; sin embargo, no valoró dicho impacto en el Cuadro 9: "Matriz de impactos ambientales identificados en el proyecto" (Pág. 16) ni lo describió en el Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales"; por lo tanto, no realizó correctamente la identificación ni valoración del impacto. Cabe señalar que, tampoco consideró todas las actividades impactantes para dicho factor ambiental. En cuanto al impacto "Pérdida de hábitat para la fauna" indicó en el documento "Levantamiento de observaciones": "(...) no se prevé la pérdida de hábitat, debido a que los componentes del proyecto se encuentran impactados por la presencia humana" (Pág. 34), al respecto, dicha afirmación debe ser sustentada con evidencias que confirmen lo indicado como por ejemplo la inexistencia de cobertura vegetal. En este sentido, no presentó un sustento técnico que confirme la omisión de dicho impacto.</p> <p>No Absuelta</p> <p>d. No identificó el impacto a las comunidades acuáticas en las actividades y etapas correspondientes, cabe precisar que en el documento "Levantamiento de observaciones" indicó: "No se van a generar efluentes que afecten a comunidades acuáticas" (Pág. 34). Al respecto, se debe indicar que el Titular ha considerado el impacto "Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por incremento de sedimentos", en consecuencia, también</p>	
		nente (m ²)		Vr	Agri																														
1	Patio de máquina				-																														
2	DME																																		
3	Muro																																		
	(...)																																		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
				<p>habría una afectación a los ecosistemas acuáticos que tienen como hábitat dicho cuerpo de agua, por lo tanto, omitió identificar el impacto solicitado en la observación y, tampoco describió a las principales especies a ser afectadas en base a lo solicitado en la Observación N° 18 literal “d”.</p> <p>No Absuelta</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
25.	<p>ítem 5.0 “Descripción de los posibles impactos ambientales” (pág.3-29)</p>	Impactos ambientales al medio socioeconómico-cultural			
		<p>Respecto de los impactos al medio socioeconómico, se advierte que el titular:</p> <p>a. En la Tabla 6 “<i>Identificación de aspecto ambiental</i>” (págs. 9), establece la relación causa-efecto entre las actividades del Proyecto con los factores ambientales; y se identificó como factores del medio socioeconómico y cultural lo siguiente (demografía, vivienda y servicios, seguridad y salud, conflictos sociales, calidad de vida, empleo, alteraciones prediales y transitabilidad vehicular y peatonal). Sin embargo, no consideró a los factores: interconectividad, zonas de receptores sensibles como: áreas agrícolas y sitios arqueológicos, entre otros, considerando que las actividades del Proyecto podrían afectar los factores señalados.</p> <p>b. Considerando lo solicitado en la Observación N° 19 referida a la ubicación de las infraestructuras (sociales y públicas), viviendas y el desarrollo de las actividades</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en las matrices de causa – efecto de la identificación de los impactos ambientales, los factores del medio socioeconómico y cultural como son: interconectividad, afectación a zonas de receptores sensibles como: áreas agrícolas y sitios arqueológicos, entre otros de corresponder.</p> <p>b. Considerar, de corresponder, el impacto ambiental en el medio social por la afectación a los receptores sensibles: como: centros educativos, puesto de salud, viviendas y áreas agrícolas y sitios arqueológicos.</p>	<p>Mediante DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Incluyó, en el Cuadro 9 “<i>Matriz de impactos ambientales identificados en el Proyecto</i>” (pág16), a los factores del medio socioeconómico y cultural como son: transitabilidad vehicular y peatonal, calidad de vida, servicios e infraestructura, economía y población interconectividad, sin embargo, no consideró como factor al medio social a la afectación a zonas de receptores sensibles como: áreas agrícolas y sitios arqueológicos, según lo señalado en la observación.</p> <p>No absuelta</p> <p>b. En la matriz de levantamiento de información (págs.35-36), señaló lo siguiente “(...) se prevé la afectación al centro educativo, viviendas y estadio municipal, los cuales han sido considerados dentro del AID, los otros receptores tales como puesto de salud, serán afectados indirectamente, por lo tanto, han sido considerados en el AII (...)”, sin embargo,</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		económicas primarias del entorno inmediato del Proyecto, se identificó que los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural no fueron evaluados en su integridad y de acuerdo con la magnitud del Proyecto que permita justificar con claridad la significancia de los impactos en el medio social.		<p>en su evaluación no consideró al impacto "afectación a los receptores sensibles", considerando la ubicación de las infraestructuras, viviendas y el desarrollo de las actividades económicas en el entorno inmediato del Proyecto; y además, que declaró la , superposición y cercanía a los Sitios arqueológicos "Concejo Corra" y al Sitio arqueológico "Tambopata" en el área de influencia del Proyecto, por lo tanto los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural no fueron evaluados en su integridad y de acuerdo con la magnitud del Proyecto.</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL					
		Respecto al plan de manejo ambiental			
26.	Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 3 - 9)	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. El ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" (págs. 100-131) está observado en la presente matriz, toda vez que no identificó, valoró, ni describió todos los impactos ambientales. Por lo cual, el Titular omitió considerar todas las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, y/o controlar todos los impactos ambientales en el ítem 6 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"; así como sus indicadores de cumplimiento, medios de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Revisar y actualizar el Capítulo 6 "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", verificando que las medidas propuestas de prevención, mitigación y corrección guarden relación con los impactos ambientales según lo indicado en el sustento. Por otro lado, deberá incluir para cada medida información sobre sus indicadores de cumplimiento/medios de verificación, presupuesto, responsable de ejecución, entre otros; para ello tener presente la Guía para la elaboración de la Estrategia de</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Considerando que el ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" se encuentra observado, el Capítulo 6 "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales" no se encuentra actualizado. Por otro lado, no incluyó por cada medida información sobre sus indicadores de cumplimiento/medios de verificación, presupuesto, responsable de ejecución, entre otros.</p> <p>No absuelta</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>verificación, responsable de ejecución, entre otros.</p> <p>b. En la columna de “impactos” presentó como impactos a los siguientes riesgos ambientales: “<i>Afectación de la calidad de agua superficial del río Lauricocha y quebrada Chegchillhuan por derrame de sustancias peligrosas</i>”, “<i>Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por generación de efluentes líquidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas</i>”. Al respecto, cabe resaltar que el análisis y gestión del riesgo se sintetiza en el Plan de Contingencias y no en la descripción de los impactos identificados.</p> <p>c. Presentó como una de las medidas de manejo ambiental a implementar en la etapa de cierre la realización de monitoreos ambientales para evaluar la calidad del agua. Sin embargo, la ejecución del monitoreo corresponde a las acciones a desarrollar para verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental, los cuales deben estar precisadas en el Plan de Seguimiento y Control, y no constituyen en sí misma una medida de prevención, mitigación y/o control.</p>	<p>Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) ¹⁰⁰.</p> <p>b. Retirar de la columna de impactos los siguientes riesgos ambientales: “<i>Afectación de la calidad de agua superficial del río Lauricocha y quebrada Chegchillhuan por derrame de sustancias peligrosas</i>”, “<i>Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por generación de efluentes líquidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas</i>”, los cuales deberán analizarse en el Plan de Contingencias.</p> <p>c. Retirar como medida de manejo ambiental la realización de monitoreos ambientales para evaluar la calidad del agua, lo cual no constituye una medida de prevención, mitigación y/o control.</p> <p>d. Proponer subprogramas que contengan medidas de manejo ambiental para el patio de máquinas y DME.</p>	<p>b. Omitió retirar de los cuadros N°s 1, 2 y 3¹⁰¹, en la columna de “Impacto ambiental” los siguientes riesgos ambientales: “<i>Afectación de la calidad de agua superficial del río Lauricocha y quebrada Chegchillhuan por derrame de sustancias peligrosas</i>”, “<i>Alteración temporal de la calidad del agua del río Lauricocha por generación de efluentes líquidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos</i>”, “<i>Alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas</i>”. Asimismo, dichos riesgos no fueron analizados en el Plan de Contingencias (ítem 8). No absuelta</p> <p>c. Omitió retirar del cuadro N° 3¹⁰² la medida de manejo ambiental relacionada a la realización de monitoreos ambientales para evaluar la calidad del agua, lo cual no constituye una medida de prevención, mitigación y/o control. No absuelta</p> <p>d. Omitió proponer subprogramas que contengan medidas de manejo ambiental para el patio de máquinas y DME. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

¹⁰⁰ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM de fecha 29 de agosto de 2023.

¹⁰¹ Cuadro 1 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de planificación y construcción” (págs. 5 – 6), Cuadro 2 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de operación y mantenimiento” (pág. 7) y Cuadro 3 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de cierre” (pág. 8).

¹⁰² Cuadro 3 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de cierre” (pág. 8).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		d. De acuerdo con las actividades declaradas en el Cap. 2 “ <i>Descripción del proyecto</i> ”; se observa que omitió proponer subprogramas que contengan medidas de manejo ambiental para el patio de máquinas y DME; los cuales permitirán desarrollar las actividades del Proyecto de manera que prevengan, mitiguen o corrijan los impactos generados por la implementación, funcionamiento y/o cierre.			
27.	Capítulo VI “ <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i> ” (Págs. 1-9)	Medidas ambientales para el componente biológico			
		Se advierte que el Titular, no presentó medidas ambientales para el componente biológico en las diferentes etapas y actividades del Proyecto, toda vez que tampoco identificó correctamente los impactos a dicho componente según lo indicado en la Observación N° 24.	Se requiere al Titular, en base a la actualización de los impactos ambientales solicitado en la Observación N° 24, se solicita al Titular actualizar el Capítulo VI incluyendo las medidas ambientales por cada impacto identificado según cada actividad y etapa del proyecto, para ello deberá tener en cuenta la secuencia de la jerarquía de mitigación. Además, deberá presentar por cada medida la frecuencia de aplicación, indicadores y medios de verificación considerando la idoneidad de estos con las medidas propuestas, así como los atributos ¹⁰³ de estos indicadores.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, se verificó que el Titular no actualizó el Capítulo VI “ <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i> ”, incluyendo las medidas ambientales por cada impacto identificado según cada actividad y etapa del proyecto para el medio biológico, toda vez que la Observación N° 24 referente a los impactos ambientales al componente biológico, no fue atendida. Por lo expuesto anteriormente, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
28.	Capítulo IX “ <i>Plan de cierre o abandono</i> ” (Págs. 1-5)	Plan de cierre – Revegetación de áreas afectadas			
		Se advierte que el Titular:	Se solicita al Titular, desarrollar un programa de revegetación con énfasis en la recuperación	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00093-2024, el Titular no presentó el programa de revegetación solicitado.	No absuelta

103

R.M. N° 267-2023-MINAM. Guía para la elaboración de la estrategia de manejo ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

6. “CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS”

• **Indicadores**

Los indicadores son variables medibles que permiten realizar el seguimiento y evaluar el resultado de las medidas de manejo ambiental y brindar sustento para la toma de decisiones por parte del titular. Dichas variables permiten medir, según corresponda, la eficacia y eficiencia (indicadores de seguimiento) y la efectividad (indicadores de resultado) de las medidas de manejo ambiental en los aspectos ambientales del proyecto de inversión; asimismo, pueden describir el estado de los factores y componentes ambientales del entorno del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		Indicó: "Las actividades de revegetación se llevarán a cabo en algunos casos y para algunos componentes, de forma progresiva (...)" (Pág. 5). Al respecto, debe establecer el programa de revegetación con compromisos específicos evitando términos condicionados. Además, no consideró las áreas a desbrozar acorde a lo indicado en la Observación N° 24 literal "b", siendo que el precitado programa tiene como finalidad la rehabilitación del área equivalente a las zonas donde se producirá el retiro de vegetación.	de las especies de flora nativa, para ello debe considerar: <ul style="list-style-type: none"> - Señalar las áreas de revegetación (m² o hectáreas) y su georreferenciación (coordenadas UTM WGS 84, zona), las cuales deben ser equivalentes a las áreas a los componentes del Proyecto a afectar. - Presentar el mapa de las áreas a revegetar a escala adecuada, superponiendo los polígonos de los componentes del Proyecto. - Presentar la metodología de siembra y plantación - Presentar la lista de especies consideradas para la revegetación, evitando la incorporación de especies exóticas o invasoras. Asimismo, deberá señalar los criterios utilizados para la selección de especies. - Estimar el número de plántulas acorde al método de siembra a emplear. - Detallar las actividades de mantenimiento: frecuencia de riego, control de malezas, abono, recalce, entre otros que se consideren pertinentes. - Presentar el monitoreo del éxito de la revegetación, que cuente con estaciones de monitoreo, metodología, parámetros, frecuencia y duración. - Incluir un cronograma y presupuesto del programa de revegetación. 	Al respecto indicó en el documento "Levantamiento de observaciones" como respuesta a la Observación N° 28: "No se realizará revegetación". Sin embargo, en el Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", indicó como medida de manejo ambiental la ejecución de actividades de reforestación y revegetación (Pág. 8), asimismo, en el Capítulo II "Descripción del proyecto" ítem 2.2.4. "Etapa de Cierre" presentó el literal F. "Revegetación de áreas afectadas y estabilización del suelo o taludes" (Pág. 32), donde menciona que se realizarán actividades de revegetación de los componentes en la etapa de cierre. Por lo tanto, se evidencian incongruencias respecto a la actividad de revegetación. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
29.	Ítem 6. “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”(págs. 3-8),	Medidas de manejo para el medio social			
		Se advierte que el Titular: En el ítem 6. “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” (págs. 3-8), propuso las medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos ambientales negativos y potenciar impactos ambientales positivos, identificados al medio socioeconómico y cultural: “Afectación de la salud del personal de obra y la población”, “Molestias a la población por ejecución de obras”. Sin embargo, la identificación y caracterización de impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural ha sido observada (Observación N° 25). En consecuencia, las medidas de manejo planteadas no incluyen todos los impactos ambientales al medio social.	Se requiere al Titular: a. Actualizar las medidas de prevención, mitigación, corrección y potenciación de los impactos ambientales negativos y positivos del medio socioeconómico y cultural identificados en el Capítulo 5 “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, referida a la “afectación a los receptores sensibles”. Dichas medidas deberán ser congruentes con la actualización de los impactos ambientales requerida en la Observación N°25. b. Presentar las medidas a considerar redactadas en modo indicativo, evitar el uso de términos condicionados y subjuntivos, y respondiendo al impacto ambiental caracterizado; así como establecer los medios de verificación del cumplimiento de las medidas e indicadores de seguimiento.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular: a. En el Informe de Subsanación de observaciones (págs.39-40), señaló que presentó las medidas de manejo ambiental que implementará ante cada uno de los impactos ambientales al medio social, sin embargo, en el Capítulo 6 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, no consideró la actualización de las medidas de prevención, mitigación, corrección y potenciación de los impactos ambientales negativos y positivos del medio socioeconómico y cultural en congruencia con la atención a la observación 25 de impactos al medio social. No absuelta b. Presentó, en el Cuadro 2 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de operación-mantenimiento”(págs.7-8), las medidas de prevención y mitigación, de los impactos ambientales del medio socioeconómico y cultural referidos a los impactos “afectación de la salud del personal de obra y la población”, “Molestias a la población por ejecución de las obras”, “alteración del tránsito peatonal y vehicular por ejecución de las obras”, “afectación a la salud del personal de obra y personal”, sin embargo, no consideró los medios de verificación del cumplimiento de las medidas e indicadores de seguimiento, según lo solicitado en la observación. No absuelta	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
				Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
30.	<p>Capítulo VIII "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>ítem 7.3.2.1 "Monitoreo y Control de la Calidad del Aire" (pág. 4)</p> <p>ítem 7.3.2.2 "Monitoreo y Control de Ruido" (pág. 4)</p> <p>ítem 7.3.2.3. "Monitoreo y Control de Residuos Sólidos" (págs. 5 - 9)</p>	<p>Respecto a los monitoreos ambientales</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 7.3.2.1 "Monitoreo y Control de la Calidad del Aire" (pág. 4):</p> <p>i. Omitió sustentar la selección de los parámetros a monitorear (SO₂, PM₁₀, CO y NO₂) considerando los lineamientos de la Tabla 2¹⁰⁴ del "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire" aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM; asimismo, omitió considerar el muestreo de los parámetros Plomo (Pb), Benceno (C₆H₆), Mercurio (Hg) Cadmio (Cd), Arsénico (As) en material particulado menor a diez micras (PM₁₀), Cadmio (Cd) en material particulado menor a diez micras (PM₁₀) y Cromo (Cr) en material particulado menor a diez micras (PM₁₀) del ECA para aire, los cuales se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, o justificar su no aplicación.</p> <p>ii. Señaló que utilizará la metodología recomendada por el "Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el ítem 7.3.2.1 "Monitoreo y Control de la Calidad del Aire":</p> <p>i. Precisar que realizará el muestreo de los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM y Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM; en caso, considere que no corresponde el muestreo de algún parámetro deberá justificarlo técnicamente, por lo cual deberá ser coherente con la subsanación de la observación N° 12(b).</p> <p>ii. Precisar que las mediciones se desarrollaran de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM); y que el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire considera la Tabla 4 citada en el sustento.</p> <p>iii. Presentar la ubicación y descripción de los puntos de monitoreo seleccionados, asimismo, presentar y describir los criterios utilizados para determinar</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 7.3.2.1 "Monitoreo y Control de la Calidad del Aire" (pág. 4):</p> <p>i. No precisó que realizará el muestreo de los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM; asimismo, no justificó técnicamente su omisión. No absuelta</p> <p>ii. No precisó que las mediciones se desarrollaran de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM); y, que el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire considera la Tabla 4 citada en el sustento. No absuelta</p> <p>iii. No presentó la ubicación y descripción de los puntos de monitoreo seleccionados, asimismo, no presentó ni describió los criterios utilizados para determinar el número de puntos y/o estaciones y áreas de muestreo. No absuelta</p>	No absuelta

104

Tabla 2 "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculantes"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p><i>Gestión de los Datos</i>" aprobado por DIGESA; sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM fue derogado el citado protocolo. Además, omitió precisar el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire conforme a la tabla 4¹⁰⁵ del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) cuya variación de medición va de los 05 días contiguos a 1 mes dependiendo del parámetro a ser evaluado.</p> <p>iii. Omitió presentar la ubicación y descripción de los puntos de monitoreo seleccionados, asimismo, omitió presentar y describir los criterios utilizados para determinar el número de puntos y/o estaciones y áreas de muestreo.</p> <p>iv. Señaló que la frecuencia de monitoreo se realizará al tercer mes del inicio de la construcción. Sin embargo, no justificó la frecuencia propuesta, si esta se dará durante la ejecución de las principales actividades impactantes según avance de obra, asimismo, no precisó la frecuencia para la etapa de cierre o abandono.</p> <p>v. De acuerdo con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, omitió especificar que al realizar el monitoreo de</p>	<p>el número de puntos y/o estaciones y áreas de muestreo.</p> <p>iv. Presentar y justificar la frecuencia del monitoreo por cada etapa del Proyecto, en función a la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra. Dicha información deberá guardar coherencia con el cronograma del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>v. Especificar que al realizar el monitoreo de calidad de aire se instalará una estación meteorológica en toda red de monitoreo de calidad de aire.</p> <p>b. En el ítem 7.3.2.2 "Monitoreo y Control de Ruido":</p> <p>i. Sustentar la selección del número de puntos y áreas de muestreo; asimismo, presentar su ubicación en coordenadas UTM.</p> <p>ii. Precisar y justificar la zona de aplicación del ECA para ruido que utilizará para comparar los resultados de los monitoreos.</p> <p>iii. Presentar y describir la metodología de monitoreo de los niveles de ruido, considerando los lineamientos de las Normas Técnicas Peruanas de INACAL: "<u><i>NTP-ISO 1996-1:2020: Descripción, medición y evaluación</i></u>"</p>	<p>iv. Omitió presentar y justificar la frecuencia del monitoreo por cada etapa del Proyecto, en función a la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra. No absuelta</p> <p>v. No señaló que al realizar el monitoreo de calidad de aire se instalará una estación meteorológica en toda red de monitoreo de calidad de aire. No absuelta</p> <p>b. En el ítem 7.3.2.2 "Monitoreo y Control de Ruido" (págs. 4 -5):</p> <p>i. Omitió sustentar la selección del número de puntos y áreas de muestreo; asimismo, omitió presentar su ubicación en coordenadas UTM. No absuelta</p> <p>ii. Omitió precisar y justificar la zona de aplicación del ECA para ruido que utilizará para comparar los resultados de los monitoreos. No absuelta</p> <p>iii. Omitió presentar y describir la metodología de monitoreo de los niveles de ruido, considerando los lineamientos de las Normas Técnicas Peruanas de INACAL: "<u><i>NTP-ISO 1996-1:2020: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 2ª Edición</i></u>"; y por la "<u><i>NTP-ISO 1996-2:2023:</i></u>"</p>	

105

Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>calidad de aire se debe instalar una estación meteorológica.</p> <p>b. En el ítem 7.3.2.2 “Monitoreo y Control de Ruido” (pág. 4):</p> <p>i. Omitió sustentar la selección del número de puntos y áreas de muestreo; asimismo, omitió presentar su ubicación en coordenadas UTM.</p> <p>ii. Omitió precisar y justificar la zona de aplicación.</p> <p>iii. Omitió presentar la metodología de monitoreo de los niveles de ruido, considerando los aspectos técnicos para la medición de presión sonora descritos en las Normas Técnicas Peruanas de INACAL: “<i>NTP-ISO 1996-1:2020: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 2ª Edición</i>”; y por la “<i>NTP-ISO 1996-2:2023: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición</i>”. Asimismo, omitió precisar el periodo de medición de los niveles de ruido (8 horas, 15 horas, u otros) y el tipo de horario (diurno y/o nocturno).</p> <p>iv. Señaló que la frecuencia de monitoreo se realizará al tercer mes del inicio de la construcción; sin embargo, no justificó la frecuencia propuesta, y si esta se dará durante la ejecución de las principales</p>	<p><i>del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 2ª Edición</i>”; y por la “<i>NTP-ISO 1996-2:2023: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición</i>”, en los aspectos que correspondan; Asimismo, precisar y justificar el periodo de medición de los niveles de ruido (8 horas, 15 horas, u otros) y el tipo de horario (diurno y/o nocturno).</p> <p>iv. Presentar y justificar la frecuencia de monitoreo por cada etapa del Proyecto; el cual se deberá realizar durante la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra y estos a su vez deberán estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades impactantes.</p> <p>c. Precisar la autoridad competente y la frecuencia con la cual entregará los respectivos informes de monitoreo; además, hay que señalar que, los informes de los monitoreos incluirán los informes de ensayo del laboratorio, certificados de calibración de los equipos de monitoreo realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los</p>	<p><i>Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición</i>”, en los aspectos que correspondan; además, omitió precisar y justificar el periodo de medición de los niveles de ruido (8 horas, 15 horas, u otros) y el tipo de horario (diurno y/o nocturno).</p> <p>No absuelta</p> <p>iv. Omitió presentar y justificar la frecuencia de monitoreo por cada etapa del Proyecto; el cual se deberá realizar durante la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra y estos a su vez deberán estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades impactantes.</p> <p>No absuelta</p> <p>c. Omitió precisar la autoridad competente y la frecuencia con la cual entregará los respectivos informes de monitoreo; asimismo, omitió señalar que, los informes de los monitoreos incluirán los informes de ensayo del laboratorio, certificados de calibración de los equipos de monitoreo realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y/o reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.</p> <p>No absuelta</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>actividades impactantes según avance de obra, asimismo, no precisó la frecuencia para la etapa de cierre o abandono y etapa de operación y mantenimiento.</p> <p>c. Omitió indicar la autoridad competente y la frecuencia de entrega de los Informes de Monitoreo Ambiental (calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua) a la autoridad competente, así como descripción de la información que será incluida en los informes de monitoreo.</p> <p>d. El Titular desarrolló el ítem 7.3.2.3. “Monitoreo y Control de Residuos Sólidos” (págs. 5 - 9). No obstante, se verificó lo siguiente:</p> <p>i. Señaló que, <i>“El Plan de Manejo de Residuos Sólidos será aplicado para las <u>etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto</u> y se basará en el cumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento”</i>. No obstante, omitió presentar el referido Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos; asimismo, omitió señalar el número de las normas citadas. Cabe resaltar que el referido Plan deberá ser aplicado para todas las etapas del Proyecto, incluido la etapa de cierre o abandono.</p> <p>ii. Señaló que durante la etapa de construcción se generaran aguas</p>	<p>ensayos realizados y/o reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.</p> <p>d. En el ítem 7.3.2.3. “Monitoreo y Control de Residuos Sólidos”:</p> <p>i. Presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” de acuerdo con el Contenido Mínimo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM;</p> <p>ii. Presentar un programa de manejo de aguas residuales y/o efluentes líquidos, el cual deberá ser presentado y desarrollado en el ítem 6 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”.</p>	<p>d. En el ítem 7.3.2.3. “Monitoreo y Control de Residuos Sólidos” (págs. 5 – 9):</p> <p>i. Omitió presentar el “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” de acuerdo con el Contenido Mínimo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM. No absuelta</p> <p>ii. En el ítem 6 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” omitió presentar un programa de manejo de aguas residuales y/o efluentes líquidos. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		residuales proveniente de los baños químicos portátiles. No obstante, omitió desarrollar el referido programa en el ítem 6 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales".			
31.	Cap. VIII "Plan de Contingencias" (págs. 26 - 30)	Respecto al Plan de Contingencias			
		<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 9 "Plan de Contingencias" (págs. 26 - 30), presentó las acciones de contingencias vinculadas al proyecto; no obstante, considerando que no presentó la matriz de identificación riesgos ambientales en el ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" (observación N° 22, literal c), el referido Plan de contingencias se encuentra incompleto; omitiendo considerar los posibles riesgos vinculados a causas antropogénicas como posibles derrames de residuos sólidos sobre el suelo o ríos, erosión fluvial, inestabilidad del muros de contención (defensa ribereña), afectación de sitios arqueológicos, accidentes laborales, huelgas o conflictos, paro cívico y/o protestas de la población, entre otros.</p> <p>b. En el ítem 9.7.4. "Derrames de aditivos, petróleo, gasolina" (pág. 29), presentó las acciones de respuesta en caso de derrame de petróleo u otros productos químicos y orgánicos que puedan afectar al suelo y agua. Sin embargo, omitió proponer que realizará un monitoreo de calidad de agua y/o suelo (considerando la toma de una muestra en la zona del derrame y otro en un punto cercano como referencia) posterior a</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar en el Plan de Contingencias con procedimientos de respuestas (antes, durante y después) para cada uno de los riesgos identificados en el ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" (en atención de observación N° 22, literal c).</p> <p>b. En el ítem 9.7.4. "Derrames de aditivos, petróleo, gasolina" proponer como acción posterior a un derrame, el monitoreo de calidad de suelo y/o suelo que se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de ECA Agua o ECA para Suelo vigente</p> <p>c. Presentar un cronograma de capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. No identificó todos los riesgos ambientales en el ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales"; por lo que, el Plan de Contingencias no se encuentra actualizado. No absuelta</p> <p>b. No propuso en el ítem 9.7.4. "Derrames de aditivos, petróleo, gasolina" (pág. 29) como acción posterior a un derrame, el monitoreo de calidad de suelo y/o suelo que se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de ECA Agua o ECA para Suelo vigente. No absuelta</p> <p>c. Omitió presentar un cronograma de capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>las acciones de limpieza y/o remediación, y que se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de ECA Agua o ECA para Suelo vigente.</p> <p>c. No presentó un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del Plan de Contingencia.</p>			
32.	Capítulo IX "Plan de Cierre o Abandono" (págs. 3 - 5)	<p>Plan de Cierre o Abandono</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 9 "Plan de Cierre o Abandono" (pág. 3) indicó que, "El programa del plan de cierre y abandono toma en consideración la recuperación de las condiciones originales de las áreas que han sido afectadas por la construcción dentro de lo posibles. Entre estas se tienen las áreas de <u>canteras, almacenes, patios de máquinas, caminos provisionales (accesos y desvíos) y otras instalaciones en que las actividades constructivas hayan alterado el entorno ambiental</u>". No obstante, de acuerdo a lo señalado en la Descripción del Proyecto, el proyecto no contempla la explotación de canteras¹⁰⁶ y construcción de almacenes¹⁰⁷, por lo que dicha afirmación es incorrecta.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir las actividades de cierre que implementará para cada componente auxiliar del proyecto; considerando que dichas medidas deben ser compatibles con el ecosistema, la conservación de los recursos naturales renovables, la mejora del paisaje, así como deben crear las condiciones para brindar un ambiente saludable y adecuado a los pobladores asentados en el área de influencia de la actividad o proyecto.</p> <p>b. Respecto a la eliminación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos precisar la ubicación del área temporal donde serán acumulados, tiempo de permanencia y</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Omitió describir las actividades de cierre que implementará para cada componente auxiliar del Proyecto, considerando que en el ítem 9 "Plan de Cierre o Abandono" (pág. 3) indicó que, "El programa del plan de cierre y abandono toma en consideración la recuperación de las condiciones originales de las áreas que han sido afectadas por la construcción dentro de lo posibles. Entre estas se tienen las áreas de <u>canteras, almacenes, patios de máquinas, caminos provisionales (accesos y desvíos) y otras instalaciones en que las actividades constructivas hayan alterado el entorno ambiental</u>". No absuelta</p>	No absuelta

¹⁰⁶ En el ítem 2.2.6 "Materias primas, insumos y maquinarias" (págs. 21-22)
"(...)

El material para los agregados será adquirido de canteras debidamente autorizadas."

¹⁰⁷ En el ítem 2.2.1 "Etapa de planificación y construcción" (págs. 12-13)
OBRAS PROVISIONALES

"(...)

El proyecto no contempla la construcción provisional de almacén, guardíanía, ni oficina, dichos ambientes se alquilarán en lugares cercanos a la obra justamente en la Zona Norte de la localidad de Jesús sin embargo en dichos ambientes se acondicionará cada lugar para cumplir sus funciones específicas..."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		<p>b. En el sub ítem 9.1.3. "Eliminación de materiales diversos" (pág. 4) señaló que "En cuanto a la eliminación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se dispondrá en un punto para su acumulación y luego serán trasladados a lugares seleccionados para su adecuada disposición final." Sin embargo, no precisó la ubicación del área temporal donde serán acumulados, tiempo de permanencia y destino final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos el cual deberá ser coherente con lo señalado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, considerando que dicha actividad de cierre y abandono tendrá una duración de 1 mes, su almacenamiento y disposición de los residuos no deberá exceder de dicho tiempo.</p> <p>c. Respecto al material excavado sobrante producto de la descolmatación (sub ítem 9.1.3. "Eliminación de materiales diversos" (pág. 4)), señaló que será removido a zonas autorizadas por la supervisión o al DME (Depósitos de Materiales Excedentes (DME)). Sin embargo, dicha afirmación se contradice con lo señalado en Descripción del Proyecto (pág. 19), en el cual se precisó que los materiales sobrantes del proceso constructivo serán llevados únicamente al DME. Cabe resaltar que, de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la</p>	<p>destino final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, el cual deberá ser coherente con lo señalado en el "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos".</p> <p>c. Corregir y señalar que el destino final del material excavado sobrante producto de la descolmatación será trasladado al Depósito de Material Excedente (DME) autorizado. Asimismo, hacer referencia que dichos residuos serán manejados según sus características, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición".</p>	<p>b. Omitió precisar en el sub ítem 9.1.3 "Eliminación de materiales diversos" (pág. 4), la ubicación del área temporal donde serán acumulados los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, tiempo de permanencia y destino final de los residuos. No absuelta</p> <p>c. Omitió corregir y señalar en el sub ítem 9.1.3. "Eliminación de materiales diversos" (pág. 4), que el destino final del material excavado sobrante producto de la descolmatación será trasladado al Depósito de Material Excedente (DME) autorizado. Asimismo, omitió hacer referencia que dichos residuos serán manejados según sus características, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición". No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
		Construcción y Demolición" ¹⁰⁸ los residuos sólidos de la construcción y demolición pueden clasificarse en peligrosos y no peligrosos y serán manejados de acuerdo a sus características de peligrosidad.			
		Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental			
33.	<p>Capítulo X "Cronograma de ejecución" (págs. 1 – 3)</p> <p>Capítulo XI "Presupuesto de implementación" (págs. 1 - 3)</p>	<p>Se advierte que el Titular, en los ítems 10 "Cronograma de Ejecución del Plan de Seguimiento y Control" (pág. 3) y 11 "Presupuesto de implementación" (pág. 3), presentó el cronograma y presupuesto para la implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas; sin embargo, los planes y programas propuestos por el Titular están observados en la presente matriz; por lo cual, no está considerando todos los costos y tiempos para la implementación las medidas, compromisos y/o obligaciones ambientales propuestas.</p>	<p>Se requiere al Titular, actualizar el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas, compromisos y/u obligaciones ambientales propuestas, considerando todas las etapas previstas para el presente Proyecto teniendo en consideración las observaciones formuladas al medio físico, biológico y social de la presente matriz.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>Considerando que las observaciones formuladas al medio físico, biológico y social de la presente matriz no fueron absueltas, el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas, compromisos y/u obligaciones ambientales propuestas no se encuentran actualizadas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
Cartografía					
34.	<p>Capitulo II "Descripción del Proyecto" ítem 2.2 (Pág. 10)</p> <p>Capitulo III</p>	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Presentó en el "Cuadro 3: <i>Diagnóstico de Tramos de la Defensa Ribereña Actual</i>", del Capítulo II, las coordenadas de ubicación de las progresivas del proyecto que están contenidas en el Cuadro 3, sin embargo, las coordenadas de la progresiva 0+150.00</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir y/o actualizar la información de las coordenadas de la progresiva 0+150.00 contenida en el "Cuadro 3. <i>Diagnóstico de Tramos de la Defensa Ribereña Actual</i>", el cual debe guardar</p>	<p>Mediante DC-7 del trámite A-CLS-00093-2023, el Titular:</p> <p>a. Presentó las coordenadas de la progresiva 0+150.00 contenida en el "Cuadro 3. <i>Diagnóstico de Tramos de la Defensa Ribereña Actual</i>", sin embargo, estas no han sido corregidas ni actualizadas. No absuelta</p>	No absuelta

108

"Artículo 7.- Clasificación de los residuos sólidos de la construcción y demolición"

7.1 Los residuos sólidos de la construcción y demolición, de acuerdo con el manejo que reciben, pueden clasificarse en:

a) No peligrosos.

b) Peligrosos.

7.2 Adicionalmente, durante el desarrollo de una obra o demolición pueden generarse residuos de origen orgánico e inorgánico similares a los residuos sólidos municipales, según se detalla en el Anexo I del presente Reglamento, los cuales son manejados de acuerdo a sus características.

7.3 Los residuos sólidos de la construcción y demolición calificados como peligrosos son manejados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Lgirs y en su Reglamento."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
	"Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico" Ítem 3.2.8 (Pág. 32)	<p>contenidas dicho cuadro 3, no son congruentes con su ubicación geoespacial.</p> <p>b. Se advierte que el Titular presentó en el "Cuadro 12: <i>Coordenadas de los Puntos de Monitoreo de Calidad del Aire</i>", del capítulo III, las coordenadas de las ubicaciones de los puntos de monitoreos contenidos en el Cuadro 12, sin embargo, no guardarían congruencia con las coordenadas contenidas en sus Informes de Ensayo y Panel Fotográfico indicados en su Anexo 6 "<i>Monitoreos ambientales</i>".</p>	<p>congruencia con su ubicación geoespacial.</p> <p>b. Actualizar y/o corregir la información de las coordenadas del "Cuadro 12: <i>Coordenadas de los Puntos de Monitoreo de Calidad del Aire</i>", el cual debe tener congruencia con la información de sus informes de ensayos y panel fotográfico del anexo 6.</p>	<p>b. Actualizó la información de cantidades de puntos de monitoreo en su cuadro 12: "<i>Coordenadas de los Puntos de Monitoreo de Calidad del Aire</i>", sin embargo, persiste la incongruencia entre las coordenadas presentadas con las contenidas en sus Informes de Ensayo y Panel Fotográfico indicados en su Anexo 6 "<i>Monitoreos ambientales</i>".</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
35.	<p>Capítulo "Anexos"</p> <p>Anexo 8 (Pág. 432)</p> <p>Anexo 7,8 y 10 (Págs. 417, 419 al 437 y 448 al 451)</p>	<p>Sobre los mapas y planos en formato PDF, presentados en el capítulo "Anexos", se advierte que:</p> <p>a. En el Mapa Geológico (lámina 3.2) del Anexo 8: Mapas temáticos, se evidencia la incongruencia entre las unidades descritas en el mapa, así como las unidades descritas en el "Ítem 3.2.9. Geología", respecto a la información geológica de la fuente oficial (INGEMMET).</p> <p>b. En los planos y mapas del Anexo 7, 8 y 10, no incluyen la fuente de información utilizada para su elaboración, los cuales, deben contener esta información considerando el apartado "Citas Textuales" del numeral 6.12 del capítulo IV del "<i>Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>" (aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar y/o corregir el Mapa Geológico y la descripción del Ítem 3.2.9. Geología, la cual debe guardar congruencia con la información de la fuente oficial.</p> <p>b. Incluir la información de la fuente utilizada para los mapas presentados, la misma que deberá estar enmarcada en el Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular:</p> <p>a. Actualizó el Mapa Geológico (Lamina 3.12), sin embargo, persiste el error en las unidades descritas, las cuales no guardan congruencia respecto a la información geológica de la fuente oficial. (INGEMMET).</p> <p>No absuelta</p> <p>b. Incluyó en el membrete contenido en los mapas del Anexo 7 y 8, la fuente de información, sin embargo, no detalla la fuente de información cartográfica de las capas temáticas utilizadas para la elaboración de dichos mapas, por lo cual no se enmarca según el "<i>Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>".</p> <p>No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	CONDICIÓN
36.	Sobre la Difusión de la EVAP				
	Oficio de Difusión de la Evap	<p>La DEIN Senace, mediante el Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de mayo de 2024, hizo de conocimiento al Titular la publicación en el portal web de la Solicitud de Clasificación del Proyecto a través del cual la ciudadanía puede acceder a su contenido; y en el marco de reforzar la difusión le recomendó entregar la Solicitud de Clasificación a: i) la Municipalidad Distrital de Jesús; y, ii) al Gobierno Regional de Huánuco; así como difundir la disponibilidad de la misma a través de la publicación de un aviso en las páginas web oficiales y/o redes sociales o en los locales institucionales del Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Municipalidad Distrital de Jesús.</p> <p>Al respecto, a la fecha de emisión del presente informe el Titular no ha cumplido con atender las recomendaciones dadas en el Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN.</p>	Se requiere al Titular atender las recomendaciones e incluir lo referido a presentar los medios probatorios que acrediten la implementación y/o atención de lo señalado en el Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN, referido a la difusión de la Solicitud de Clasificación del Proyecto.	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite A-CLS-00093-2024, el Titular no presentó los medios probatorios que acrediten la implementación y/o atención de lo señalado en el Oficio N° 00499-2024-SENACE-PE/DEIN, referido a la difusión de la Solicitud de Clasificación del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ORDAYA
PANDO Ronald Enrique FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 16:52:56

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 97540-2024

San Isidro, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 1211-2024-ANA-DCERH

Señor

RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la clasificación del Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”

Referencia : Oficio N° 0493-2024-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la clasificación del Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”, presentado por el Municipalidad Provincial de Lauricocha; conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-DCERH/AÑY, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (11) folios

REOP/MASS/AÑY: Carolina R.L.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 97540-2024

INFORME TECNICO N° 0021-2024-ANA-DCERH/AÑY

A : **RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la clasificación del Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”.

REFERENCIA : Oficio 493-2024-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 20 de junio de 2024

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 24 de mayo de 2024, mediante el Oficio N° 493-2024-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de opinión a la clasificación del Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476” presentado por la Municipalidad de Lauricocha y elaborado por Gravitataea Ambiental S.A.C., consultores.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010- AG y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.5. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua.

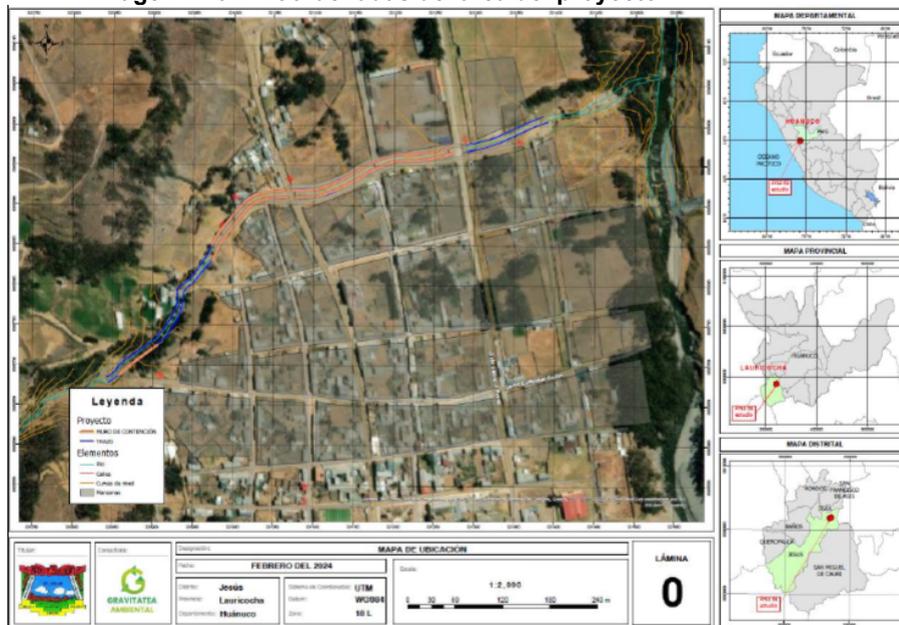
III. UBICACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco,

El emplazamiento de la actividad corresponde a la intercuenca Alto Marañón, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Marañón.

Imagen N° 01: Coordenadas del área del proyecto



Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan

Cuadro N° 01: Cuadro de longitudes del proyecto

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
Margen Derecha	0+000	320845.0809	8885677.2501	3545
	0+680	321391.0643	8886004.3853	3506
Margen Izquierda	0+000	320841.8247	8885685.5013	3545
	0+680	321385.1560	8886011.0557	3506

Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan

El área total del proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan”, corresponde a la construcción de muros de concreto armado en una longitud de 680 m con alturas de 3,00 m. y 3,20 m, en ambas márgenes de la quebrada. Aproximadamente en cada margen de la quebrada se trabajará en un área de 2050 m², haciendo un total de 4100 m² de trabajo.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 74D95BB5



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La zona del proyecto corresponde a la Faja Marginal de la quebrada Chegchillhuan.

3.2 Descripción del Proyecto

Del ítem 2.2 indica que, el proyecto se ejecutará en el Barrio Norte del distrito de Jesús que es una zona urbana, cercana a viviendas, instituciones públicas como la UGEL, Poder Judicial, centro cívico, además del estadio con gramado de fútbol, losa multideportiva y vivero municipal, quienes en la actualidad debido al estado precario del muro están expuestas a inundaciones en tiempo de avenidas máximas de la quebrada (diciembre - marzo).

Actualmente, existe un sistema de protección precario, el cual está compuesto por un muro de concreto ciclópeo que tiene su cimentación descubierta, y esto se debe a la socavación ejercida por el agua en sus máximas avenidas, dicho muro presenta grietas y fisuras en sus componentes estructurales lo que evidencia la culminación de su tiempo como sistema de protección, ya que, si esta no es renovada, puede colapsar y generar perjuicios más grandes a los pobladores y al estado.

Componente principal

Construcciones que el proyecto propone:

El proyecto contempla la construcción de muros de contención de concreto armado en ambos márgenes de la quebrada en una extensión de 680 metros:

Lado Derecho

- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.00 m, Tramo 0+000 – 0+160
- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.20 m, Tramo 0+160 – 0+680

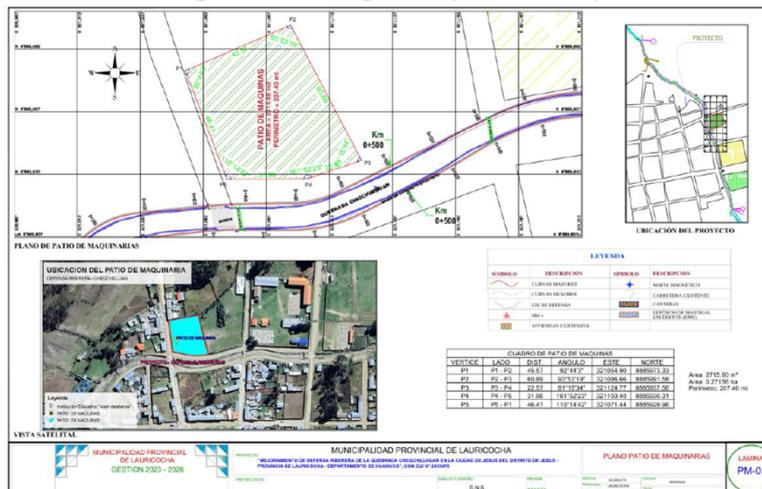
Lado Izquierdo

- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.00 m, Tramo 0+000 – 0+160
- Muro en Voladizo de concreto armado de 3.20 m, Tramo 0+160 – 0+680

Obras Provisionales

Cartel, almacén, guardianía, campamento, oficina, patio de máquinas

Imagen N° 02: Imagen del patio de máquinas



Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El proyecto no contempla la construcción provisional de almacén, guardiana y oficina, campamentos, sino que serán alquilados en la zona, contempla espacios para comedores, en cuanto a los servicios sanitarios (baños, duchas, lavatorios) adquirirán o contratará baños químicos portátiles.

Trabajos Preliminares

Efectuará todos los trabajos de limpieza y desbroce respectivo del terreno, demoliciones, encauzamiento del lecho de la quebrada, movimiento de tierra y disposición de desmonte.

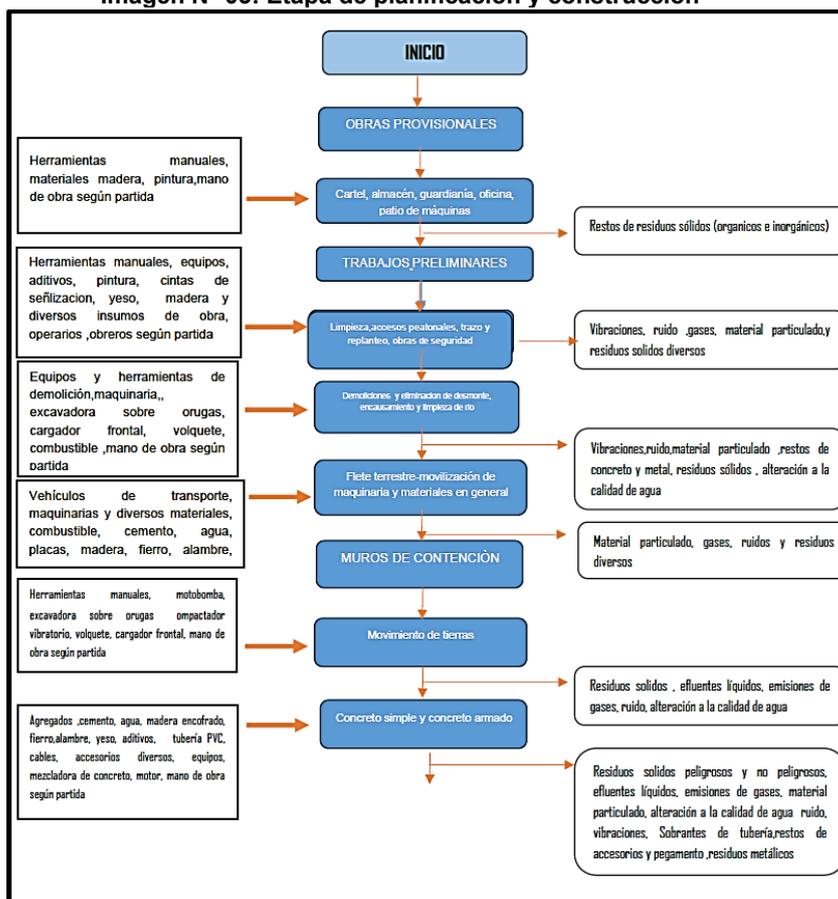
Etapas de Construcción

Muros de Contención

Excavaciones: Consiste en el corte con maquinaria pesada del desmonte acumulado en ambas márgenes de la quebrada Chegchillhuan hasta la recuperación de las riberas naturales del rio que serán realizadas con equipo pesado, relleno con material propio de corte.

Del ítem 2.2.1.1 contempla todas las actividades indicadas para las etapas de planificación y construcción que se observan en la siguiente imagen:

Imagen N° 03: Etapa de planificación y construcción



Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN YARIHUJAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa de mantenimiento

Del ítem 2.2.2, precisa que el muro de contención cumple con su función de protección evitando la socavación y erosión del cauce de la quebrada en estudio.

Descolmatación de materiales de arrastre de la quebrada

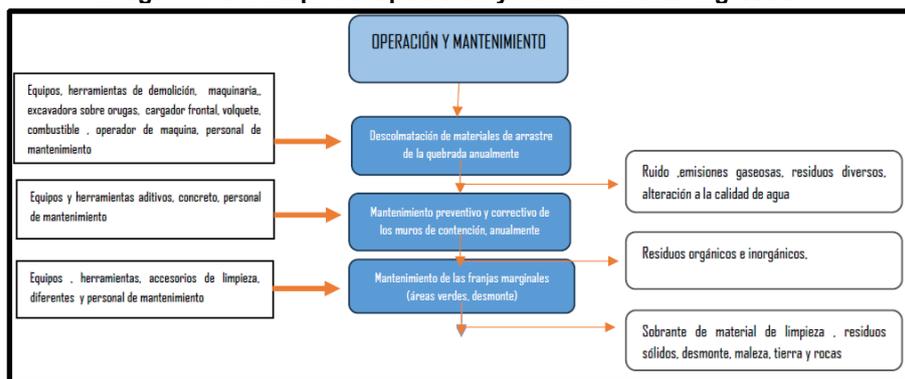
Trabajos destinados a la limpieza del cauce de la quebrada (rocas, sedimentos, desechos u otro tipo de material), con la finalidad de que las aguas puedan discurrir sin ningún obstáculo, menciona que debe mantener una descolmatación de piedras y sedimentos antes y después de las lluvias y después de la acción de cada huayco.

Mantenimiento y rehabilitación estructuras dañadas: Para evitar su deterioro se deben realizar actividades como evitar totalmente la proliferación de cualquier material vegetal en la estructura del muro de concreto armado, precisa que deben efectuar revisiones con periodicidad.

Mantenimiento de las franjas marginales (áreas verdes, desmonte).

Debe realizar actividades periódicas para evitar la acumulación de residuos sólidos en la franja marginal de la quebrada.

Imagen N° 04: Etapa de Operación y Mantenimiento ingresos



Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan

Del ítem 2.2.2.1 precisan que las actividades de operación y mantenimiento estarán bajo la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y de la población beneficiaria de acuerdo a un acta Compromiso de Operación y Mantenimiento.

Componentes auxiliares

Patio de máquina

Menciona que por ningún motivo los desechos de aceites deben ser vertidos en el suelo o en cuerpos de agua, almacenará los desechos de aceite en bidones y serán trasladados a lugares seleccionados adecuada disposición final.

Precisa que, el abastecimiento de combustibles líquidos se efectuará a las máquinas de los camiones cisterna en el patio de máquinas o también en algunos casos el combustible de algunos vehículos y máquinas serán realizados en los



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

centros de venta (estación de servicio - grifo) cercanos al proyecto.
Los equipos y máquinas que serán reabastecidos de combustible en la zona del proyecto utilizarán medios de contención frente a posibles derrames de combustibles, recomienda que se realice bandejas metálicas, o plásticos u otros.

Depósitos de Materiales Excedentes (DME)

La superficie superior de los depósitos de material excedente se deberá perfilar con una pendiente suave que, por una parte, asegure que no va a ser erosionada y, por otra, permita el drenaje de las aguas, reduciendo con ello la infiltración. Menciona que deberá evitar dejar zonas en que se pueda acumular agua y establecer un drenaje natural.

Canteras

El material para los agregados será adquirido de canteras debidamente autorizadas.

Cronograma y presupuesto

Del ítem 2.1.4 precisan que estiman una inversión de 7 294 816,45 (Siete millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis con 45/100 soles), en el ítem 2.1.9 indica que el tiempo estimado de construcción del presente proyecto será de 06 meses.

3.3 Descripción del proyecto en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

Del ítem 2.2.8 del IGA menciona que, el agua para la construcción será abastecida a través de terceros que brindan dichos servicios debidamente autorizados, por medio de cisterna o a través de la red pública del distrito de Jesús.

Para el consumo humano utilizará agua de mesa, que estará almacenada en bidones de 20 l, o también se tomará de la red pública del poblado de Jesús.

Del ítem 2.2.4 precisa que los servicios de red de agua potable serán usados en las diferentes actividades durante el desarrollo del Proyecto. Precisa que, en el distrito de Jesús hay diferentes fuentes de abastecimiento para el agua para su uso cotidiano (red pública dentro de la vivienda y fuera de la vivienda, pileta, manantial, río).

Demanda hídrica

Demanda industrial

El requerimiento de agua en la etapa de construcción será para las obras, el requerimiento estimado de agua industrial para la construcción y las medidas de prevención, mitigación y control ambiental (humedecer las zonas donde se genera polvo, vías de circulación vehiculares, peatonales, transporte de material de excavación) es de 2 263 m³ durante todo el proceso constructivo.

Demanda doméstica

Se demanda para el abastecimiento del personal en obra.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 02: requerimiento de agua

Recursos Humanos	Cantidad de personas/día	Consumo Diario (l/Pers.)	Días Útiles/ mes	Consumo Parcial (lts/mes)	Consumo (6 meses)
Ingenieros y técnicos	5	40	26	5,200	31,200
Personal Administrativo	2	40	26	2,080	12,480
Operarios, oficial y peones	43	40	26	44,720	268,320
Consumo de agua estimado durante la construcción en lts/1/2año					312,000
Consumo de agua estimado durante la construcción en m³/1/2año					312.00

Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan

Personal

Del ítem 2.2.7 indica que durante la etapa de construcción requerirá aproximadamente la contratación de 50 personas, menciona que para la contratación de mano de obra no calificada tendrá prioridad a los pobladores del área de influencia del proyecto, los cuales deberán cumplir con el perfil solicitado.

Efluentes

Efluentes industriales

Del ítem 2.2.9.2, indica que dentro de las actividades no se brindará el servicio de lavado ni engrase por lo cual no se prevé tener efluentes de tipo industrial.

Efluentes domésticos

En la etapa de construcción, los efluentes serán recolectados en baños químicos (consideran 2 baños químicos de 180 l de capacidad y dos lavaderos de 40 l) y serán movilizados por una empresa externa.

En la etapa de operación y mantenimiento, los efluentes generados (doméstico y no domestico) estarán conectados directamente al sistema de desagüe de la red pública del distrito.

3.4 Descripción de la línea base ambiental en materia de Recursos Hídricos

Climatología

Del ítem 3.2.1 menciona que, de acuerdo a la Estación Meteorológica Puca Puca para el período de 2019 - 2024, la máxima temperatura mensual es de 11,5 °C, indica valores de precipitación promedio anual de 120 mm/año y valores de humedad relativa de 80%.

Calidad de agua superficial

Del ítem 3.2.7 muestran como información secundaria a los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial qué realizó el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Cauri – Oropuquio – Santa Rosa de Shick, Distrito de Cauri, Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco” este monitoreo lo realizaron aguas arriba del río Lauricocha a una distancia aproximada de 9,17 km del área de estudio, refleja concentraciones iniciales que tiene en el cuerpo de agua del río Lauricocha que pasa cerca al proyecto que se localiza en la ciudad de Jesús; cabe aclarar también, que no todos los puntos de monitoreo son realizados en el río Lauricocha, sino que hay puntos que se han tomado en sus quebradas afluentes (como se indica en color naranja en el cuadro siguiente),



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN YARIHUJAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los cuales tendrían condiciones de similitud con las condiciones de la quebrada Chegchillhuan que también es afluente del río Lauricocha y que es donde se realizará el proyecto de defensa ribereña.

Cuadro N° 03: Coordenadas de puntos de monitoreo de calidad de agua superficial:

PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (WGS84) ZONA 18L		DESCRIPCIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
CA-01	321469.96	8876767.28	Fuente de Agua N° 01, Km 1+600- L.D. Río Lauricocha.
CA-02	321392.56	8876397.56	Fuente de Agua N° 01, Km 1+600 - L.D. Río Lauricocha.
CA-03	322666.8	8873947.46	Fuente de Agua N° 02, Km 4+620 - L.1. Río Lauricocha.
CA-04	322677.53	8873608.33	Fuente de Agua N° 02, Km 4+620 - L.1. Río Lauricocha.
CA-05	323780.52	8871648.63	Fuente de Agua N° 03, Km 7+310 - L.I. Quebrada Soclos.
CA-06	323558.37	8871516.45	Fuente de Agua N° 03, Km 7+310- L.I. Quebrada Soclos
CA-07	324153.33	8870416.85	Fuente de Agua N° 04, Km 8+810- L.I. Quebrada Quisuar
CA-08	323956.6	8870522.14	Fuente de Agua N° 04, Km 8+810- L.I. Quebrada Quisuar

Fuente: Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan

Precisa que el monitoreo de calidad de agua de setiembre del 2020, cumplen los ECA agua Categoría 4, subcategoría E2, ríos de costa y sierra, en los parámetros muestreados, a excepción de los Sólidos Totales en Suspensión (TSS) en el punto CA-07, que sobrepasa el ECA de 100 mg/L en 17.5 mg/l.

Hidrografía

La zona del proyecto se ubica en la Intercuenca Alto Marañón. Del ítem 3.2.14 menciona que la provincia Lauricocha se caracteriza por presentar una gran cantidad de quebradas y ríos de régimen mixto con caudal constante provisionado por las precipitaciones permanentes y los nevados de las cordilleras Huayhuash y Raura, presentan desniveles que existen entre la cordillera y la depresión intermedia.

Subcuenca del río Lauricocha:

Tiene su origen en una altitud aproximada de 5600 m.s.n.m., en la formación de un conglomerado de lagunas producto de los nevados de la Cordillera Raura, entre las que destaca las lagunas Jaico, Chuspi, Niño Perdido, Tinquicocha, Patarcocha, y teniendo como afluente receptor a la Laguna Lauricocha.

3.5 De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

Del ítem 5.3.6.2, menciona que podría existir afectación a la calidad de agua superficial del río Lauricocha durante las siguientes actividades:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Durante la etapa de construcción puede generarse principalmente como consecuencia del lavado por escorrentía superficial de los suelos que hayan sido contaminados por derrames de combustibles, lubricantes, por vertimientos accidentales de grasas, aceites que pueden generar el incremento de los niveles de aceites y grasas en el recurso hídrico.
- b) Por actividades del movimiento de tierras, relleno y compactación, construcción de la defensa ribereña; y ejecución de obras de concreto, pueden ocasionar directamente el incremento de los niveles de sólidos en suspensión en el río Lauricocha.
- c) Además, el vertimiento de efluentes líquidos no tratados, por malas prácticas por parte de los operarios de la maquinaria pesada como lavado de los vehículos en el curso de agua del río Lauricocha; provocando de esta manera la afectación al agua superficial.

3.6 De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Del ítem 6.2.1, precisan lo siguiente:

- a) El abastecimiento de combustibles líquidos se efectuará a las máquinas de los camiones cisterna en el patio de máquinas o también en algunos casos el combustible de algunos vehículos y máquinas serán realizados en los centros de venta (estación de servicio – grifo) cercanos al proyecto, los equipos y máquinas que serán reabastecidos de combustible en la zona del proyecto utilizarán medios de contención frente a posibles derrames de combustibles, se recomienda bandejas metálicas, o plásticos u otros.
- b) Durante las obras se colocarán estructuras de retención de sedimentos en los cauces afectados por las obras con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia los cauces.
- c) No utilizará zonas verdes, menos márgenes del río para la disposición de residuos vegetales, excavaciones o materiales sobrantes producto de las actividades constructivas. (se dispondrán en los DME).
- d) Las masas de tierras que conforman los materiales excedentes deberán ser dispuestos en los Depósitos de Material Excedente (DMEs), que se encontrarán debidamente identificados y señalizados.
- e) Instalará baños químicos durante las etapas de construcción del proyecto, los cuales serán dispuestos por una empresa autorizada.

IV. CONCLUSIONES

Luego de revisar el Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”, se concluye lo siguiente:

4.1 La Municipalidad provincial de Lauricocha plantea el cambio total del sistema de protección mediante el Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan localizada en el Barrio Norte del distrito de Jesús, zona urbana cercana a viviendas, instituciones Públicas como la UGEL, Poder Judicial, centro cívico, además del estadio con gramado de fútbol, losa multideportiva y vivero municipal, quienes en la actualidad debido al estado precario del muro están



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

expuestas a inundaciones en tiempo de avenidas máximas de la quebrada (diciembre - marzo), los componentes principales serán los muros ubicados a ambos márgenes de la quebrada en una longitud de 680 m, cuyos componentes auxiliares canteras, DME, patio de máquinas y demás no se ubican en el cauce de las fuentes naturales de agua ni los bienes asociados a ellas.

- 4.2 Los volúmenes de agua utilizados para la etapa de construcción serán abastecidos por una cisterna de terceros autorizados o de la red pública del distrito de Jesús, los volúmenes de agua demandados para uso doméstico serán abastecidos por bidones de agua y la red pública de agua del distrito de Jesús por lo que no existiría impacto en la disponibilidad hídrica
- 4.3 No generan efluentes industriales ya que las actividades de lavado y engrase no están consideradas dentro del proyecto, generarán efluentes domésticos en la etapa de construcción cuyas descargas serán dispuestas en baños químicos o al sistema de alcantarillado del distrito de Jesús, por lo que no existiría impacto en la calidad de agua.
- 4.4 De la revaluación realizada al Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir Opinión Favorable al Proyecto “Mejoramiento de Defensa Ribereña de la Quebrada Chegchillhuan en la ciudad de Jesús del distrito de Jesús – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco, con CUI N° 2453476”, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 Para el caso de encauzamiento y limpieza con maquinarias en lecho del río que podría implicar el retiro de material de acarreo y/o profundizar el cauce de la quebrada debe, previamente a la ejecución de la obra, presentar a la ALA correspondiente el área de los polígonos que proyecta retirar, la que debe contar con la opinión técnica vinculante de acuerdo a la R.J. 102-2019-ANA, para no alterar el flujo y /o velocidad de la fuente de agua y con ello no originar el socavamiento en alguno de los taludes de la margen derecha o izquierda de los nuevos muros.
- 5.3 Para evitar afectaciones a la calidad de la fuente natural mediante el colapso o deterioro temprano de la infraestructura de protección el administrado debe considerar el caudal máximo instantáneo para el diseño de la infraestructura de protección
- 5.4 Los Depósitos de Material Excedente (DME), deben ubicarse fuera del área del proyecto, no ser ubicados en los cauces ni faja marginal del cuerpo natural de agua.
- 5.5 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente debe considerar la presente opinión favorable en el



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ÑAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 16:08:32

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proceso de certificación ambiental. Cabe indicar que esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad provincial de Lauricocha, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALICIA ÑAHUIN YARIHUAMAN

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

